



N.º 1.553

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES
MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO
URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LOS MUNICIPIOS
CON MÁS DE 300.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 20 de diciembre de 2023, el Informe de Fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como a los Plenos de las Corporaciones Locales fiscalizadas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 7 |
| I.1. ÁMBITOS SUBJETIVOS, OBJETIVO Y TEMPORAL..... | 7 |
| I.2. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES | 8 |
| I.3. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS..... | 9 |
| I.4. RÉGIMEN JURÍDICO..... | 9 |
| I.5. MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | 10 |
| I.5.1. Contratos celebrados durante el ejercicio 2021 por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros..... | 10 |
| I.5.2. Contratos examinados en la presente fiscalización..... | 12 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | 14 |
| II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LAS NORMAS LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL RELATIVAS A LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS..... | 14 |
| II.2. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS..... | 14 |
| II.2.1. Planificación de las necesidades contractuales | 14 |
| II.2.2. Acreditación de la insuficiencia de medios propios en los contratos de servicios..... | 16 |
| II.2.3. Tramitación urgente o de emergencia del expediente | 16 |
| II.2.4. División en lotes del objeto del contrato | 16 |
| II.2.5. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)..... | 16 |
| II.2.6. Pliego de prescripciones técnicas (PPT) | 18 |
| II.2.7. Designación de responsable del contrato | 18 |
| II.3. PUBLICIDAD, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS | 18 |
| II.3.1. Anuncio de licitación..... | 18 |
| II.3.2. Exclusión de licitadores..... | 19 |
| II.3.3. Valoración | 19 |
| II.3.4. Adjudicación del contrato | 19 |
| II.3.5. Formalización..... | 20 |
| II.3.6. Publicación de la formalización..... | 20 |
| II.4. ADJUDICACIONES DIRECTAS DE CONTRATOS | 21 |
| II.4.1. Contratos menores | 21 |
| II.4.2. Adjudicaciones directas sin sujeción a los trámites legales..... | 22 |

| | |
|--|-----------|
| III. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA EN TODO AQUELLO QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS | 25 |
| III.1. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPARENCIA | 25 |
| III.2. INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE | 25 |
| III.3. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES | 26 |
| III.3.1. Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación..... | 26 |
| III.3.2. Condiciones especiales de ejecución | 26 |
| IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 26 |
| IV.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LAS NORMAS LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SOBRE REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS..... | 26 |
| IV.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS | 27 |
| IV.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, EN TODO AQUELLO EN QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS..... | 30 |
| ANEXOS | 33 |
| RELACIÓN DE ANEXOS | 35 |
| ALEGACIONES FORMULADAS | 75 |

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

| | |
|--------------|--|
| AUCORSA | Autobuses de Córdoba, S.A. |
| BOE | Boletín Oficial del Estado |
| EMT Madrid | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. |
| EMT Málaga | Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal |
| EMT Palma | Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca, Sociedad Anónima |
| EMT Valencia | Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. |
| Guaguas | Guaguas Municipales, S.A. |
| LBRL | Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases del Régimen Local |
| LCSP | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 |
| LFTCu | Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas |
| LOIEMH | Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres |
| LOTcu | Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas |
| LTAIPBG | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno |
| OCEx | Órgano de Control Externo de las Comunidades Autónomas |
| PCAP | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares |
| PCAT | Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas |
| PCSP | Plataforma de Contratación del Sector Público |
| PPT | Pliego de Prescripciones Técnicas |
| RDLSE | Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales |
| RGLCAP | Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas |
| RIVA | Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido |
| TUSSAM | Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, M.P. |

RELACIÓN DE CUADROS

| | |
|--|-----------|
| CUADRO 1. CONTRATACIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, SIN INCLUIR CONTRATOS MENORES | 11 |
| CUADRO 2. MUESTRA DE CONTRATOS EXAMINADOS, POR SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES, CON INDICACIÓN DEL PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS, EJERCICIO 2021..... | 13 |
| CUADRO 3. PRESTACIONES FRACCIONADAS MEDIANTE CONTRATOS MENORES | 22 |
| CUADRO 4. ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... | 23 |
| CUADRO 5. ADJUDICACIONES CON COBERTURA CONTRACTUAL PARCIAL | 24 |

I. INTRODUCCIÓN

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente público constituyen uno de los instrumentos de gestión directa de los servicios públicos locales previstos en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local (LBRL). En el desarrollo de su actividad, las sociedades mercantiles públicas celebran contratos con terceros, cuya regulación se ha caracterizado históricamente por una gran flexibilidad en su preparación y adjudicación, y, por tanto, en una menor exigencia en cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En la actualidad, sin embargo, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos de las sociedades mercantiles se encuentra homogeneizado con el de las administraciones públicas, una vez completada la trasposición al derecho interno de las directivas europeas sobre contratación pública dictadas en desarrollo de la Estrategia Europa 2020, a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); y del Real Decreto-Ley 3/2020, de 3 de febrero (RDL 3/2020), cuyo libro I traspone la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Transcurrido ya un cierto tiempo desde la entrada en vigor de la normativa legal citada, la presente fiscalización trata de examinar el grado de cumplimiento por las sociedades mercantiles municipales de las nuevas exigencias en cuanto a la tramitación de los procedimientos de adjudicación, como garantía de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, exigibles a toda contratación pública.

Se ha elegido, como ámbito subjetivo de la fiscalización, una categoría de empresas públicas dedicadas a una misma actividad —el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús— y cuya contratación presenta, en consecuencia, semejanzas desde el punto de vista del objeto y régimen jurídico, a fin de obtener resultados homogéneos.

La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2023, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 21 de diciembre de 2022, como una de las fiscalizaciones programadas por iniciativa del propio Tribunal. El acuerdo de inicio del procedimiento fiscalizador fue adoptado por el Pleno de la Institución en su sesión de 28 de abril de 2022.

Esta actuación fiscalizadora se enmarca en la puesta en práctica del Plan Estratégico 2018-2021, contribuyendo a la consecución de diversos objetivos estratégicos del mismo. Así, dicha actuación fiscalizadora se encuadra dentro de las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo estratégico 1, consistente en “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público”. Y, en concreto, pretende igualmente satisfacer los siguientes objetivos específicos: 1.2 “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas”; y 1.3 “Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción”.

I.1. ÁMBITOS SUBJETIVOS, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal que gestionan directamente el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes. Estas sociedades son:

- Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA)
- Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal. (EMT Málaga)
- Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT Madrid)
- Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT Valencia)
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca, Sociedad Anónima. (EMT Palma)
- Guaguas Municipales, S.A. (Las Palmas de Gran Canaria). (Guaguas)
- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, M.P. (TUSSAM)

La fiscalización no comprende aquellos municipios de más de 300.000 habitantes que gestionan el servicio público de transporte urbano de viajeros de forma indirecta a través de concesiones a empresas privadas o de economía mixta (Zaragoza, Murcia, Bilbao, Alicante), ni el municipio de Barcelona, en cuyo territorio el transporte urbano se presta mediante una empresa pública dependiente del Área Metropolitana, entidad local en que participan, junto a la ciudad de Barcelona, otros diez municipios.

La fiscalización se extiende a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por las entidades fiscalizadas durante el ejercicio 2021, sin perjuicio que se hayan realizado comprobaciones sobre otros ejercicios para una mejor consecución de los objetivos establecidos.

I.2. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES

La presente fiscalización, de carácter horizontal, de cumplimiento, tiene los siguientes objetivos generales, tal y como se recoge en las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de abril de 2023:

1. Verificar el adecuado cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas del deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas y la obligación de remitir la documentación sobre contratación establecida por los artículos 40 de la LFTCu y 335 de la LCSP, así como por la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público local, aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018.
2. Analizar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases de preparación y adjudicación de los contratos celebrados por las entidades fiscalizadas en el ejercicio 2021, examinando las deficiencias detectadas en cada una de ellas, con indicación de sus causas, consecuencias, así como las repercusiones de estas actuaciones sobre los principios informadores de la contratación pública y de su gestión. En particular, se analizan los aspectos en los que se han identificado especiales riesgos, tales como los siguientes:
 - a) Justificación de la necesidad e idoneidad de los contratos formalizados, así como del cálculo y determinación de sus presupuestos.
 - b) Suficiencia en la determinación del objeto y del precio de los contratos, de los criterios de valoración de las ofertas, de las fórmulas de valoración y de los criterios para determinar los

casos en los que las ofertas hubieran de ser consideradas como desproporcionadas o anormales.

- c) Adecuación de los procedimientos de adjudicación y de tramitación de los expedientes de contratación a los requisitos establecidos legalmente.
 - d) Motivación de los informes de valoración de las ofertas y de los acuerdos de adjudicación.
 - e) Cualesquiera otras cuestiones, independientes o relacionadas con las anteriores, cuyo análisis resulte necesario o conveniente para alcanzar el objetivo antes señalado.
3. Examinar la observancia de la normativa reguladora de la transparencia, sostenibilidad e igualdad de género, en todo aquello que, de conformidad con las mismas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En la presente fiscalización se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013. Para la consecución de los objetivos se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se ha considerado precisas y empleado los procedimientos y técnicas de auditoría necesarias.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no han existido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos.

I.3. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Las solicitudes de colaboración formuladas en el curso de la fiscalización han sido generalmente atendidas por las entidades fiscalizadas.

I.4. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco jurídico aplicable a la preparación y adjudicación de los contratos examinados en la fiscalización está constituido tanto por la LCSP, como por el RDLSE.

La regulación contenida en el Libro I del RDLSE rige el procedimiento de adjudicación de los contratos de las empresas públicas que tengan por finalidad, entre otras actividades, el transporte (artículos 1 y 18.1 del RDLSE) y cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales establecidos en el artículo 1 del RDLSE. Estos umbrales eran en el ejercicio fiscalizado los siguientes:

- a) 1.000.000 de euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el Anexo I del RDLSE.
- b) 428.000 euros en los contratos de suministro y de servicios distintos de los referidos en la letra anterior, así como en los concursos de proyectos.
- c) 5.350.000 de euros en los contratos de obras.

La preparación y adjudicación de los contratos en que no concurren estos requisitos se rige por la LCSP en los términos que establecen sus artículos 317 y 318, al ser las entidades fiscalizadas poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administraciones Públicas conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP.

I.5. MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

I.5.1. Contratos celebrados durante el ejercicio 2021 por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros

La contratación de las entidades fiscalizadas en el ejercicio 2021, sin incluir los contratos menores, se resume en el siguiente cuadro, elaborado a partir de las relaciones de contratos remitidos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas y de la información obtenida en la presente fiscalización:

CUADRO 1. CONTRATACIÓN EN EL EJERCICIO 2021 DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS, SIN INCLUIR CONTRATOS MENORES

(importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad fiscalizada | N.º de expedientes | N.º de contratos | Importe de adjudicación |
|----------------------|--------------------|------------------|-------------------------|
| AUCORSA | 18 | 24 | 3.891.022,00 |
| Servicios | 8 | 8 | 1.624.133,48 |
| Suministro | 10 | 16 | 2.266.888,52 |
| EMT Málaga | 14 | 24 | 7.710.103,92 |
| Servicios | 7 | 7 | 7.170.148,00 |
| Suministro | 7 | 17 | 539.955,92 |
| EMT Madrid | 239 | 354 | 219.747.126,56 |
| Obras | 106 | 108 | 8.608.854,39 |
| Servicios | 62 | 105 | 10.877.411,11 |
| Suministro | 70 | 140 | 199.837.741,06 |
| Concesión | 1 | 1 | 423.120,00 |
| EMT Valencia | 125 | 140 | 23.527.631,07 |
| Obras | 1 | 1 | 94.280,98 |
| Servicios | 41 | 54 | 14.066.276,95 |
| Suministro | 83 | 85 | 9.367.073,14 |
| EMT Palma | 21 | 25 | 5.640.000,41 |
| Servicios | 12 | 12 | 3.728.890,41 |
| Suministro | 9 | 13 | 1.911.110,00 |
| Guaguas | 18 | 26 | 2.565.763,11 |
| Obras | 1 | 1 | 142.741,00 |
| Servicios | 14 | 22 | 1.725.276,27 |
| Suministro | 7 | 7 | 697.745,84 |
| TUSSAM | 45 | 48 | 4.260.380,88 |
| Servicios | 16 | 16 | 827.240,74 |
| Suministro | 29 | 32 | 3.433.140,14 |
| Total general | 484 | 645 | 267.342.027,95 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales e información obtenida en la fiscalización.

Nota: Los expedientes de contratación que constan de varios lotes dan lugar a la formalización de más de un contrato.

I.5.2. Contratos examinados en la presente fiscalización

En la fiscalización se ha examinado el procedimiento seguido para la preparación y adjudicación de una muestra de expedientes de contratación definida atendiendo a su importe, objeto y duración, que se detalla en el Anexo I. Además de los contratos incluidos en esa muestra, a fin de detectar posibles adjudicaciones directas de contratos al margen de los procedimientos legales de adjudicación, se han analizado las relaciones de los contratos menores remitidas al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, así como las relaciones de facturas recibidas por las empresas fiscalizadas reflejadas en el libro previsto en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RIVA).

La muestra de expedientes de contratación examinados ha incluido un total de 41 expedientes, tramitados por las siete sociedades mercantiles municipales fiscalizadas, un 11,16 % del total de los contratos celebrados en el ejercicio 2021, por un importe total de adjudicación de 201.054.558,88 euros, que representa un 75,20 % del importe total de adjudicación de los contratos comprendidos en el ámbito objetivo de la fiscalización.

El siguiente cuadro detalla el nivel de representatividad de los contratos examinados formalizados en el ejercicio 2021 sobre el total de los contratos celebrados en dicho ejercicio, sin incluir los contratos menores.

CUADRO 2. MUESTRA DE CONTRATOS EXAMINADOS, POR SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES, CON INDICACIÓN DEL PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS, EJERCICIO 2021

(importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad fiscalizada | N.º de expedientes | % respecto del total de expedientes de contratación de la entidad | N.º de contratos | % respecto del total de contratos formalizados por la entidad | Importe de adjudicación | % respecto del total adjudicado por la entidad |
|----------------------|--------------------|---|------------------|---|-------------------------|--|
| AUCORSA | 3 | 16,67 | 3 | 12,50 | 2.711.121,95 | 69,68 |
| Servicios | 1 | 12,50 | 1 | 12,50 | 1.193.121,95 | 73,46 |
| Suministro | 2 | 20,00 | 2 | 12,50 | 1.518.000,00 | 66,96 |
| EMT Málaga | 2 | 14,29 | 2 | 8,33 | 6.475.680,00 | 83,99 |
| Servicios | 2 | 28,57 | 2 | 28,57 | 6.475.680,00 | 90,31 |
| EMT Madrid | 19 | 48,72 | 33 | 9,32 | 174.396.982,71 | 79,36 |
| Obras | 4 | 3,77 | 6 | 5,56 | 4.446.633,47 | 51,65 |
| Servicios | 5 | 8,06 | 8 | 7,62 | 3.303.182,62 | 30,37 |
| Suministro | 10 | 14,29 | 19 | 27,14 | 166.647.166,62 | 83,39 |
| EMT Valencia | 7 | 5,60 | 14 | 10,00 | 11.288.479,86 | 47,98 |
| Servicios | 7 | 17,07 | 14 | 25,93 | 11.288.479,86 | 80,25 |
| EMT Palma | 3 | 14,29 | 3 | 12,00 | 3.628.793,58 | 64,34 |
| Servicios | 2 | 16,67 | 2 | 16,67 | 2.920.478,58 | 78,32 |
| Suministro | 1 | 11,11 | 1 | 7,69 | 708.315,00 | 37,06 |
| Guaguas | 3 | 16,67 | 10 | 38,46 | 1.559.358,73 | 62,84 |
| Servicios | 2 | 14,29 | 9 | 40,91 | 1.057.692,73 | 61,31 |
| Suministro | 1 | 33,33 | 1 | 33,33 | 501.666,00 | 81,76 |
| EMT Sevilla | 4 | 8,89 | 7 | 14,58 | 994.142,05 | 23,33 |
| Servicios | 1 | 6,25 | 1 | 6,25 | 256.500,00 | 31,01 |
| Suministro | 3 | 10,34 | 6 | 18,75 | 737.642,05 | 21,49 |
| Total general | 41 | 8,47 | 72 | 11,16 | 201.054.558,88 | 75,20 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales

Nota: Los expedientes de contratación que constan de varios lotes dan lugar a la formalización de más de un contrato.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LAS NORMAS LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL RELATIVAS A LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS

El artículo 335.1 de la LCSP regula el deber de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano de control externo correspondiente una copia certificada del documento contractual, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación exceda de determinados importes en función del tipo de contrato. El artículo 335.1 de la LCSP establece, además, la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano de control externo una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. La Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018 concreta la información y documentación que ha de ser aportada en cumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas, y que se debe remitir a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Las relaciones de contratos de las sociedades mercantiles municipales —entre ellas, las que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros— son remitidas por el respectivo Ayuntamiento, tal y como dispone la citada Instrucción de 28 de junio de 2018. De las 7 entidades fiscalizadas, solo las relaciones correspondientes a EMT Madrid y EMT Valencia fueron remitidas fuera del plazo establecido en la Instrucción del Pleno de 28 de junio de 2018. El retraso fue de 70 días en el caso de EMT Madrid y de 25 en el de EMT Valencia.

Analizadas las relaciones de contratos celebrados en el ejercicio fiscalizado, se ha detectado que 10 expedientes contractuales no han sido remitidos al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, a pesar de superar las cuantías que señala el artículo 335 de la LCSP, y otros 43 han sido remitidos fuera de plazo, según se detalla en el Anexo II. Los incumplimientos afectan a todas las empresas fiscalizadas salvo TUSSAM. Además, como consecuencia del análisis de la información obtenida del libro registro de facturas recibidas (artículo 64 del RIVA) y de las aclaraciones facilitadas por las entidades fiscalizadas, se han detectado contratos formalizados en ejercicios anteriores al fiscalizado que no fueron remitidos en su día a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, tal y como se detalla en el Anexo III.

II.2. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

II.2.1. Planificación de las necesidades contractuales

II.2.1.1. PLAN DE CONTRATACIÓN

Guaguas es la única entidad fiscalizada que ha acreditado la publicación en su perfil de contratante de un programa comprensivo de su actividad contractual para el ejercicio fiscalizado, aunque AUCORSA y EMT Málaga tiene publicado su plan de contratación para el ejercicio 2023.

Por otra parte, no consta que ninguna entidad haya publicado un anuncio de información previa de los contratos sujetos a regulación armonizada a los efectos de publicación de su plan de

contratación conforme a lo establecido en el artículo 28.4, en relación con el artículo 134, de la LCSP.

II.2.1.2. RETRASO EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL

En general, las sociedades fiscalizadas iniciaron con suficiente antelación y tramitaron diligentemente los expedientes de contratación. Se han detectado únicamente dos supuestos en que la omisión de esa antelación o diligencia impidió tener adjudicado el nuevo contrato antes del vencimiento del anterior, dando lugar a una prolongación irregular de la ejecución del contrato mediante la continuación o al encargo de las prestaciones necesarias al margen de los procedimientos legales de adjudicación de los contratos. En estos casos se ha prolongado indebidamente la situación de cierre de mercado y exclusión de la concurrencia más allá del tiempo previsto en el ordenamiento jurídico.

Las situaciones de prolongación irregular de la prestación contractual detectadas en la fiscalización son las que se describen a continuación:

1.- La tramitación del expediente de contratación de EMT Palma del servicio de limpieza, repostado de vehículos y otros servicios auxiliares (número 34 del Anexo I) se inició el 9 de junio de 2020. El 12 de agosto concluyó, tras diversas prórrogas, la vigencia del anterior contrato; en ese momento la entidad, desconociendo la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato, y ante la negativa de la anterior adjudicataria de continuar con su ejecución, decidió encargar provisionalmente la ejecución de los trabajos de limpieza a la empresa subcontratista que había venido prestando el servicio “en función de los trabajos encomendados y efectivamente realizados a precios habituales de mercado”.

El nuevo contrato se adjudicó el 9 de febrero de 2021, si bien su formalización y entrada en vigor se demoró hasta el 1 de junio, por efecto de la interposición de un recurso administrativo contra el acuerdo de adjudicación. El importe abonado por los trabajos realizados hasta esa fecha desde la terminación del contrato anterior, el 12 de agosto de 2020, según la información aportada por EMT Palma, ascendió a 524.191,64 euros, IVA excluido.

Aunque la interposición de un recurso suspensivo contra el acuerdo de adjudicación es una circunstancia no previsible por la entidad contratante, ello no justifica el retraso en la tramitación desde la fecha de inicio del expediente de contratación el 9 de junio de 2020 hasta la de la adjudicación, el 9 de febrero de 2021, ocho meses después.

2.- El contrato de TUSSAM de suministro de lubricantes de automoción anterior al ahora fiscalizado (número 39 del Anexo I) concluyó el 28 de septiembre de 2020. No obstante, la adjudicataria continuó realizando el suministro hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato, el 22 de abril de 2021, percibiendo por ello un total de 20.651,49 euros, IVA excluido¹.

II.2.1.3. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO

No consta la realización en ninguno de los contratos fiscalizados de consultas preliminares del mercado, previstas con carácter potestativo en los artículos 115 de la LCSP y 41 del RDLSE. La realización de tales consultas no es obligatoria, pero constituye una buena práctica que favorece la correcta definición del objeto del contrato y del presupuesto base de licitación.

¹ TUSSAM ha alegado que el retraso en la tramitación del contrato se debió a la acumulación de trabajo consecuencia de la carga de trabajo derivada de los expedientes de emergencia que tuvo que tramitar para hacer frente a la situación creada por la pandemia de COVID-19.

II.2.2. Acreditación de la insuficiencia de medios propios en los contratos de servicios

La justificación de la insuficiencia de medios propios en los contratos de servicios sujetos a la LCSP, a través del informe previsto en el 116.4 f) de ese texto legal, se considera satisfactoria en general. Tan solo en el contrato de EMT Palma de los servicios de limpieza, repostado de vehículos y otros servicios auxiliares (número 32 del Anexo I) no figura dicho informe, realizándose una mención excesivamente genérica en la memoria justificativa de la necesidad de contratar.

II.2.3. Tramitación urgente o de emergencia del expediente

La tramitación de emergencia del expediente del contrato de EMT Madrid relativo al servicio de desinfección del servicio de *BiciMAD* (número 22 del Anexo I) no cumple los requisitos previstos en el artículo 120 de la LCSP, al no concurrir el presupuesto de hecho, esto es, “actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos”. La necesidad de desinfectar los equipos afectos al servicio *BiciMAD* era notoria desde el inicio de la pandemia de COVID19 en marzo de 2020, por lo que a la altura de mayo de 2021 era posible contratar estos servicios por los procedimientos ordinarios.

II.2.4. División en lotes del objeto del contrato

Los artículos 99.3 de la LCSP y 52.3 del RDLSE exigen que se justifiquen los motivos válidos por los que el objeto del contrato no se ha dividido en lotes. Con carácter general, en los treinta expedientes examinados en que el objeto contractual no estaba dividido en lotes, se justificaron debidamente los motivos de esa ausencia de división. Esa circunstancia no se ha acreditado, sin embargo, en tres expedientes de TUSAM (38, 40 y 41 del Anexo I).

II.2.5. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

II.2.5.1. CONTENIDO

En general, el contenido de los PCAP examinados se ajusta a las prescripciones normativas. No obstante, en cuatro de los expedientes fiscalizados no constan todos los extremos indicados los artículos 122.2 de la LCSP, 67.2 y 7 del RGLCAP y 43.1 del RDLSE (artículo 43.1). Se trata de los expedientes números 16 (EMT Madrid), 29, 30 y 31 (EMT Valencia) del Anexo I.

II.2.5.2. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO

En la revisión de los expedientes examinados se han detectado los siguientes incumplimientos en cuanto al cálculo de estas magnitudes, tal y como se detalla en el Anexo IV:

Presupuesto base de licitación (artículos 100.2 de la LCSP y 43 del RDLSE)

En 9 de los 41 expedientes examinados (un 21,95 % del total de la muestra) no se justifica que para determinar el presupuesto base de licitación se haya atendido al precio general de mercado. Esta deficiencia afecta a todas las entidades fiscalizadas, excepto AUCORSA y EMT Madrid.

En 2 de los expedientes de contratos de servicios de EMT Valencia (números 27 y 30 del Anexo I) no se desglosa el presupuesto base de licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En 8 expedientes de contratos de servicios en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del respectivo contrato, el presupuesto base de licitación no indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Los expedientes que adolecen de este incumplimiento corresponden a EMT Valencia (números 25, 27, 28, 29, 30 y 31 del Anexo I), Guaguas (número 37 del Anexo I) y TUSSAM (número 40 del Anexo I).

Valor estimado (artículos 101 LCSP y 4 RDLSE)

En tres de EMT Palma y uno de TUSSAM no consta el cálculo utilizado para determinar el valor estimado. Se trata de los expedientes números 32, 33, 34 y 40 del Anexo I.

En 2 de los 41 expedientes examinados (números 4 y 27 del Anexo I) el valor estimado no se ha calculado conforme a lo establecido en la LCSP y en el RDLSE:

- En el contrato de EMT Málaga para la cesión de espacios exteriores de la flota de autobuses y soportes publicitarios de la estación de autobuses para su explotación publicitaria (número 4 del Anexo I) el PCAP identifica el valor estimado con el importe del presupuesto base de licitación, sin tener en cuenta que se prevé la posibilidad de dos prórrogas anuales.
- En el contrato de EMT de Valencia de servicios de reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería en autobús y vehículos auxiliares (número 27 del Anexo I) el PCAP identifica el valor estimado con el importe del presupuesto base de licitación sin tener en cuenta la posibilidad de modificación del contrato prevista en el pliego.

II.2.5.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS

En 6 de los 41 expedientes fiscalizados no consta la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera exigidos. Se trata de los expedientes número 8 (EMT Madrid), 30 y 31 (EMT Valencia), 32 (EMT Palma), 37 (Guaguas) y 40 (TUSSAM) del Anexo I.

En 7 de los expedientes de EMT Madrid (números 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 24 del Anexo I), los criterios de solvencia económica no son proporcionales al objeto del contrato respectivo, al exigir a los licitadores un volumen anual de negocios superior a una vez y media el valor estimado, con infracción de los artículos 74.1 y 87.1.a) de la LCSP, en relación con el 55.2 del RDLSE.

En el expediente número 17 de EMT Madrid del Anexo I el pliego de condiciones excluye la exigencia de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, lo que resulta contrario a los artículos 74.1 de la LCSP y 55.1 del RDLSE.

II.2.5.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los pliegos de condiciones de los contratos de AUCORSA (número 3), EMT Madrid (números 12 y 15 del Anexo I) y EMT Valencia (números 27, 30 y 31 del Anexo I) definen los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio atribuyendo la máxima puntuación a unos determinados valores máximos, de forma que los licitadores podían conocer de antemano los valores de saciedad que tenían que ofertar para obtener la puntuación máxima. Ello dio lugar a que todos los licitadores obtuvieran idéntica puntuación, quedando así anulada la eficacia competitiva de tales criterios.

En los contratos de EMT Málaga, EMT Palma y TUSSAM números 5, 32, 39 y 41 del Anexo I los pliegos establecen como criterios de adjudicación certificaciones acreditativas de determinadas características generales de las empresas licitadoras que no guardan una relación directa con la prestación específica objeto del contrato. Esas circunstancias podían ser establecidas como medios de acreditación de la solvencia técnica, pero no como criterios de valoración de las ofertas, ya que no permiten evaluar competitivamente el nivel de rendimiento de cada oferta.

En relación con los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante fórmulas, se ha constatado que en nueve de los expedientes examinados no se ha justificado la elección de la fórmula aplicable. Se trata de los contratos números 10, 12, 15 y 24 (EMT Madrid), 30 y 31 (EMT Valencia), 32 (EMT Palma), 35 y 37 (Guaguas) del Anexo I.

En el contrato de AUCORSA de cuatro minibuses (número 3 del Anexo I) se incluye como criterio de adjudicación la oferta de una garantía adicional sobre los plazos mínimos previstos en el PCAP, cuya valoración (12 puntos sobre 100) excede del 2,5 % del total, con infracción del límite al establecimiento de mejoras que se contiene en el artículo 66.7 del RDLSE.

II.2.6. Pliego de prescripciones técnicas (PPT)

En 7 de los 18 expedientes examinados sujetos a la LCSP, los PPT contienen especificaciones que deberían figurar en el PCAP. Se trata de los expedientes números 8, 10, 12 y 15 (EMT Madrid), 35 y 37 (Guaguas) y 41 (TUSSAM) del Anexo I, si bien en 3 de ellos (números 15, 35 y 37 del Anexo I) las especificaciones contenidas en el PPT son redundantes y no contradictorias con las del PCAP.

En el contrato de EMT Madrid número 17 del Anexo I², cuyo objeto es el suministro e instalación de candados en la flota *BiciMAD*, no se indica el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar, con infracción de lo establecido en el artículo 68.1.b) del RGLCAP.

II.2.7. Designación de responsable del contrato

En dos de los expedientes de EMT Madrid sujetos a la LCSP (números 22 y 23 del Anexo I) no figura designado un responsable del contrato, encargado de supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62.1 LCSP).

II.3. PUBLICIDAD, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

II.3.1. Anuncio de licitación

La publicidad de las licitaciones se ha ajustado, en general, a las prescripciones legales. Las deficiencias detectadas se limitan a tres expedientes de EMT Madrid (números 9, 11 y 14 del Anexo I), cuyos anuncios de licitación no incluyen todos los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos pliegos de condiciones.

² Si bien la información referida consta en la memoria de necesidad, no figura en el PPT, tal y como exige el artículo 68.1.b) del RGLCAP.

II.3.2. Exclusión de licitadores

En el expediente del contrato de EMT Madrid de suministro de neumáticos (número 9 del Anexo I) se acordó la exclusión de uno de los licitadores, sin que conste que se le concediera plazo de subsanación de la falta de aportación de determinados certificados relativos a las características de los neumáticos ofertados.

II.3.3. Valoración

Se han detectado algunas deficiencias en la justificación de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor en los contratos de EMT Valencia números 25 y 29 del Anexo I:

- En el informe de valoración del contrato número 25, cuyo objeto era el servicio de limpieza interior de autobuses urbanos, se mencionan determinados parámetros que se han tenido en cuenta para la valoración y se describen las ofertas presentadas por los licitadores, pero no se explica la puntuación otorgada a cada licitador en función de tales parámetros: no constan los motivos concretos por los que se otorgan las puntuaciones a cada uno de los licitadores en los diferentes criterios.
- En el expediente del contrato de vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones (número 29 del Anexo I), el juicio de valor explicitado en el informe justificativo de la valoración no se corresponde con la puntuación otorgada a los licitadores. En relación con el criterio “Plan de organización de los servicios” el informe afirma que “todas las ofertas recibidas cumplen con lo requerido en la licitación”, pero que salvo dos ofertas “la documentación aportada es muy genérica, excesiva en muchos casos, dando respuesta a generalidades sin entrar en las particularidades exigidas por EMT”. A pesar de ello, todas ellas obtienen puntuación por este criterio, resultando una diferencia entre las ofertas que obtienen la mayor y la menor puntuación de solo de 6 puntos sobre 28.

II.3.4. Adjudicación del contrato

En seis de los expedientes remitidos al Tribunal no consta la documentación justificativa del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los requisitos administrativos a que se refiere el artículo 140.1.a) a c) LCSP, en relación con el artículo 150.2 LCSP y 58.13 RDLSE. Se trata de los expedientes números 4 y 5 (EMT Málaga) 22 y 23 (EMT Madrid), 38 y 40 (TUSSAM)³ del Anexo I.

En el contrato de EMT Madrid de suministro de cinco minibuses eléctricos (número 11 del Anexo I), la entidad acordó ampliar el número de minibuses a suministrar en la misma resolución de adjudicación, y, por tanto, antes de la perfección del contrato mediante su formalización, en contra de lo establecido en el artículo 110 del RDLSE, que permite que los contratos puedan modificarse “durante su vigencia”, y en la cláusula 8.4 del pliego de condiciones, que establece que EMT Madrid podía establecer modificaciones “una vez perfeccionado el contrato”.

³ TUSSAM ha alegado que no se solicitó la documentación administrativa porque ya constaba en sus archivos, al ser la misma empresa adjudicataria de anteriores contratos. Sin embargo, la falta de aportación a la fiscalización de dicha documentación ha impedido a este Tribunal comprobar su adecuación a la normativa de aplicación.

II.3.5. Formalización

Se ha constatado que en 14 de los 41 contratos examinados (un 34,15 % de la muestra analizada) no se ha formalizado el contrato en los plazos legales. Se trata de los expedientes enumerados en el Anexo I con los números 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 24 (EMT Madrid), 32 y 34 (EMT Palma), 35 (Guaguas) y 39 (TUSSAM).

En 4 de los 41 expedientes examinados el documento de formalización no contiene las cláusulas prescritas en el artículo 71 RGLCAP. Se trata de los expedientes números 8 (EMT Madrid), 30 y 31 (EMT Valencia) y 32 (EMT Palma) del Anexo I.

En el contrato de seguro colectivo de vida para la plantilla de EMT Palma (número 33 del Anexo I) la póliza de formalización indica erróneamente que “el precio máximo del contrato es de 1.120.470,58 euros ANUALES, IVA excluido”. Sin embargo, el acuerdo de adjudicación establece como precio del contrato ese mismo importe, pero para una duración de dos años, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, que fija el presupuesto base de licitación de cada ejercicio en 650.000 euros, IVA excluido.

II.3.6. Publicación de la formalización

En relación con la publicidad de la formalización se han detectado las siguientes deficiencias:

EMT Palma no ha publicado en su perfil de contratante la formalización de ninguno de los contratos de esta entidad incluidos en la muestra fiscalizada (números 32, 33 y 34 del Anexo I).

EMT Madrid, EMT Valencia y TUSSAM han incurrido en retrasos en la publicación de la formalización de los contratos, si bien el alcance de esta deficiencia no es la misma en cada caso:

- EMT Madrid ha publicado con un retraso superior a un año la formalización de todos los contratos examinados, excepto el número 7 del Anexo I, que se publicó con un retraso de 70 días. Se da la circunstancia de que, salvo en este último caso, la publicación de la formalización se produjo después de que EMT Madrid recibiera la notificación del inicio de la presente fiscalización el 21 de septiembre de 2022.
- En el caso de EMT Valencia el retraso en la publicación de la formalización afecta a 6 de los 7 expedientes fiscalizados (solo se publicó en plazo el número 25 del Anexo I).
- El retraso en la publicación solo afecta a 1 de los 4 expedientes fiscalizados de TUSSAM (el número 40 del Anexo I).

EMT Palma y TUSSAM ha incumplido la obligación de publicar el anuncio de formalización en el DOUE de alguno de sus contratos sujetos a regulación armonizada. Se trata de los expedientes indicados en el Anexo I con los números 32, 33 y 34 (Palma), 38, 40 y 41 (TUSSAM).

En tres de los nueve expedientes examinados de EMT Valencia (números 25, 27 y 31 del Anexo I) el contenido del anuncio de formalización no se ajusta a lo establecido preceptivamente en el Anexo III de la LCSP o en Anexo VIII del RDLSE.

En nueve de los expedientes examinados de EMT Madrid, EMT Palma, EMT Valencia y TUSSAM, algunas de las especificaciones contenidas en el anuncio de formalización no son coherentes con los anteriores trámites del procedimiento; en particular, con el contenido de los pliegos que rigen la contratación, las ofertas de los licitadores, la resolución de adjudicación o el documento de

formalización. Es el caso de los expedientes señalados en el Anexo I con los números 11, 13 y 14 (EMT Madrid), 25, 26 y 27 (EMT Valencia), 33 y 34 (EMT Palma) y 41 (TUSSAM).

II.4. ADJUDICACIONES DIRECTAS DE CONTRATOS

II.4.1. Contratos menores

En la fiscalización se han analizado las relaciones de contratos menores adjudicados por las entidades fiscalizadas que fueron remitidas al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos respectivos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas y se han identificado expedientes de contratos menores a través de los cuales se adjudicó de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación recayó, con frecuencia, en el mismo contratista. Esta incidencia se ha detectado en relación con los contratos menores celebrados por EMT Málaga, EMT Madrid, EMT Valencia y TUSSAM.

La utilización de la figura del contrato menor aporta en todo caso menores garantías que los procedimientos generales de contratación en cuanto a la adecuada preparación y definición del contenido contractual, al no requerir la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, ni la redacción de un documento de formalización; ello conlleva un menor grado de control por parte de la entidad contratante sobre la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y el consiguiente riesgo desde el punto de vista de una buena gestión pública.

Los posibles casos de fraccionamiento de la prestación objeto del contrato detectados son los que se indican en el siguiente cuadro:

CUADRO 3. PRESTACIONES FRACCIONADAS MEDIANTE CONTRATOS MENORES

(importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad fiscalizada | Prestación | Importe fraccionado |
|----------------------|--|---------------------|
| EMT Málaga | Suministro de juego de pastillas de freno ⁴ | 23.150,08 |
| | Subtotal | 23.150,08 |
| EMT Madrid | Suministro de balizas | 18.849,40 |
| | Suministro de guantes | 16.216,40 |
| | Suministro de iluminación LED | 15.676,25 |
| | Suministro de lunas | 36.223,10 |
| | Suministro de piezas de embrague | 27.957,50 |
| | Subtotal | 114.922,65 |
| EMT Valencia | Reparación mecánica de autobús | 22.508,43 |
| | Suministro de ruedas | 31.971,46 |
| | Subtotal | 54.479,89 |
| TUSSAM | Suministro de diversos materiales | 33.275,50 |
| | Subtotal | 33.275,50 |
| | Total | 225.828,12 |

Fuente: Elaboración propia

En el Anexo V se detallan los contratos menores relativos a las prestaciones referidas en el cuadro anterior.

II.4.2. Adjudicaciones directas sin sujeción a los trámites legales

Durante la fiscalización se han detectado, a partir de la información obtenida del libro registro de facturas recibidas (artículo 64 del RIVA), que las entidades fiscalizadas realizaron adjudicaciones directas de servicios y suministros sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la LCSP o en el RDLSE.

En el siguiente cuadro se indican las adjudicaciones directas detectadas en cada entidad fiscalizada, en que no consta la tramitación de procedimiento de adjudicación alguno. Esta información se expone con mayor detalle en el Anexo VI.

⁴ EMT Málaga ha informado en el trámite de alegaciones que está tramitando un sistema de clasificación de proveedores para la contratación en lo sucesivo del suministro de pastillas de frenos.

CUADRO 4. ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad fiscalizada | Objeto | Importe facturas |
|----------------------|---|----------------------|
| AUCORSA | Arrendamiento financiero | 348.484,80 |
| | Servicios de asesoramiento | 17.991,39 |
| | Suministro de combustible | 638.370,84 |
| | Suministro de electricidad | 56.461,79 |
| | Suministro de lubricante | 52.678,69 |
| | Suministro de neumáticos | 53.309,80 |
| | Suministro de repuestos | 682.333,83 |
| | Subtotal | 1.849.631,14 |
| EMT Málaga | Suministro de aditivo <i>ADBlue</i> | 72.623,48 |
| | Suministro de repuestos | 609.609,80 |
| | Subtotal | 682.233,28 |
| EMT Madrid | Suministro de gas | 5.809,18 |
| | Suministro de gas para vehículos | 77.280,00 |
| | Suministro de material sanitario | 31.403,02 |
| | Suministro de medicamentos ⁵ | 50.857,21 |
| | Suministro de repuestos para autobuses ⁶ | 4.861.200,96 |
| | Subtotal | 5.026.550,37 |
| EMT Valencia | Servicios de limpieza | 374.588,06 |
| | Servicios de mantenimiento y reparación | 159.830,29 |
| | Servicios profesionales | 75.711,79 |
| | Servicios sanitarios | 166.240,57 |
| | Suministro de lubricantes | 477.092,00 |
| | Suministro de repuestos | 1.383.050,90 |
| | Venta de billetes | 134.076,56 |
| | Subtotal | 2.770.590,17 |
| EMT Palma | Servicios de asesoramiento | 17.400,00 |
| | Servicios de mantenimiento y reparación | 94.345,19 |
| | Servicios de recarga de tarjetas | 195.737,88 |
| | Suministros diversos | 31.867,64 |
| | Subtotal | 339.350,71 |
| Guaguas | Servicios | 348.774,88 |
| | Servicios de mantenimiento | 228.759,72 |
| | Servicios de seguros | 94.354,79 |
| | Suministros | 512.288,76 |
| | Suministro de repuestos y servicio de reparaciones | 251.579,97 |
| | Venta de billetes | 408.265,61 |
| | Subtotal | 1.844.023,73 |
| TUSSAM | Suministro de repuestos | 68.491,81 |
| | Subtotal | 68.491,81 |
| TOTAL | TOTAL | 12.580.871,21 |

Fuente: Elaboración propia.

Además de las adjudicaciones cuya facturación se indica en el cuadro anterior, existe otro conjunto de facturas que, según informan las entidades fiscalizadas, derivan de contratos tramitados en el ejercicio fiscalizado o en anteriores conforme a los procedimientos legalmente establecidos. Sin

⁵ EMT Madrid ha informado en alegaciones de las actuaciones realizadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado para la contratación de estas prestaciones mediante procedimientos ordinarios.

⁶ EMT Madrid ha informado en alegaciones de las actuaciones realizadas con posterioridad al ejercicio fiscalizado para la contratación de estas prestaciones mediante procedimientos ordinarios.

embargo, los importes de adjudicación de esos contratos resultan inferiores al importe facturado en 2021 por el respectivo proveedor, de donde resulta que al menos una parte de las facturas carece de cobertura contractual. Dado que las entidades fiscalizadas no han identificado la parte del importe de adjudicación que corresponde a las facturas recibidas en 2021, no es posible cuantificar las cantidades facturadas en el ejercicio fiscalizado que corresponden a los contratos adjudicados regularmente y aquellas otras que derivan de adjudicaciones directas sin tramitación legal. En el siguiente cuadro se resumen los datos de facturación relativos a esas situaciones de cobertura contractual parcial. El detalle de las facturas se contiene en el Anexo VII.

CUADRO 5. ADJUDICACIONES CON COBERTURA CONTRACTUAL PARCIAL

(Importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad fiscalizada | Objeto | Importe facturas |
|----------------------|--|---------------------|
| EMT Málaga | Servicios de reparaciones diversas ⁷ | 500.093,51 |
| | Subtotal | 500.093,51 |
| EMT Valencia | Servicios de mantenimiento y reparación | 1.320.307,05 |
| | Servicios profesionales | 40.441,43 |
| | Suministro de repuestos | 1.042.813,58 |
| | Subtotal | 2.403.562,06 |
| EMT Palma | Servicios de mantenimiento y reparación | 26.310,51 |
| | Suministros diversos | 573.995,44 |
| | Subtotal | 600.305,95 |
| Guaguas | Servicios diversos | 145.305,02 |
| | Servicios de limpieza | 726.019,37 |
| | Servicios de mantenimiento | 42.369,00 |
| | Suministros diversos | 287.482,84 |
| | Subtotal | 1.201.176,23 |
| TUSSAM | Servicios de alquiler y mantenimiento de equipos de limpieza | 33.390,00 |
| | Servicios de comunicaciones | 7.751,00 |
| | Servicios de control de incendios | 55.052,03 |
| | Servicios de control e inspección | 43.920,00 |
| | Subtotal | 140.113,03 |
| TOTAL | | 4.845.250,78 |

Fuente: Elaboración propia.

⁷ En el trámite de alegaciones EMT Málaga ha declarado que en el ejercicio 2021 se inició la tramitación de procedimientos ordinarios para la contratación de los servicios de reparaciones diversas, “motivo por el cual parte de la facturación se quedaba sin cobertura”.

III. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA EN TODO AQUELLO QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS

III.1. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPARENCIA

El artículo 8.1. a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG), así como los correspondientes artículos de las leyes autonómicas sobre transparencia⁸, determinan la información sobre contratos que debe publicarse en el portal de transparencia. En la fiscalización se ha comprobado que ninguna de las entidades fiscalizadas publica toda la información exigida, si bien el grado de incumplimiento no es el mismo en todos los casos:

- La información sobre contratos publicada en los portales de transparencia de AUCORSA, EMT Madrid y EMT Palma se reduce a incluir un enlace al respectivo perfil de contratante en la PCSP. La remisión al perfil de contratante alojado en la PCSP no permite cumplir por sí solo con todas las exigencias de la legislación sobre transparencia; en particular, no incluye los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. Además, esta forma de publicación dificulta la visión global a los datos, que deben ser consultados a través del acceso a cada uno de los expedientes publicados singularmente en el perfil de contratante.
- EMT Málaga, EMT Valencia, Guaguas y TUSSAM publican en su propio portal de transparencia la mayor parte de los datos exigidos por la normativa de transparencia relativos a los contratos celebrados, lo que facilita el acceso y la consulta de la información en una visión global, si bien omiten algunas informaciones de importancia, en particular, la relativa al número de licitadores que participan en cada procedimiento.
- Guaguas es la única entidad que, además de los datos sobre contratos celebrados, publica en su portal de transparencia información estadística sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

III.2. INFORMACIÓN DE PUBLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Los artículos 63 de la LCSP y 74 del RDLSE determinan la información que los órganos de contratación deben difundir a través de su perfil de contratante al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los contratos que celebren. En la fiscalización se ha detectado que ninguna de las entidades fiscalizadas ha publicado en su perfil de contratante la totalidad de los trámites

⁸ Ley del Parlamento de Andalucía 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía; Ley del Parlamento de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública; Ley de las Cortes Valencianas 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, derogada parcialmente por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana; Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

referidos en los artículos citados. En el Anexo VIII se detallan las omisiones de información apreciadas.

III.3. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

III.3.1. Requisitos de solvencia y criterios de adjudicación

Los artículos 122.2 de la LCSP y 43 del RDLSE prevén la inclusión, con carácter potestativo, de cláusulas sociales o medioambientales como requisitos de solvencia o como criterios de adjudicación. En la fiscalización se ha constatado que esta previsión solo ha sido tenida en cuenta en doce de los expedientes examinados (un 30,77 % del total de la muestra, sin incluir los tramitados de emergencia). En el Anexo IX se detallan los expedientes que no incluyen este tipo de cláusulas como requisitos de solvencia o criterios de adjudicación.

III.3.2. Condiciones especiales de ejecución

Los artículos 202.1 de la LCSP y 105.2 del RDLSE exigen que los PCAP incluyan al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En general, esta exigencia ha sido observada por las entidades fiscalizadas. Solo se han detectado tres contratos en que se ha omitido la inclusión de este tipo de condición de ejecución o en que la cláusula incluida se limita a reiterar el cumplimiento de obligaciones legales o convencionales preexistentes: se trata de los contratos de AUCORSA, EMT Valencia y EMT Palma números 1, 30 y 33 del Anexo I.

Por otra parte, se ha constatado que en el expediente de EMT Málaga (número 5 del Anexo I), cuyo objeto es el arrendamiento financiero bajo la modalidad de *leasing*, se establece una condición especial de ejecución que no guarda relación con el objeto del contrato⁹, con infracción del artículo 105.1 del RDLSE.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LAS NORMAS LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SOBRE REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS

1. Todas las sociedades municipales fiscalizadas, salvo TUSSAM, presentan deficiencias en cuanto al cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas o al órgano de control externo copia certificada del documento contractual, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, de aquellos contratos que excedan de los importes establecidos en el artículo 335.1 de la LCSP (subapartado II.1.).

⁹ La condición referida consiste en “favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial”.

IV.2. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

2. Las entidades comprendidas en el ámbito de la fiscalización se encontraban todavía en el ejercicio 2021 en proceso de adaptación de sus sistemas de contratación a los procedimientos de preparación y adjudicación previstos en la LCSP y en el RDLSE. Aunque la mayoría de sus contratos se adjudicaron a través de los trámites regulados en esa normativa legal, continuaron canalizando una parte de su contratación a través de adjudicaciones directas de servicios y suministros, sin la previa tramitación del correspondiente procedimiento de contratación.

El importe de las facturas por servicios y suministros contratados en 2021 por las siete sociedades fiscalizadas sin que conste la tramitación de expediente de contratación alguno asciende a 12.580.871,21 euros, IVA excluido. Por otra parte, existe otro conjunto de facturas que derivan de contratos tramitados en el ejercicio fiscalizado o en anteriores conforme a los procedimientos legalmente establecidos, pero cuyos importes de adjudicación resultan inferiores al importe facturado en 2021 por el respectivo proveedor, de donde resulta que al menos una parte de las facturas carece de cobertura contractual (epígrafe II.4.2.).

3. En relación con la programación de la contratación, se ha comprobado que Guaguas es la única entidad fiscalizada que ha acreditado la publicación en su perfil de contratante de un programa comprensivo de su actividad contractual para el ejercicio fiscalizado. Por otra parte, no consta que ninguna entidad haya publicado un anuncio de información previa de los contratos sujetos a regulación armonizada a los efectos de publicación de su plan de contratación conforme a lo establecido en el artículo 28.4, en relación con el artículo 134, de la LCSP (subepígrafe II.2.1.1.).

Recomendación 1. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.4, en relación con el artículo 134, de la LCSP, las sociedades mercantiles municipales deberían adoptar la práctica de publicar en su perfil de contratante un programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista en cada ejercicio.

4. En general, las sociedades fiscalizadas iniciaron con suficiente antelación y tramitaron diligentemente los expedientes de contratación. Se han detectado únicamente dos procedimientos (tramitados por EMT Palma y TUSAM) en que la omisión de esa antelación o diligencia impidió tener adjudicado el nuevo contrato antes del vencimiento del anterior, dando lugar a la prolongación de la exclusión de la concurrencia más allá del tiempo previsto en el ordenamiento jurídico (subepígrafe II.2.1.2.).
5. En ninguno de los procedimientos de contratación examinados en la fiscalización se realizaron consultas preliminares del mercado, previstas con carácter potestativo en los artículos 115 de la LCSP y 41 del RDLSE. La realización de tales consultas no es obligatoria, pero constituye una buena práctica que favorece la correcta definición del objeto del contrato y del presupuesto base de licitación (subepígrafe II.2.1.3.).

Recomendación 2. Siempre que las circunstancias concurrentes lo permitan, las sociedades mercantiles municipales deberían realizar, como actuación de planificación de la contratación, consultas preliminares del mercado previstas con carácter potestativo en los artículos 115 de la LCSP y 41 del RDLSE, a fin de conseguir una correcta definición del objeto del contrato del presupuesto base de licitación, y sin que ello perjudique los principios de transparencia y no discriminación.

6. La justificación de la insuficiencia de medios propios en los expedientes de los contratos de servicios sujetos a la LCSP, a través del informe previsto en el 116.4 f) de ese texto legal, se considera satisfactoria en general. Tan solo en el contrato número 32 de EMT Palma no figura dicho informe, realizándose una mención excesivamente genérica en la memoria justificativa de la necesidad de contratar (epígrafe II.2.2.).
7. Con carácter general, en los treinta expedientes examinados en que el objeto contractual no estaba dividido en lotes, se justificaron debidamente los motivos de esa ausencia de división, tal y como exigen los artículos 99.3 de la LCSP y 52.3 del RDLSE. Únicamente tres de esos expedientes, tramitados TUSSAM, carecen de justificación de la indicada ausencia de división (epígrafe II.2.4.).
8. En relación con la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado de los contratos se han detectado incumplimientos de las prescripciones legales contenidas en los artículos 100.2 y 101 de la LCSP, y 4 y 43 del RDLSE (subepígrafe II.2.5.2.):

En un 21,95 % del total de los expedientes examinados no se justifica que para determinar el presupuesto base de licitación, se haya atendido al precio general de mercado. Esta deficiencia afecta a todas las entidades fiscalizadas, excepto AUCORSA.

En dos de los expedientes de EMT Valencia no se desglosa el presupuesto base de licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En 8 contratos de servicios en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del respectivo contrato el presupuesto base de licitación no indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Los expedientes que adolecen de este incumplimiento corresponden a EMT Valencia, Guaguas y TUSSAM.

En cuatro expedientes (un 9,76 % de la muestra), tramitados por EMT Palma y TUSSAM, no consta el cálculo utilizado para determinar el valor estimado; en otros dos, de EMT Málaga y EMT Valencia, el valor estimado no se ha calculado conforme a lo establecido en la LCSP y en el RDLSE.

Recomendación 3. Las sociedades mercantiles municipales deberían adoptar las medidas organizativas necesarias para estar en condiciones de realizar una adecuada determinación del presupuesto de licitación a partir de los valores de mercado y el cálculo de los costes, a través de las consultas mencionadas en la Recomendación 2 o de otros instrumentos de valoración de las prestaciones objeto del contrato.

9. Las deficiencias relativas a la determinación de los criterios de solvencia afectan a un 31,71 % de los expedientes examinados. En seis de ellos, tramitados por EMT Madrid, EMT Valencia, EMT Palma, Guaguas y TUSSAM, no consta la justificación de los criterios elegidos. En otros siete, tramitados todos ellos por EMT Madrid, los criterios de solvencia económica no son proporcionales al objeto del contrato respectivo, excediendo de los límites legales. En uno de los contratos de la EMT Madrid se excluyó indebidamente la exigencia la exigencia de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (subepígrafe II.2.5.3.).

10. La determinación en los pliegos de los criterios de adjudicación presenta también algunas deficiencias, que afectan a un 34,15 % de los expedientes, y que se refieren a las siguientes cuestiones (subepígrafe II.2.5.4.):

En un contrato de AUCORSA, dos de EMT Madrid y otros tres de EMT Valencia se definen los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio atribuyendo la máxima puntuación a unos determinados valores máximos, de forma que los licitadores podían conocer de antemano los valores de saciedad que tenían que ofertar para obtener la puntuación máxima. Ello dio lugar a que todos los licitadores obtuvieran idéntica puntuación, quedando así anulada la eficacia competitiva de tales criterios.

En cuatro contratos de EMT Málaga, EMT Palma y TUSSAM se establecen como criterios de adjudicación certificaciones acreditativas de determinadas características generales de las empresas licitadoras que no guardan una relación directa con la prestación objeto del contrato.

En relación con los criterios de adjudicación valorables de forma automática mediante fórmulas, se ha constatado que, en nueve de los expedientes examinados, tramitados por EMT Madrid, EMT Valencia, EMT Palma y Guaguas, no se ha justificado la elección de la fórmula aplicable.

En un contrato de AUCORSA se incluye como criterio de adjudicación una mejora cuya valoración excede del límite legal del 2,5 % del total.

Recomendación 4. Las sociedades mercantiles municipales deberían definir en sus licitaciones criterios de adjudicación de los contratos que permitan evaluar competitivamente el nivel de rendimiento de cada oferta, evitando aquellos que establecen umbrales de saciedad fácilmente alcanzables por todas las empresas licitadoras.

11. La publicidad de las licitaciones se ha ajustado, en general, a las prescripciones legales. Las deficiencias detectadas afectan a tres expedientes de EMT Madrid cuyos anuncios de licitación no incluyen todos los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos pliegos de condiciones (epígrafe II.3.1.).

12. Con respecto a la formalización se han detectado deficiencias (epígrafes II.3.5. y II.3.6.):

Un 34,15 % de los contratos examinados la formalización de los contratos se realizó fuera de los plazos legales. Esta deficiencia afecta a EMT Madrid, EMT Palma, Guaguas y TUSSAM.

EMT Palma no ha publicado en su perfil de contratante la formalización de ninguno de los contratos de esta entidad incluidos en la muestra fiscalizada.

EMT Madrid ha publicado con un retraso superior a un año la formalización de todos los contratos examinados, excepto uno, que se publicó con un retraso de 70 días.

EMT Valencia ha publicado con retraso la formalización de seis de los siete expedientes fiscalizados.

EMT Palma y TUSSAM han incumplido la obligación de publicar el anuncio de formalización en el DOUE de alguno de sus contratos sujetos a regulación armonizada.

En tres de los nueve expedientes examinados de EMT Valencia el contenido del anuncio de formalización no se ajusta a lo establecido preceptivamente en el Anexo III de la LCSP o en Anexo VIII del RDLSE.

En nueve de los expedientes examinados de EMT Madrid, EMT Palma, EMT Valencia y TUSSAM, algunas de las especificaciones contenidas en el anuncio de formalización no son coherentes con los anteriores trámites del procedimiento; en particular, con el contenido de los pliegos que rigen la contratación, las ofertas de los licitadores, la resolución de adjudicación o el documento de formalización. adjudicaciones directas de contratos.

13. Se han identificado expedientes de contratos menores de EMT Málaga, EMT Madrid, EMT Valencia y TUSSAM a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación ha recaído, con frecuencia, en el mismo contratista. El importe de los contratos menores en que se ha detectado ese fraccionamiento del objeto contractual asciende, para el total de las sociedades mencionadas, a 225.828,12 euros, IVA excluido (epígrafe II.4.1.).

IV.3. CONCLUSIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, EN TODO AQUELLO EN QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS

14. Ninguna de las entidades fiscalizadas publica en sus respectivos portales de transparencia toda la información exigida por el artículo 8.1. a) de la LTAIPBG, así como por los correspondientes artículos de las leyes autonómicas sobre transparencia, si bien el grado de incumplimiento no es el mismo en todos los casos (subapartado III.1.):

AUCORSA, EMT Madrid y EMT Palma se limitan a incluir un enlace al respectivo perfil de contratante en la PCSP. La remisión al perfil de contratante alojado en la PCSP no permite cumplir por sí solo con todas las exigencias de la legislación sobre transparencia y dificulta la consulta global a los datos.

EMT Málaga, EMT Valencia, GUAGUAS y TUSSAM publican la mayor parte de los datos exigidos por la normativa de transparencia relativos a los contratos celebrados en su propio portal de transparencia, lo que facilita el acceso y la consulta de la información en una visión global, si bien omiten algunas informaciones de importancia, en particular, la relativa al número de licitadores que participan en cada procedimiento.

GUAGUAS es la única entidad que publica en su portal de transparencia información estadística sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

15. Ninguna de las entidades fiscalizadas ha publicado en su perfil de contratante la totalidad de los trámites del procedimiento de contratación referidos en los artículos 63 de la LCSP y 74 del RDLSE (subapartado III.2.).

Recomendación 5. Las sociedades mercantiles municipales deberían incrementar los controles internos necesarios en aras de favorecer la máxima transparencia y publicidad de su actividad contractual.

16. Tan solo en un 30,77 % de los expedientes fiscalizados se han incluido cláusulas sociales o medioambientales como requisitos de solvencia o como criterios de adjudicación, tal y como prevén, con carácter potestativo, los artículos 122.2 de la LCSP y 43 el RDLSE (epígrafe III.3.1.).

Recomendación 6. Las sociedades mercantiles municipales deberían incluir en los contratos que celebren consideraciones sociales, de igualdad de género y medioambientales, como requisitos de solvencia y criterios de adjudicación, siempre que ello sea posible atendidas las necesidades que el contrato trata de atender y las prestaciones que integran su objeto.

17. Se ha constatado el cumplimiento general de la exigencia contenida en los artículos 202.1 de la LCSP y 105.2 del RDLSE de que los PCAP incluyan al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Solo en tres de los contratos examinados, tramitados por AUCORSA, EMT Valencia y EMT Palma, se ha omitido esa exigencia legal o para su cumplimiento se ha incluido una cláusula que se limita a reiterar obligaciones legales o convencionales preexistentes (epígrafe III.3.2.).

Madrid, 20 de diciembre de 2023

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

| | | |
|------------|---|----|
| ANEXO I | CONTRATOS FISCALIZADOS | 37 |
| ANEXO II | EXPEDIENTES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS NO REMITIDOS O REMITIDOS FUERA DE PLAZO | 41 |
| ANEXO III | CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL FISCALIZADO NO REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS | 45 |
| ANEXO IV | EXAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y AL VALOR ESTIMADO | 49 |
| ANEXO V | CONTRATOS MENORES CON FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO..... | 53 |
| ANEXO VI | ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | 59 |
| ANEXO VII | ADJUDICACIONES CON COBERTURA CONTRACTUAL PARCIAL | 67 |
| ANEXO VIII | OMISIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE | 71 |
| ANEXO IX | APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA | 73 |

CONTRATOS FISCALIZADOS

(importes en euros, IVA excluido)

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Ley aplicable | Tipo de contrato | Procedimiento adjudicación | Fecha formalización | Tramitación | Importe adjudicación |
|-----|--|--------------------|----------------------|------------------|------------------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| 1 | Programa de seguros para AUCORSA | AUCORSA | seguros | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 26/7/2021 | Ordinaria | 1.193.121,95 |
| 2 | Suministro de Gasóleo A para la flota vehicular | AUCORSA | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, único criterio | 3/9/2021 | Ordinaria | 918.000,00 |
| 3 | Suministro de cuatro minibuses de GNC (gas natural comprimido) | AUCORSA | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 27/4/2021 | Ordinaria | 600.000,00 |
| 4 | Contratación arrendamiento espacios exteriores flota de autobuses EMTSAM y Mupis (soportes publicitarios) de la Estación de Autobuses para su explotación publicitaria | EMT Málaga | Ley 7/1999 Andalucía | Patrimonial | Abierto, criterios múltiples | 22/6/2021 | Ordinaria | 1.680.000,00 |
| 5 | Arrendamiento financiero bajo la modalidad de leasing para financiar la adquisición de 10 Megabuses modelo MAN LION'S CITY 19 C Efficient Hybrid 360 CV EURO 6d. | EMT Málaga | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 10/6/2021 | Ordinaria | 4.795.680 |
| 6 | Suministro de 520 autobuses estándar de GNC (gas natural comprimido) en 2021, 2022 y 2023 | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 28/6/2021 | Ordinaria | 151.584.000,00 |
| 7 | Suministro de energía eléctrica renovable en alta y baja tensión a determinados puntos de suministro de la EMT declarados desiertos en el procedimiento de contratación 21/005/3 | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Negociado sin publicidad | 30/11/2021 | Urgente | 3.504.171,51 |
| 8 | Suministros de materiales para el mantenimiento de los equipos asociados al servicio de Bicimad | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 28/6/2021 | Ordinaria | 2.695.192,94 |
| 9 | Suministro de neumáticos de autobús | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 24/2/2021 | Ordinaria | 1.962.302,20 |
| 10 | Ejecución de las obras para la instalación de 50 cargadores eléctricos de autobuses en el centro de operaciones de Carabanchel de la EMT | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Obras | Abierto, criterios múltiples | 16/2/2021 | Ordinaria | 1.958.633,56 |
| 11 | Adquisición de 5 minibuses eléctricos | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 27/3/2021 | Ordinaria | 1.797.000,00 |
| 12 | Ejecución de las obras de acometida eléctricas de media tensión de la infraestructura de transporte y de movilidad sostenible en el aparcamiento de canchales de la EMT de Madrid y elaboración de proyectos técnicos y documentación para la obtención de licencias | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Obras | Abierto, criterios múltiples | 29/10/2021 | Ordinaria | 1.704.536,09 |
| 13 | Transformación de 15 autobuses Irizar i2e para su uso con baterías de ion litio | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Negociado sin publicidad | 10/2/2021 | Ordinaria | 1.649.850,00 |

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Ley aplicable | Tipo de contrato | Procedimiento adjudicación | Fecha formalización | Tramitación | Importe adjudicación |
|-----|--|--------------------|---------------|------------------|------------------------------|---------------------|---------------|----------------------|
| 14 | Servicio de mantenimiento integral de las estaciones de repostado de gas natural comprimido de los centros de operaciones de Fuencarral, La Elipa, Cabaranchel y Entrevías de la EMT | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 16/12/2021 | Ordinaria | 1.447.225,76 |
| 15 | Mantenimiento correctivo y adecuación de las instalaciones de protección contra incendios, detección y extracción de gases al nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Suministro | Abierto. criterios múltiples | 16/2/2021 | Ordinaria | 1.054.471,37 |
| 16 | Suministro de aceite sintético motor 15w40 para vehículo Mercedes GNC Euro VI (06001312) | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, único criterio | 23/7/2021 | Ordinaria | 983.955,60 |
| 17 | Suministro e instalación de candados en flota Bicimad | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Suministro | Negociado sin publicidad | 1/9/2021 | Ordinaria | 755.983,00 |
| 18 | Servicio de revisión y mantenimiento correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios instalados en autobuses | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, único criterio | 28/6/2021 | Ordinaria | 618.495,50 |
| 19 | Suministro de aceite sintético motor SAE 5W30 ó 10W40 (06001302) | EMT Madrid | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 24/6/2021 | Ordinaria | 660.240,00 |
| 20 | Desinfección de todos los componentes (bicicletas, pantalla, pinpad y bases), dependientes del servicio de Bicimad Classic, así como la desinfección de todos los componentes dependientes del servicio de Bicimad Go | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, único criterio | 16/12/2021 | Ordinaria | 629.953,50 |
| 21 | Obras de reparación de los pavimentos de asfalto y hormigón de las plataformas exteriores de rodadura de los centros de operaciones de EMT de Sanchinarro, Carabanchel y Entrevías | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Obras | Abierto simplificado | 26/4/2021 | Ordinaria | 526.903,71 |
| 22 | Servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, pinpad y bases que integran el servicio de <i>BiciMAD Classic</i> así como la desinfección de las bicicletas en freefloating (<i>BiciMAD Go</i>) de las que dispone el servicio de Bicimad de la EMT de Madrid (4º periodo) Covid-19 | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Servicios | Otros | 13/5/2021 | De emergencia | 337.507,08 |
| 23 | Servicios de limpieza de nieve en las paradas de transportes públicos y viales de circulación de autobuses afectados durante el temporal de nieve filomena | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Servicios | Otros | 29/1/2021 | De emergencia | 270.000,78 |
| 24 | Ejecución de obras de reforma de edificio de viviendas para instalación de ascensores Av. de la Marina 53, Tavernes de la Vall digna, Valencia | EMT Madrid | Ley 9/2017 | Obras | Abierto simplificado | 14/5/2021 | Ordinaria | 256.560,11 |
| 25 | Servicio de limpieza interior de autobuses urbanos | EMT Valencia | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 4/12/2021 | Ordinaria | 3.436.956,24 |
| 26 | Póliza de seguro colectivo de vida (medio propio) | EMT Valencia | Seguros | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 31/5/2021 | Ordinaria | 2.290.521,12 |

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Ley aplicable | Tipo de contrato | Procedimiento adjudicación | Fecha formalización | Tramitación | Importe adjudicación |
|-----|--|--------------------|----------------|------------------|------------------------------|---------------------|-------------|----------------------|
| 27 | Servicios de reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería en autobuses y vehículos auxiliares | EMT Valencia | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 29/1/2021 | Ordinaria | 2.213.745,00 |
| 28 | Gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, on-line y presencial | EMT Valencia | RD Ley 3/2020 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 24/6/2021 | Ordinaria | 1.961.138,40 |
| 29 | Vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones | EMT Valencia | RD Ley 3/2020, | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 4/5/2021 | Ordinaria | 1.208.119,10 |
| 30 | Servicios de una empresa de trabajo temporal | EMT Valencia | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, simplificado | 11/5/2021 | Ordinaria | 100.000,00 |
| 31 | Mantenimiento de instalaciones en el aparcamiento Centro Histórico - Mercado Central | EMT Valencia | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, simplificado | 27/8/2021 | Ordinaria | 78.000,00 |
| 32 | Servicio de limpieza, repostado de vehículos y otros servicios auxiliares a desarrollar en las instalaciones logísticas | EMT Palma | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, único criterio | 1/6/2021 | Ordinaria | 1.800.000,00 |
| 33 | Suscripción de una póliza de seguro de vida colectiva para los trabajadores que integran la plantilla | EMT Palma | Seguros | Servicios | Abierto, único criterio | 1/5/2021 | Ordinaria | 1.120.478,58 |
| 34 | Suministro de Equipos Embarcados SAE en los autobuses | EMT Palma | RD Ley 3/2020 | Suministro | Negociado sin publicidad | 15/2/2021 | Ordinaria | 708.315,00 |
| 35 | Contrato mixto del servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de Guaguas Municipales, S.A. así como suministro, instalación y gestión de un sistema software de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO) | Guaguas | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 23/11/2021 | Ordinaria | 857.884,14 |
| 36 | Suministro de routers embarcados para Guaguas Municipales, S.A. | Guaguas | RD Ley 3/2020 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 22/6/2021 | Ordinaria | 501.666,00 |
| 37 | Servicios de auditoría del sistema lógico de regulación semafórica y centro de control, para la implantación de la prioridad semafórica del proyecto metroguagua | Guaguas | Ley 9/2017 | Servicios | Abierto, criterios múltiples | 1/9/2021 | Ordinaria | 199.808,59 |
| 38 | Suministros de repuestos del sistema de billeteaje | TUSSAM | Ley 9/2017 | Suministro | Negociado sin publicidad | 23/9/2021 | Ordinaria | 278.154,69 |
| 39 | Suministro de lubricantes de automoción para los vehículos de la flota de TUSSAM | TUSSAM | Ley 9/2017 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 22/4/2021 | Ordinaria | 269.597,36 |
| 40 | Mantenimiento del sistema de ayuda a la explotación | TUSSAM | RD Ley 3/2020 | Servicios | Negociado sin publicidad | 13/8/2021 | Ordinaria | 256.500,00 |
| 41 | Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de monitorización para los tranvías | TUSSAM | Ley 9/2017 | Suministro | Abierto, criterios múltiples | 31/5/2021 | Ordinaria | 189.890,00 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y documentación remitida por las sociedades mercantiles municipales fiscalizadas.

EXPEDIENTES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS NO REMITIDOS O REMITIDOS FUERA DE PLAZO
(importes en euros, IVA excluido)

| Sociedad Mercantil | Referencia | Fecha de formalización | Tipo de contrato | Importe de adjudicación | Estado |
|--------------------|------------------------|------------------------|------------------|-------------------------|----------------|
| AUCORSA | 08/2020 | 18/1/2021 | Suministro | 482.898,68 | Fuera de plazo |
| AUCORSA | 01/2021 | 24/5/2021 | Servicios | 434.076,88 | Fuera de plazo |
| AUCORSA | 09/2020 | 27/4/2021 | Suministro | 600.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Málaga | 001/2021 | 07/5/2021 | Servicios | 503.400,00 | Fuera de plazo |
| EMT Málaga | 0182-5566-0501-1715375 | 10/6/2021 | Servicios | 3.996.400,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/116/2 | 22/7/2021 | Suministro | 25.990.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/131/2N | 30/11/2021 | Suministro | 3.504.171,51 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/094/2 | 28/6/2021 | Suministro | 151.584.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/005/2 | 1/10/2021 | Servicios | 10.403.093,70 | No remitido |
| EMT Madrid | 21/057/3 | 27/8/2021 | Suministro | 4.750.000,00 | No remitido |
| EMT Madrid | 20/087/1 | 16/2/2021 | Obras | 1.958.633,56 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/090/3 | 15/02/2021 | Servicios | 238.566,73 | No remitido |
| EMT Madrid | 21/061/1 | 29/10/2021 | Obras | 1.704.536,09 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 19/156/2 | 24/2/2021 | Suministro | 1.962.302,20 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/020/2, Lote 1 | 28/6/2021 | Suministro | 2.051.121,68 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/092/2 | 16/2/2021 | Suministro | 1.054.471,37 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/039/3 | 16/12/2021 | Suministro | 1.447.225,76 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/088/2 | 27/3/2021 | Suministro | 1.797.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | EMT/2020/00100 | 10/2/2021 | Suministro | 1.640.850,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/112/2, Lote 1 | 30/6/2021 | Suministro | 1.391.420,81 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/135/2 | 23/7/2021 | Suministro | 983.955,60 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/029/3 | 16/12/2021 | Servicios | 629.953,50 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/046/3 | 25/10/2021 | Servicios | 1.378.778,17 | Fuera de plazo |

| Sociedad Mercantil | Referencia | Fecha de formalización | Tipo de contrato | Importe de adjudicación | Estado |
|--------------------|------------------|------------------------|------------------|--------------------------|----------------|
| EMT Madrid | 21/126/2N | 1/9/2021 | Suministro | 755.983,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/077/3 | 3/11/2021 | Servicios | 620.814,38 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/050/2 | 28/5/2021 | Suministro | 400.000,00 ¹⁰ | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/075/2 | 28/6/2021 | Suministro | 422.160,00 ¹¹ | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/012/3 | 30/1/2021 | Servicios | 442.469,95 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 20/093/3 | 28/6/2021 | Servicios | 698.495,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/051/3 | 13/5/2021 | Servicios | 337.507,08 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/074/3, Lote 1 | 27/11/2021 | Servicios | 248.093,50 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/011/3 | 16/12/2021 | Servicios | 199.070,40 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/028/3 | 29/1/2021 | Servicios | 270.000,78 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/009/3, Lote 1 | 22/11/2021 | Servicios | 172.774,86 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | EMT/2020/00108 | 26/4/2021 | Servicios | 217.445,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/152/3N | 20/10/2021 | Servicios | 200.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/082/3N | 16/12/2021 | Servicios | 138.861,25 | Fuera de plazo |
| EMT Madrid | 21/083/3 | 16/12/2021 | Servicios | 124.800,00 | No remitido |
| EMT Valencia | EXP 2021/0041 | 31/5/2021 | Servicios | 2.290.521,12 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | EXP 2021/0022 | 24/6/2021 | Servicios | 1.961.138,40 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | EXP 2020/0184 | 4/5/2021 | Servicios | 1.208.119,10 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | 2019/0139 | 1/2/2021 | Servicios | 2.213.745,00 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | EXP 2019/0130 | 26/1/2021 | Servicios | 178.560,00 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | EXP 2021/0015 | 13/7/2021 | Servicios | 150.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Valencia | EXP 2021/0067 | 29/7/2021 | Servicios | 134.000,00 | Fuera de plazo |
| EMT Palma | 2/20 | 1/6/2021 | Servicios | 1.800.000,00 | No remitido |

¹⁰ El importe del precio incluido el IVA asciende a 484.000,00 euros.

¹¹ El importe del precio incluido el IVA asciende a 510.813,60 euros.

| Sociedad Mercantil | Referencia | Fecha de formalización | Tipo de contrato | Importe de adjudicación | Estado |
|--------------------|------------|------------------------|------------------|-------------------------|----------------|
| EMT Palma | 1/20 | 1/5/2021 | Servicios | 1.300.000,00 | No remitido |
| EMT Palma | 6/20 | 15/2/2021 | Suministro | 708.315,00 | No remitido |
| EMT Palma | 15/21 | 10/11/2021 | Suministro | 700.000,00 | No remitido |
| EMT Palma | 11/20 | 15/6/2021 | Servicios | 300.000,00 | No remitido |
| EMT Palma | 9/20 | 15/4/2021 | Servicios | 192.000,00 | No remitido |
| Guaguas | CA 15-20 | 1/9/2021 | Servicios | 199.808,59 | Fuera de plazo |
| Guaguas | CA 16-20 | 22/6/2021 | Suministro | 501.666,00 | Fuera de plazo |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a fecha 10/8/2023

CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL FISCALIZADO NO REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

(importes en euros, IVA excluido)

EMT Málaga

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|--------------|--|---------------------|-------------------------|
| 61/2016 | Arrendamiento financiero autobuses | 1/7/2017 | 4.098.200,00 |
| 39/16 | Arrendamiento financiero autobuses | 10/2/2017 | 4.907.000,00 |
| 34/18 | Arrendamiento financiero autobuses | 11/1/2019 | |
| 67/2017 | Programa HASTUS | 31/7/2017 | 880.258,00 |
| 004/18 | Señalización y obras de inst. suministro en función de necesidades | 3/4/2019 | 300.000,00 |
| 008/2018 | Suministro instalaciones ticketing | 22/10/2019 | 3.800.109,94 |
| Total | | | 13.985.567,94 |

EMT Madrid

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|--------------|--|---------------------|-------------------------|
| 19/092/3 | Mantenimiento de los sistemas tecnológicos embarcados en los autobuses de la EMT y suministro de consola de conductor | 30/12/2019 | 17.927.514,24 |
| 19/150/2 | Mantenimiento del sistema de copias de seguridad corporativo: dataprotector y Veeam Backup | 14/5/2020 | 195.305,64 |
| 20/045/3 | Procedimiento de contratación para los servicios de vigilancia en la red de líneas nocturnas de EMT y de protección de edificios, en las instalaciones de SEDE central, aparcamientos y teleférico | 9/6/2020 | 4.868.004,96 |
| Total | | | 22.990.824,84 |

EMT Valencia

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|---------------|--|---------------------|-------------------------|
| 2016/0114 | Servidores departamentales suministro y mantenimiento infraestructura informática "servidores microinformática y equipos de impresión" | 31/8/2017 | 222.500,00 |
| 2016-0114/001 | Servidores centrales suministro y mantenimiento infraestructura informática "servidores microinformática y equipos de impresión" | 25/10/2017 | 482.350,00 |
| 2017/0098 | Limpieza de interior autobuses | 30/11/2017 | 2.510.965,32 |
| 2016/0001 | Mantenimiento del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) | 28/3/2018 | 5.075.535,75 |
| ES-32086 | Arrendamiento financiero de bienes muebles | 27/4/2018 | 13.297.593,20 |
| 2017/0133/001 | Leasing | 27/4/2018 | 13.479.200,00 |
| 2017/0133 | Leasing | 24/10/2018 | 1.084.638,00 |
| 2018/0054 | Servicio comedor | 31/10/2018 | 640.000,00 |
| 2019/0053 | Carburantes | 1/10/2019 | 35.750.000,00 |
| 2020/0045 | Herramienta Darktrace | 21/7/2020 | 179.200,00 |
| 2019/0077 | Suministros y servicios comunicaciones, lote 2 red lan | 29/7/2020 | 152.480,00 |
| Total | | | 72.874.462,27 |

EMT Palma

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|--------------|---|---------------------|-------------------------|
| 15_18 | Emisoras Buses | 11/2/2019 | 159.715,00 |
| 01_19 | Ejecución de obras y puesta en servicio de gasolinera para suministro gas natural comprimido en las instalaciones EMT Palma | 8/10/2019 | 2.747.077,00 |
| 6_19 | Suministro gasoil | 17/10/2019 | 9.100.000,00 |
| 11_19 | Mantenimiento de neumáticos | 19/12/2019 | 350.000,00 |
| 11_19 | Mantenimiento flota autobuses, lote 1 | 20/12/2019 | 4.237.500,00 |
| 11_19 | Mantenimiento flota SCANIA | 20/12/2019 | 1.050.000,00 |
| 4_20 | Suministro gas natural comprimido | 16/10/2020 | 3.962.958,00 |
| 1_20 | Mantenimiento flota MAN | 2/11/2020 | 450.000,00 |
| Total | | | 22.057.250,00 |

Guaguas

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|-------------------|--|----------------------------|--------------------------------|
| CNCP11-18 | Servicios para las coberturas de seguros de responsabilidad civil y obligatorios derivados de los riesgos del uso y circulación de la flota de Guaguas Municipales, S.A. y Seguro Obligatorio de viajeros (S.O.V.) | 1/1/2019 | 1.790.919,10 |
| Total | | | 1.790.919,10 |

TUSSAM

| N.º expte. | Objeto | Fecha formalización | Importe de adjudicación |
|-------------------|--|----------------------------|--------------------------------|
| 190013 | Suministro de prendas de vestuario que componen la uniformidad de los distintos colectivos de TUSSAM | 18/7/2019 | 1.775.120,45 |
| Total | | | 1.775.120,45 |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.

EXAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y AL VALOR ESTIMADO

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Justifica precio mercado para determinar presupuesto | Se desglosan costes directos e indirectos | Se desglosan costes salariales por género y categoría profesional | Cálculo valor Estimado | Cálculo valor estimado según ley |
|-----|--|--------------------|--|---|---|------------------------|----------------------------------|
| 1 | Programa de seguros para AUCORSA | AUCORSA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2 | Suministro de Gasóleo A para la flota vehicular | AUCORSA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3 | Suministro de cuatro minibuses de GNC (gas natural comprimido) | AUCORSA | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4 | Contratación arrendamiento espacios exteriores flota de autobuses EMTSAM y Mupis (soportes publicitarios) de la Estación de Autobuses para su explotación publicitaria | EMT Málaga | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| 5 | Arrendamiento financiero bajo la modalidad de leasing para financiar la adquisición de 10 Megabuses modelo MAN LION'S CITY 19 C Efficient Hybrid 360 CV EURO 6d. | EMT Málaga | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6 | Suministro de 520 autobuses estándar de GNC (gas natural comprimido) en 2021, 2022 y 2023 | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 7 | Suministro de energía eléctrica renovable en alta y baja tensión a determinados puntos de suministro de la EMT declarados desiertos en el procedimiento de contratación 21/005/3 | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 8 | Suministros de materiales para el mantenimiento de los equipos asociados al servicio de Bicimad | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 9 | Suministro de neumáticos de autobús | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 10 | Ejecución de las obras para la instalación de 50 cargadores eléctricos de autobuses en el centro de operaciones de Carabanchel de la EMT | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 11 | Adquisición de 5 minibuses eléctricos | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Justifica precio mercado para determinar presupuesto | Se desglosan costes directos e indirectos | Se desglosan costes salariales por género y categoría profesional | Cálculo valor Estimado | Cálculo valor estimado según ley |
|-----|--|--------------------|--|---|---|------------------------|----------------------------------|
| 12 | Ejecución de las obras de acometida eléctricas de media tensión de la infraestructura de transporte y de movilidad sostenible en el aparcamiento de canalejas de la EMT de Madrid y elaboración de proyectos técnicos y documentación para la obtención de licencias | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 13 | Transformación de 15 autobuses Irizar i2e para su uso con baterías de ion litio | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 14 | Servicio de mantenimiento integral de las estaciones de repostado de gas natural comprimido de los centros de operaciones de Fuencarral, La Elipa, Cabaranchel y Entrevías de la EMT | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 15 | Mantenimiento correctivo y adecuación de las instalaciones de protección contra incendios, detección y extracción de gases al nuevo reglamento de instalaciones de protección contra incendios | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 16 | Suministro de aceite sintético motor 15w40 para vehículo Mercedes GNC Euro VI (06001312) | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 17 | Suministro e instalación de candados en flota Bicimad | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 18 | Servicio de revisión y mantenimiento correctivo de los sistemas de detección y extinción de incendios instalados en autobuses | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 19 | Suministro de aceite sintético motor SAE 5W30 ó10W40 (06001302) | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 20 | Desinfección de todos los componentes (bicicletas, pantalla, pinpad y bases), dependientes del servicio de Bicimad Classic, así como la desinfección de todos los componentes dependientes del servicio de Bicimad Go | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Justifica precio mercado para determinar presupuesto | Se desglosan costes directos e indirectos | Se desglosan costes salariales por género y categoría profesional | Cálculo valor Estimado | Cálculo valor estimado según ley |
|-----|--|--------------------|--|---|---|------------------------|----------------------------------|
| 21 | Obras de reparación de los pavimentos de asfalto y hormigón de las plataformas exteriores de rodadura de los centros de operaciones de EMT de Sanchinarro, Carabanchel y Entrevías | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 22 | Servicio de desinfección de la flota de bicicletas, pantalla, pinpad y bases que integran el servicio de Bicimad Classic así como la desinfección de las bicicletas en freefloating (Bicimad Go) de las que dispone el servicio de Bicimad de la EMT de Madrid (4º periodo) Covid-19 | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 23 | Servicios de limpieza de nieve en las paradas de transportes públicos y viales de circulación de autobuses afectados durante el temporal de nieve filomena | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 24 | Ejecución de obras de reforma de edificio de viviendas para instalación de ascensores Av. de la Marina 53, Tavernes de la Valldigna, Valencia | EMT Madrid | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 25 | Servicio de limpieza interior de autobuses urbanos | EMT Valencia | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| 26 | Póliza de seguro colectivo de vida | EMT Valencia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 27 | Servicios de reparaciones y revisiones eléctricas, mecánicas y carrocería en autobuses y vehículos auxiliares | EMT Valencia | ✗ | ✗ | ✗ | ✓ | ✗ |
| 28 | Gestión de la información, asesoramiento y atención al cliente de manera telefónica, <i>on-line</i> y presencial | EMT Valencia | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| 29 | Vigilancia y seguridad en los centros de trabajo, locales e instalaciones | EMT Valencia | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| 30 | Servicios de una empresa de trabajo temporal | EMT Valencia | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ | ✓ |
| 31 | Mantenimiento de instalaciones en el aparcamiento Centro Histórico - Mercado Central | EMT Valencia | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |

| N.º | Objeto | Sociedad Mercantil | Justifica precio mercado para determinar presupuesto | Se desglosan costes directos e indirectos | Se desglosan costes salariales por género y categoría profesional | Cálculo valor Estimado | Cálculo valor estimado según ley |
|-----|--|--------------------|--|---|---|------------------------|----------------------------------|
| 32 | Servicio de limpieza, repostado de vehículos y otros servicios auxiliares a desarrollar en las instalaciones logísticas | EMT Palma | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| 33 | Suscripción de una póliza de seguro de vida colectiva para los trabajadores que integran la plantilla | EMT Palma | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| 34 | Suministro de Equipos Embarcados SAE en los autobuses | EMT Palma | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| 35 | Contrato mixto del servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de Guaguas Municipales, S.A. así como suministro, instalación y gestión de un sistema software de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO) | Guaguas | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 36 | Suministro de routers embarcados para Guaguas Municipales, S.A. | Guaguas | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 37 | Servicios de auditoría del sistema lógico de regulación semafórica y centro de control, para la implantación de la prioridad semafórica del proyecto metroguagua | Guaguas | ✗ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ |
| 38 | Suministros de repuestos del sistema de billeteaje | TUSSAM | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 39 | Suministro de lubricantes de automoción para los vehículos de la flota de TUSSAM | TUSSAM | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 40 | Mantenimiento del sistema de ayuda a la explotación | TUSSAM | ✗ | ✓ | ✗ | ✗ | ✓ |
| 41 | Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema de monitorización para los tranvías | TUSSAM | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.

CONTRATOS MENORES CON FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO

(importes en euros, IVA excluido)

EMT Málaga

| Objeto | N.º de expediente | Fecha de aprobación del gasto | Importe de adjudicación (sin IVA) |
|--|-------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| | 2021/00046 | 12/1/2021 | 484,40 |
| | 2021/00067 | 13/1/2021 | 598,40 |
| | 2021/00119 | 19/1/2021 | 455,00 |
| | 2021/00188 | 29/1/2021 | 574,60 |
| | 2021/00276 | 10/2/2021 | 157,50 |
| | 2021/00287 | 10/2/2021 | 455,00 |
| | 2021/00300 | 18/2/2021 | 470,00 |
| | 2021/00398 | 3/3/2021 | 210,00 |
| | 2021/00440 | 10/3/2021 | 560,00 |
| | 2021/00525 | 22/3/2021 | 478,80 |
| | 2021/00556 | 25/3/2021 | 705,00 |
| | 2021/00586 | 25/3/2021 | 615,79 |
| | 2021/00649 | 8/4/2021 | 455,00 |
| | 2021/00726 | 20/4/2021 | 179,60 |
| | 2021/00845 | 4/5/2021 | 262,50 |
| | 2021/00856 | 6/5/2021 | 418,95 |
| | 2021/00871 | 6/5/2021 | 455,00 |
| | 2021/00950 | 20/5/2021 | 55,00 |
| | 2021/00955 | 20/5/2021 | 470,00 |
| | 2021/01025 | 27/5/2021 | 512,50 |
| | 2021/01055 | 3/6/2021 | 504,05 |
| | 2021/01068 | 7/6/2021 | 75,64 |
| | 2021/01082 | 7/6/2021 | 28,00 |
| | 2021/01126 | 10/6/2021 | 28,00 |
| Suministro de juego de pastillas de freno ¹ | 2021/01136 | 14/6/2021 | 265,48 |
| | 2021/01188 | 21/6/2021 | 262,50 |
| | 2021/01253 | 1/7/2021 | 967,50 |
| | 2021/01264 | 1/7/2021 | 55,00 |
| | 2021/01270 | 1/7/2021 | 359,10 |
| | 2021/01338 | 14/7/2021 | 470,00 |
| | 2021/01349 | 14/7/2021 | 455,00 |
| | 2021/01397 | 21/7/2021 | 677,50 |
| | 2021/01448 | 30/7/2021 | 621,60 |
| | 2021/01465 | 3/8/2021 | 179,60 |
| | 2021/01469 | 6/8/2021 | 659,91 |
| | 2021/01487 | 10/8/2021 | 210,00 |
| | 2021/01512 | 15/8/2021 | 105,00 |
| | 2021/01536 | 18/8/2021 | 537,00 |
| | 2021/01541 | 24/8/2021 | 217,25 |
| | 2021/01569 | 30/8/2021 | 210,00 |
| | 2021/01646 | 10/9/2021 | 455,00 |
| | 2021/01652 | 10/9/2021 | 455,00 |
| | 2021/01671 | 13/9/2021 | 593,71 |
| | 2021/01738 | 27/9/2021 | 359,10 |
| | 2021/01762 | 28/9/2021 | 420,00 |
| | 2021/01860 | 14/10/2021 | 455,00 |
| | 2021/01963 | 27/10/2021 | 863,00 |
| | 2021/01995 | 30/10/2021 | 1.418,50 |
| | 2021/02016 | 4/11/2021 | 364,00 |

EMT Madrid

| Objeto | N.º de expediente | Fecha de aprobación del gasto | Importe de adjudicación (sin IVA) |
|---|-------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Suministro de piezas de embrague ¹ | EMT/2021/37392 | 4/2/2021 | 13.250,00 |
| | EMT2021/37599 | 29/6/2021 | 14.707,50 |
| Subtotal | | | 27.957,50 |
| Suministro de guantes ¹ | EMT/2021/37554 | 10/6/2021 | 3.250,00 |
| | EMT/2021/37681 | 25/8/2021 | 12.966,40 |
| Subtotal | | | 16.216,40 |
| Suministro de iluminación LED ¹ | EMT/2021/37494 | 4/5/2021 | 309,00 |
| | EMT/2021/37587 | 29/6/2021 | 618,00 |
| | EMT/2021/37674 | 7/9/2021 | 528,00 |
| | EMT/2021/37707 | 6/11/2021 | 660,00 |
| | EMT/2021/37745 | 22/10/2021 | 569,00 |
| | EMT/2021/37794 | 22/11/2021 | 142,25 |
| | EMT/2021/37833 | 17/12/2021 | 6.460,00 |
| EMT/2021/37842 | 23/12/2021 | 6.390,00 | |
| Subtotal | | | 15.676,25 |
| Suministro de balizas ² | EMT/2021/10031 | 15/6/2021 | 14.976,40 |
| | EMT/2021/37516 | 4/5/2021 | 1.575,00 |
| | EMT/2021/37561 | 14/6/2021 | 2.298,00 |
| Subtotal | | | 18.849,40 |
| Suministro de lunas ² | EMT/2021/37441 | 12/3/2021 | 587,10 |
| | EMT/2021/37452 | 18/3/2021 | 1.970,00 |
| | EMT/2021/37460 | 24/3/2021 | 560,00 |
| | EMT/2021/37469 | 26/3/2021 | 5.960,00 |
| | EMT/2021/37487 | 19/4/2021 | 910,00 |
| | EMT/2021/37510 | 26/4/2021 | 543,00 |
| | EMT/2021/37559 | 3/6/2021 | 540,00 |
| | EMT/2021/37590 | 21/6/2021 | 1.014,00 |
| | EMT/2021/37614 | 16/7/2021 | 640,00 |
| | EMT/2021/37637 | 16/7/2021 | 1.620,00 |
| | EMT/2021/37643 | 26/7/2021 | 520,00 |
| | EMT/2021/37650 | 11/8/2021 | 1.560,00 |
| | EMT/2021/37658 | 18/8/2021 | 530,00 |
| | EMT/2021/37722 | 29/9/2021 | 12.950,00 |
| | EMT/2021/37749-1 | 22/10/2021 | 3.300,00 |
| | EMT/2021/37749-2 | 22/10/2021 | 539,00 |
| EMT/2021/37749-3 | 22/10/2021 | 1.240,00 | |
| EMT/2021/37813 | 24/11/2021 | 1.240,00 | |
| Subtotal | | | 36.223,10 |
| TOTAL | | | 114.922,65 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y documentación remitida por las entidades locales fiscalizadas.

¹ Todos los contratos se adjudicaron a la misma empresa.

² Los contratos indicados se adjudicaron a dos empresas.

EMT Valencia

| Objeto | N.º de expediente | Fecha de aprobación del gasto | Importe de adjudicación (sin IVA) | |
|-----------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Suministro de ruedas ¹ | EXP 2021/0009/001 | 29/1/2021 | 1.299,30 | |
| | EXP 2021/0009/002 | 31/1/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/004 | 23/1/2021 | 16,31 | |
| | EXP 2021/0009/005 | 28/2/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/006 | 28/2/2021 | 1.622,00 | |
| | EXP 2021/0009/007 | 28/2/2021 | 1.125,00 | |
| | EXP 2021/0009/008 | 31/3/2021 | 1.452,60 | |
| | EXP 2021/0009/009 | 31/3/2021 | 817,50 | |
| | EXP 2021/0009/014 | 31/5/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/015 | 31/5/2021 | 1.260,60 | |
| | EXP 2021/0009/016 | 31/5/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/017 | 30/6/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/018 | 30/6/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/019 | 30/6/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/020 | 30/6/2021 | 1.206,50 | |
| | EXP 2021/0009/021 | 30/6/2021 | 7.990,00 | |
| | EXP 2021/0009/022 | 30/6/2021 | 195,00 | |
| | EXP 2021/0009/023 | 31/7/2021 | 1.180,10 | |
| | EXP 2021/0009/024 | 31/7/2021 | 765,00 | |
| | EXP 2021/0009/025 | 31/7/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/026 | 31/8/2021 | 1.004,40 | |
| | EXP 2021/0009/027 | 31/8/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/028 | 31/8/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/029 | 31/8/2021 | 130,00 | |
| | EXP 2021/0009/030 | 30/9/2021 | 1.930,05 | |
| | EXP 2021/0009/031 | 30/9/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/032 | 30/9/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/033 | 30/9/2021 | 130,00 | |
| | EXP 2021/0009/034 | 30/9/2021 | 797,50 | |
| | EXP 2021/0009/035 | 31/10/2021 | 1.361,90 | |
| | EXP 2021/0009/036 | 31/10/2021 | 65,00 | |
| | EXP 2021/0009/037 | 31/10/2021 | 5.524,20 | |
| | EXP 2021/0009/040 | 30/11/2021 | 1.318,50 | |
| | Subtotal | | | 31.971,46 |
| | Reparación mecánica de autobús ² | EXP 2021/0003/001 | 8/1/2021 | 742,18 |
| | | EXP 2021/0003/004 | 18/1/2021 | 3.748,30 |
| | | EXP 2021/0003/006 | 18/1/2021 | 3.748,30 |
| | | EXP 2021/0003/007 | 18/1/2021 | 3.887,46 |
| | | EXP 2021/0003/020 | 15/1/2021 | 702,65 |
| | | EXP 2021/0003/022 | 20/1/2021 | 601,28 |
| EXP 2021/0003/023 | | 21/1/2021 | 62,89 | |
| EXP 2021/0003/025 | | 7/1/2021 | 229,83 | |
| EXP 2021/0003/043 | | 16/4/2021 | 132,40 | |
| EXP 2021/0003/044 | | 27/4/2021 | 250,84 | |
| EXP 2021/0003/045 | | 10/5/2021 | 141,85 | |
| EXP 2021/0003/046 | | 19/5/2021 | 360,86 | |
| EXP 2021/0003/048 | | 27/8/2021 | 62,89 | |
| EXP 2021/0003/049 | | 27/8/2021 | 62,89 | |
| EXP 2021/0003/050 | | 14/10/2021 | 7.531,45 | |
| EXP 2021/0003/052 | 22/11/2021 | 242,36 | | |
| Subtotal | | | 22.508,43 | |
| TOTAL | | | 54.479,89 | |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y documentación remitida por las entidades locales fiscalizadas.

¹ Todos los contratos se adjudicaron a la misma empresa.

² Los contratos indicados se adjudicaron a tres empresas.

TUSSAM

| Objeto | N.º de expediente | Fecha de aprobación del gasto | Importe de adjudicación (sin IVA) |
|--|------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Suministro de diversos materiales ¹ | 18071-02 (210003-27-1) | 10/3/2021 | 13.194,00 |
| | 18071-02 (210003-27-2) | 10/3/2021 | 7.389,00 |
| | 18071-02 (210003-27-3) | 10/3/2021 | 12.692,50 |
| TOTAL | | | 33.275,50 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y documentación remitida por las entidades locales fiscalizadas.

¹ Los contratos indicados se adjudicaron a tres empresas.

ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(importes en euros, IVA excluido)

AUCORSA

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|----------------------------|---------------|-------------------------|
| Arrendamiento financiero | ***1028** | 348.484,80 |
| Subtotal | | 348.484,80 |
| Servicios de asesoramiento | ***1149** | 17.991,39 |
| Subtotal | | 17.991,39 |
| Suministro de combustible | ***0031** | 413.734,65 |
| | ***1358** | 172.938,28 |
| | ***2988** | 51.697,91 |
| Subtotal | | 638.370,84 |
| Suministro de electricidad | ***7583** | 56.461,79 |
| Subtotal | | 56.461,79 |
| Suministro de lubricante | ***0846** | 29.063,52 |
| | ***0695** | 23.615,17 |
| Subtotal | | 52.678,69 |
| Suministro de neumáticos | ***7313** | 53.309,80 |
| Subtotal | | 53.309,80 |
| Suministro de repuestos | ***4275** | 277.799,48 |
| | ***2013** | 186.446,92 |
| | ***6510** | 80.602,30 |
| | ***6310** | 60.950,30 |
| | ***3519** | 48.614,73 |
| | ***2028** | 27.920,10 |
| Subtotal | | 682.333,83 |
| Total | 15 | 1.849.631,14 |

EMT Málaga

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|-------------------------------------|-----------|-------------------|
| Suministro de aditivo <i>ADBlue</i> | ***2880** | 53.365,41 |
| | ***1815** | 19.258,07 |
| Subtotal | | 72.623,48 |
| Suministro de repuestos | ***6310** | 406.500,48 |
| | ***0305** | 96.241,77 |
| | ***0171** | 34.462,16 |
| | ***5585** | 27.313,06 |
| | ***7084** | 25.485,33 |
| | ***4722** | 19.607,00 |
| Subtotal | | 609.609,80 |
| Total | 8 | 682.233,28 |

EMT Madrid

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|--|-----------|------------------|
| Suministro de gas | ***4310** | 5.809,18 |
| Subtotal | | 5.809,18 |
| Suministro de gas para vehículos | ***4310** | 77.280,00 |
| Subtotal | | 77.280,00 |
| Suministro de material sanitario | ***6320** | 8.378,56 |
| | ***3879** | 23.024,46 |
| Subtotal | | 31.403,02 |
| Suministro de medicamentos | ***8872** | 25.357,12 |
| | ***7440** | 25.500,09 |
| Subtotal | | 50.857,21 |
| Suministro de repuestos para autobuses | ***2079** | 274.693,87 |
| | ***2145** | 26.183,60 |
| | ***3610** | 41.317,07 |
| | ***4651** | 62.677,56 |
| | ***6320** | 692,12 |
| | ***0171** | 695.935,18 |
| | ***0016** | 266.840,82 |
| | ***6387** | 16.711,65 |
| | ***0177** | 155.026,03 |
| | ***1040** | 75.704,90 |
| | ***5074** | 1.271.162,66 |

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|--------------|---------------|---------------------|
| | ***9644** | 20.380,04 |
| | ***0147** | 59.608,35 |
| | ***7398** | 72.623,63 |
| | ***5249** | 46.711,23 |
| | ***7685** | 1.141.847,12 |
| | ***6712** | 172.841,39 |
| | ***7131** | 215.945,25 |
| | ***7489** | 69.298,48 |
| | ***3659** | 93.362,27 |
| | ***0269** | 50.890,27 |
| | ****0755***** | 30.747,47 |
| Subtotal | | 4.861.200,96 |
| Total | 28 | 5.026.550,37 |

EMT Valencia

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|---|-----------|---------------------|
| Servicios de limpieza | ***1555** | 281.791,00 |
| | ***0575** | 16.172,71 |
| | ***0332** | 15.400,00 |
| | ***1438** | 61.224,35 |
| Subtotal | | 374.588,06 |
| Servicios de mantenimiento y reparación | ***2371** | 84.026,58 |
| | ***0996** | 42.172,94 |
| | ***0419** | 16.847,40 |
| | ***4201** | 16.783,37 |
| Subtotal | | 159.830,29 |
| Servicios profesionales | ***2111** | 24.436,93 |
| | ***6734** | 51.274,86 |
| Subtotal | | 75.711,79 |
| Servicios sanitarios | ***5823** | 49.645,80 |
| | ***4420** | 39.449,25 |
| | ***0050** | 25.410,74 |
| | ***2015** | 51.734,78 |
| Subtotal | | 166.240,57 |
| Suministro de lubricantes | ***1413** | 456.354,31 |
| | ***0101** | 20.737,69 |
| Subtotal | | 477.092,00 |
| Suministro de repuestos | ***6310** | 835.457,25 |
| | ***3329** | 133.299,72 |
| | ***1213** | 116.883,20 |
| | ***5083** | 52.731,11 |
| | ***0171** | 48.745,51 |
| | ***8790** | 42.735,71 |
| | ***6762** | 36.343,00 |
| | ***6693** | 32.593,06 |
| | ***2079** | 18.630,70 |
| | ***4427** | 18.023,23 |
| | ***0996** | 17.046,55 |
| | ***4651** | 15.456,38 |
| | ***8680** | 15.105,48 |
| Subtotal | | 1.383.050,90 |
| Venta de billetes | ***1809** | 134.076,56 |
| Subtotal | | 134.076,56 |
| Total | 30 | 2.770.590,17 |

EMT Palma

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|---|---------------|-------------------------|
| Servicios de asesoramiento | ***1685** | 17.400,00 |
| Subtotal | | 17.400,00 |
| Servicios de mantenimiento y reparación | ***7356** | 30.164,82 |
| | ***6558** | 22.000,89 |
| | ***2320** | 21.568,05 |
| | ***4377** | 20.611,43 |
| Subtotal | | 94.345,19 |
| Servicios de recarga de tarjetas | ***1453** | 195.737,88 |
| Subtotal | | 195.737,88 |
| Suministros diversos | ***2984** | 16.277,53 |
| | ***4722** | 15.590,11 |
| Subtotal | | 31.867,64 |
| Total | 8 | 339.350,71 |

Guaguas

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|--|---------------|-------------------------|
| Servicios diversos | ***8380** | 73.495,49 |
| | ***0184** | 61.230,00 |
| | ***9231** | 53.753,15 |
| | ***6576** | 44.131,77 |
| | ***9652** | 21.985,43 |
| | ***1052** | 26.977,50 |
| | ***5369** | 18.812,16 |
| | ***9802** | 13.899,61 |
| | ***5440** | 15.818,76 |
| | ***0764** | 15.668,39 |
| | ***9868** | 3.002,62 |
| Subtotal | | 348.774,88 |
| Servicios de mantenimiento | ***5139** | 138.630,44 |
| | ***0967** | 33.827,56 |
| | ***7528** | 32.634,72 |
| | ***0226** | 23.667,00 |
| Subtotal | | 228.759,72 |
| Servicios de seguros | ***3332** | 94.354,79 |
| Subtotal | | 94.354,79 |
| Suministros diversos | ***0876** | 136.430,61 |
| | ***5967** | 160.643,81 |
| | ***6798** | 97.576,17 |
| | ***1815** | 52.950,00 |
| | ***2015** | 33.126,31 |
| | ***8100** | 11.459,08 |
| | ***1499** | 20.102,78 |
| Subtotal | | 512.288,76 |
| Suministro de repuestos y servicio de reparaciones | ***3569** | 118.669,96 |
| | ***7359** | 62.861,87 |
| | ***8322** | 38.701,50 |
| | ***5998** | 12.491,32 |
| | ***3587** | 18.855,32 |
| Subtotal | | 251.579,97 |
| Venta de billetes | ***3307** | 386.814,61 |
| | ***3252** | 21.451,00 |
| Subtotal | | 408.265,61 |
| Total | 30 | 1.844.023,73 |

TUSSAM

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|-------------------------|-----------|------------------|
| Suministro de repuestos | ***3862** | 27.949,16 |
| | ***8680** | 25.397,65 |
| | ***1040** | 15.145,00 |
| | 3 | 68.491,81 |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.

ADJUDICACIONES CON COBERTURA CONTRACTUAL PARCIAL

(importes en euros, IVA excluido)

EMT Málaga

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|------------------------------------|-----------|-------------------|
| Servicios de reparaciones diversas | ***5005** | 324.644,26 |
| | ***1088** | 175.449,25 |
| Total | 2 | 500.093,51 |

EMT Valencia

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|---|-----------|---------------------|
| Servicios de mantenimiento y reparación | ***6415** | 1.135.001,70 |
| | ***2339** | 74.595,91 |
| | ***1026** | 34.270,85 |
| | ***9446** | 24.586,88 |
| | ***4944** | 20.777,80 |
| | ***3425** | 15.958,91 |
| | ***7610** | 15.115,00 |
| Subtotal | | 1.320.307,05 |
| Servicios profesionales | ***0367** | 22.277,00 |
| | ***2997** | 18.164,43 |
| Subtotal | | 40.441,43 |
| Suministro de repuestos | ***5989** | 539.682,99 |
| | ***4807** | 356.018,93 |
| | ***6387** | 77.647,30 |
| | ***4130** | 69.464,36 |
| Subtotal | | 1.042.813,58 |
| Total | 13 | 2.403.562,06 |

EMT Palma

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|---|-----------|-------------------|
| Servicios de mantenimiento y reparación | ***4204** | 26.310,51 |
| Subtotal | | 26.310,51 |
| Suministros diversos | ***9480** | 543.085,01 |
| | ***5934** | 30.910,43 |
| Subtotal | | 573.995,44 |
| Total | 3 | 600.305,95 |

Guaguas

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|----------------------------|-----------|---------------------|
| Servicios diversos | ***5063** | 69.515,06 |
| | ***3506** | 51.589,96 |
| | ***8454** | 24.200,00 |
| Subtotal | | 145.305,02 |
| Servicios de limpieza | ***8661** | 726.019,37 |
| Subtotal | | 726.019,37 |
| Servicios de mantenimiento | ***7369** | 23.510,00 |
| | ***8923** | 18.859,00 |
| Subtotal | | 42.369,00 |
| Suministros diversos | ***4927** | 287.482,84 |
| Subtotal | | 287.482,84 |
| Total | 7 | 1.201.176,23 |

TUSSAM

| Objeto | N.I.F. | Importe facturas |
|--|---------------|-------------------------|
| Servicios de alquiler y mantenimiento de equipos de limpieza | ***0996** | 33.390,00 |
| Servicios de comunicaciones | ***0184** | 7.751,00 |
| Servicios de control de incendios | ***6796** | 55.052,03 |
| Servicios de control e inspección | ***0246** | 43.920,00 |
| Total | 4 | 140.113,03 |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.

OMISIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

| EXPEDIENTES CON OMISIONES POR ENTIDAD FISCALIZADA (Se indican los números de los expedientes que figuran en el Anexo I) | | | | | | | |
|--|---------|------------|---|-------------------------------|------------|------------|----------------|
| Información obligatoria (art. 63.3 LCSP y art. 74 RDLSE) | AUCORSA | EMT Málaga | EMT Madrid | EMT Valencia | EMT Palma | Guaguas | TUSSAM |
| Memoria justificativa del contrato | - | 4, 5 | 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23 | - | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Informe insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios | - | - | 14, 18, 20, 22, 23 | - | 32, 33 | 36, 37 | 40 |
| Justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice en procedimiento distinto del abierto o restringido | - | - | 7, 13, 23 | - | 34 | - | 38, 40 |
| PCAP y PPT que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes | - | 5 | 7, 13, 16, 19, 22, 23 | 26, 28, 29 | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Documento de aprobación del expediente | 2 | 5 | 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24 | 28, 29, 30 | 32, 33, 34 | 35, 36, 37 | 38, 39, 40, 41 |
| Objeto detallado del contrato | - | - | 16, 19 | - | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Duración | 2, 3 | - | 16, 19 | 30, 31 | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Presupuesto base de licitación, incluido el IVA | - | 5 | 16, 19 | 29, 30 | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Importe de adjudicación, incluido el IVA | - | - | 16, 19 | 29, 30, 31 | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Anuncio de información previa/ Anuncio periódico indicativo | 2, 3 | - | 6, 7, 8, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 23 | 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 | - | 36, 37 | 39, 40, 41 |
| Anuncio de convocatoria de las licitaciones | 2, 3 | 5 | 7, 13, 16, 19 | - | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Anuncio de adjudicación | - | 5 | 16, 19 | - | 32, 33, 34 | - | 38, 41 |
| Anuncio de formalización de los contratos | - | - | - | - | 32, 33, 34 | - | - |

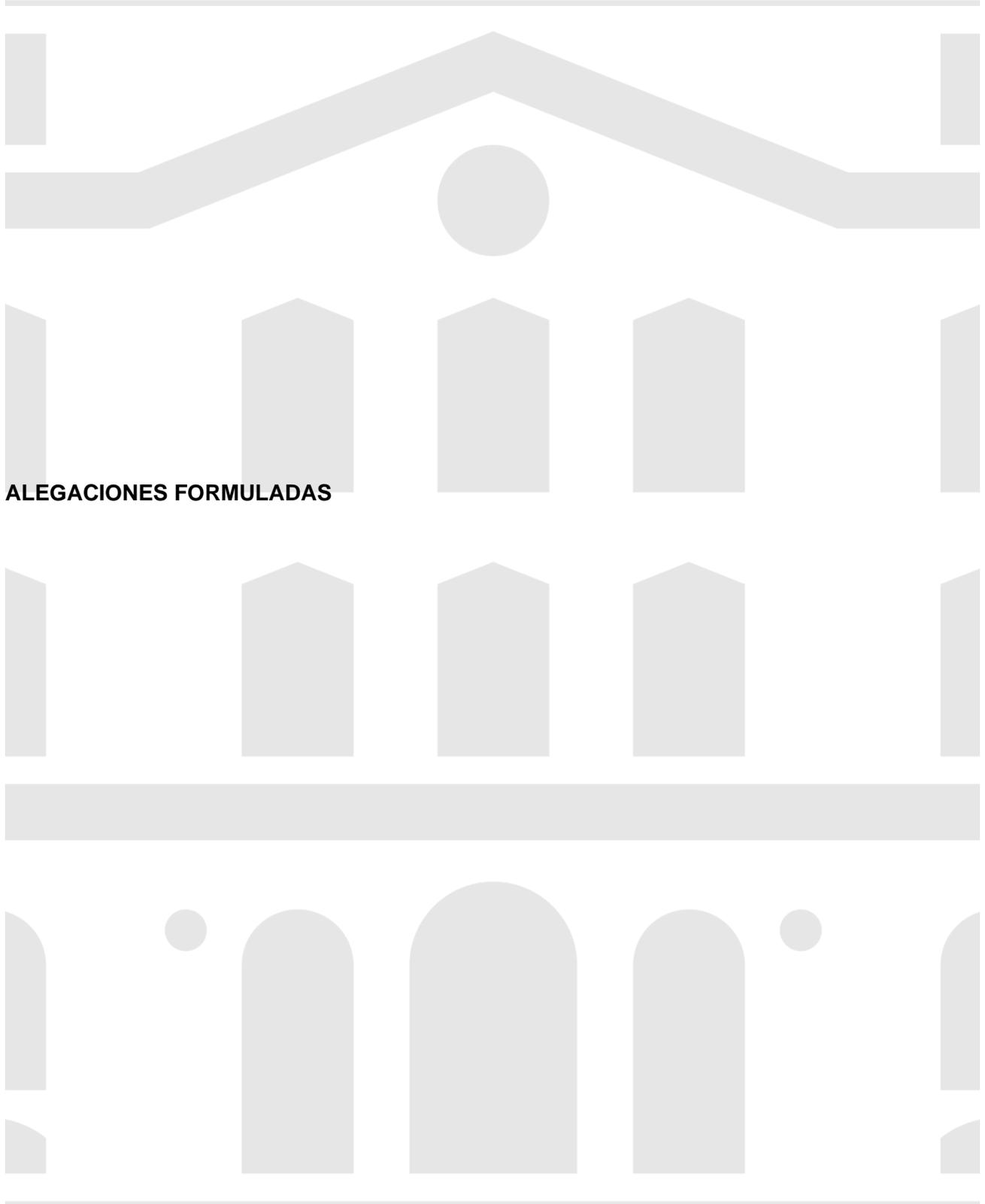
| EXPEDIENTES CON OMISIONES POR ENTIDAD FISCALIZADA (Se indican los números de los expedientes que figuran en el Anexo I) | | | | | | | |
|---|---------|------------|--|----------------|------------|------------|------------|
| Información obligatoria (art. 63.3 LCSP y art. 74 RDLSE) | AUCORSA | EMT Málaga | EMT Madrid | EMT Valencia | EMT Palma | Guaguas | TUSSAM |
| Anuncio de modificación | - | - | 11, 16, 19 | - | - | - | 39, 41 |
| Medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y enlaces a esas contrataciones | 2, 3 | 5 | 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 | 30, 31 | 32, 33 | - | 40 |
| Número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento | 2, 3 | 5 | 6, 7, 8, 9, 11, 16, 19, 21, 24 | - | 32, 33, 34 | 35, 36, 37 | 38, 40, 41 |
| Actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente/ Resoluciones de la entidad contratante correspondiente | - | - | 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 24 | 26, 29, 30, 31 | 32, 33, 34 | 35 | 38, 40, 41 |
| Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas | 3 | 5 | 6, 7, 11, 15, 19, 24 | 28 | 32 | - | 40, 41 |
| Informe sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 | - | 5 | 10, 12, 19, 21 | 27 | - | - | 41 |
| Resolución de adjudicación del contrato/ Decisión de adjudicación del contrato | - | 5 | 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 19, 21, 22, 23, 24 | 28, 29, 30 | 32, 33, 34 | - | 38, 40, 41 |
| Interposición de recursos y eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos | - | 5 | 9, 14, 19 | 27 | 32 | 36, 37 | 40, 41 |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.

**APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA**
Omisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cláusulas sociales y medioambientales

| OMISIÓN | SOCIEDAD MERCANTIL/N.º de contrato | | | | | | | N.º de contratos | % sobre el total de la muestra (sin incluir tramitados por emergencia) |
|--|------------------------------------|--|---|---|---|---------------------------|--|------------------|--|
| | Autobuses de Córdoba, S.A. | Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. | Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. | Empresa Municipal de Transportes, de Valencia, S.A.U. | Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca, S.A. | Guaguas Municipales, S.A. | Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. | | |
| Como requisitos de solvencia (art. 122.2 LCSP y 41 del RDLSE) | 1, 2, 3 | 4, 5 | 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 | 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 | 32, 33, 34 | 35, 36, 37 | 38, 39, 40, 41 | 38 | 97,44 |
| Como criterios de adjudicación (art. 122.2 LCSP y 41 RDLSE) | 1, 2, 3 | 4 | 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 24 | 25, 26, 27, 28, 29, 31 | 33, 34 | 35, 36, 37 | 40 | 27 | 69,23 |
| Al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (art. 202.1 LCSP y 105.2 RDSLE) | 1 | - | - | 30 | 33 | - | - | 3 | 7,69 |

Fuente: Elaboración propia y documentación remitida por las entidades fiscalizadas.



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu los resultados de las actuaciones practicadas se han puesto de manifiesto a los responsables de las sociedades mercantiles fiscalizadas, así como a los que lo habían sido a lo largo del período fiscalizado, para que pudieran formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificantes estimaran pertinentes.

Se han recibido alegaciones procedentes de todas las entidades fiscalizadas. Todas ellas han sido presentadas dentro del plazo de alegaciones que finalizó el 31 de octubre de 2023.

Todas las alegaciones han sido analizadas y objeto del oportuno tratamiento, dando lugar a las modificaciones y precisiones en el Informe que se han considerado procedentes. No se han realizado cambios ni valoraciones respecto de las alegaciones que explican, aclaran o justifican los resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe; o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

El resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los correspondientes apartados del Informe, con independencia de las consideraciones manifestadas en las alegaciones.

RELACIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

1. Alegaciones formuladas por el Presidente de Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA)
2. Alegaciones formuladas por el Presidente de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMT Málaga)
3. Alegaciones formuladas por el Presidente de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT Madrid)
4. Alegaciones formuladas por el Presidente de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U. (EMT Valencia)
5. Alegaciones formuladas por el Presidente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca, S.A. (EMT Palma)
6. Alegaciones formuladas por el Presidente de Guaguas Municipales, S.A. (Guaguas)
7. Alegaciones formuladas por el Presidente de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, M.P. (TUSSAM)



**Alegaciones formuladas por el Presidente de
Autobuses de Córdoba, S.A.**



6) II.3. PUBLICIDAD, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

II.3.6. Publicación de la formalización (página 21 del informe): Según lo recogido en el informe, AUCORSA, ha incumplido la obligación de publicar el anuncio de formalización en el DOUE del contrato número 3, sujeto a regulación armonizada.

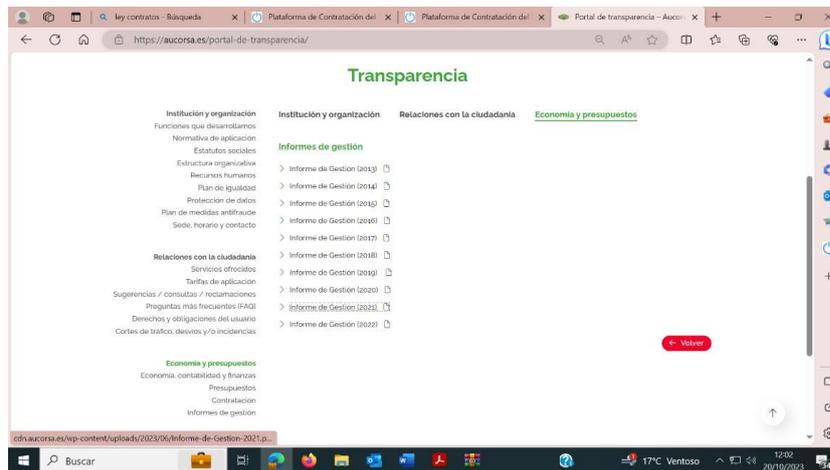
Según se comprueba, el anuncio de formalización del contrato referido está correctamente publicado en DOUE.

Les describo la cronología de las comunicaciones con la Oficina de Publicaciones de la UE:

1. El día 27 de abril de 2021, a las 14:01 horas recibimos acuse de recibo de la solicitud de publicación del Anuncio de Formalización (Ver documento Anexo 8. DOUE2021-820067_20231020115315).
2. El día 30 de abril de 2021, a las 09:54 horas, se publicó el anuncio de licitación en el DOUE. (Ver documento Anexo 9. 2021-OJS084-217993-es).

7) III. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, EN TODO AQUELLO EN QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS. III.1. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPARENCIA (página 25 del informe): Se recoge textualmente en el informe, que *“la información sobre contratos publicada en los portales de transparencia de AUCORSA, se reduce a incluir un enlace al respectivo perfil de contratante en la PCSP”*.

Las referencias a los contratos realizados por AUCORSA en el año 2021, se recogen en el informe de gestión, páginas 69 a 78, el cual se encuentra a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de AUCORSA, y puede observarse en el siguiente enlace: [Informe-de-Gestion-2021.pdf \(aucorsa.es\)](https://aucorsa.es/wp-content/uploads/2023/06/Informe-de-Gestion-2021.pdf)



AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



En dicho informe se recogen los contratos licitados en 2021, los contratos prorrogados ese año, así como los contratos menores. Se recoge también información adicional como el número de anuncios de licitación, anuncios de adjudicación y anuncios de formalización realizados. También se hace referencia a la normativa aplicable en la materia.

8) III. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, EN TODO AQUELLO EN QUE PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL OBJETO DE LAS ACTUACIONES FISCALIZADORAS. III.3. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES. III.3.2. Condiciones especiales de ejecución

(página 26 del informe): Los artículos 202.1 de la LCSP y 105.2 del RDLSE exigen que los PCAP incluyan al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En general, esta exigencia ha sido observada por las entidades fiscalizadas. Entre los contratos de AUCORSA, se indica que el número 1 (Seguros, expte. 04/2021) se ha omitido dicha inclusión.

Una vez revisado el PCAP, se comprueba que la mención a las condiciones especiales de ejecución, están correctamente contenidas en el pliego, en la cláusula 6.8 del PCAP, incluyendo prerrogativas de tipo social y medioambiental, entre otras.

Y para que así consten las alegaciones y documentos presentados, firmo la presente en

Córdoba, a 27 de octubre de 2023

Fdo. Bernardo Jordano de la Torre
Presidente de AUCORSA

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 5 DE 57

Anexo 1

| | |
|-------------------|---|
| ESENDER_LOGIN: | TED48 |
| CUSTOMER_LOGIN: | / |
| NO_DOC_EXT: | 2021-539471 |
| SOFTWARE VERSION: | / |
| ORGANISATION: | Dirección General del Patrimonio del Estado |
| COUNTRY: | ES |
| PHONE: | / |
| E_MAIL: | sys_contrataciondelestado@hacienda.gob.es |

| | |
|----------------------------|------------|
| LANGUAGE: | ES |
| CATEGORY: | ORIG |
| FORM: | F05 |
| VERSION: | R2.0.9.S03 |
| DATE_EXPECTED_PUBLICATION: | / |

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | PÁG. 6 DE 57

- II.2) **Descripción**
- II.2.2) **Código(s) CPV adicional(es)**
34121000 Autobuses y autocares
34121100 Autobuses de servicio público
- II.2.3) **Lugar de ejecución**
Código NUTS: ES613 Córdoba
Emplazamiento o lugar de ejecución principal:
Los Artesanos, 9. Córdoba. 14014
- II.2.4) **Descripción del contrato:**
Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros
- II.2.5) **Criterios de adjudicación**
los criterios enumerados a continuación
Criterio de calidad - Nombre: Criterios de adecuación del vehículo a las necesidades del cliente / Ponderación: 7
Criterio de calidad - Nombre: Criterios de asistencia técnica / Ponderación: 10
Criterio de calidad - Nombre: No introducción de variantes / Ponderación: 3
Criterio de calidad - Nombre: Volumen de almacenamiento total de las bombonas de gas / Ponderación: 6
Criterio relativo al coste - Nombre: Existencia de servicio oficial / Ponderación: 3
Criterio relativo al coste - Nombre: Garantía Adicional Ofertada / Ponderación: 12
Criterio relativo al coste - Nombre: Mejor relación sobre consumo de combustible / Ponderación: 5
Criterio relativo al coste - Nombre: Nivel de emisiones contaminantes (CO; HCT; NOX y Partículas) / Ponderación: 4
Criterio relativo al coste - Nombre: Tiempo de reparación de las operaciones solicitadas en Anexo X / Ponderación: 5
Criterio relativo al coste - Nombre: Oferta Económica: Precio de adquisición ofertado / Ponderación: 40
Criterio relativo al coste - Nombre: Precios de los recambios solicitados en Anexo XI / Ponderación: 5
- II.2.6) **Valor estimado**
Valor IVA excluido: 600 000.00 EUR
- II.2.7) **Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición**
Duración en meses: 6
Este contrato podrá ser renovado: no
- II.2.10) **Información sobre las variantes**
Se aceptarán variantes: no
- II.2.11) **Información sobre las opciones**
Opciones: no
- II.2.13) **Información sobre fondos de la Unión Europea**
El contrato se refiere a un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no
- II.2.14) **Información adicional**
- Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico**
- III.1) **Condiciones de participación**
- III.1.1) **Habilitación para ejercer la actividad profesional, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil**
Lista y breve descripción de las condiciones:

Sede AUCORSA

Datos de Dirección:

Calle: C/ Los Artesanos S/N

CP: 14014

Población: Córdoba

País: España

Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura:

Descripción:

Apartado VI: Información complementaria

VI.1) Información sobre la periodicidad

Se trata de contratos periódicos: no

VI.3) Información adicional:

VI.4) Procedimientos de recurso

VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso

Nombre oficial: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba

Dirección postal: Estadio Municipal EL Arcángel

Localidad: Córdoba

Código postal: 14010

País: España

VI.5) Fecha de envío del presente anuncio:

22/01/2021

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76882096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 10 DE 57



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Anexo 2

DO/S S18
27/01/2021
42702-2021-ES

1 / 4

El presente anuncio en el sitio web de TED: <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:42702-2021:TEXT:ES:HTML>

España-Córdoba: Minibuses 2021/S 018-042702

Anuncio de licitación – sectores especiales

Suministros

Base jurídica:

Directiva 2014/25/UE

Apartado I: Entidad adjudicadora

I.1)

Nombre y direcciones

Nombre oficial: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S. A. (Aucorsa)

Número de identificación fiscal: A14007074

Dirección postal: C/ Los Artesanos, s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

Localidad: Córdoba

Código NUTS: ES613 Córdoba

Código postal: 14014

País: España

Persona de contacto: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S. A. (Aucorsa)

Correo electrónico: perfildecontratante@aucorsa.es

Teléfono: +34 957764676

Direcciones de internet:

Dirección principal: <https://www.aucorsa.es>

Dirección del perfil de comprador: [https://contrataciondeestado.es/wps/poc?](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

I.3)

Comunicación

Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en: https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=P5%2FvE9Vn3xrnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

Puede obtenerse más información en la dirección mencionada arriba

Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a la dirección mencionada arriba

I.6)

Principal actividad

Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses

Apartado II: Objeto

II.1)

Ámbito de la contratación

II.1.1)

Denominación:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Número de referencia: 09/2020

II.1.2)

Código CPV principal

34114400 Minibuses

II.1.3)

Tipo de contrato

Suministros

II.1.4)

Breve descripción:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros.

27/01/2021 S18

1 / 4

<https://ted.europa.eu/TED>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- II.1.5) **Valor total estimado**
Valor IVA excluido: 600 000.00 EUR
- II.1.6) **Información relativa a los lotes**
El contrato está dividido en lotes: no
- II.2) **Descripción**
- II.2.2) **Código(s) CPV adicional(es)**
34121000 Autobuses y autocares
34121100 Autobuses de servicio público
- II.2.3) **Lugar de ejecución**
Código NUTS: ES613 Córdoba
Emplazamiento o lugar de ejecución principal:
C/ Los Artesanos, 9, 14014 Córdoba.
- II.2.4) **Descripción del contrato:**
Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros.
- II.2.5) **Criterios de adjudicación**
los criterios enumerados a continuación
Criterio de calidad - Nombre: Criterios de adecuación del vehículo a las necesidades del cliente / Ponderación: 7
Criterio de calidad - Nombre: Criterios de asistencia técnica / Ponderación: 10
Criterio de calidad - Nombre: No introducción de variantes / Ponderación: 3
Criterio de calidad - Nombre: Volumen de almacenamiento total de las bombonas de gas / Ponderación: 6
Criterio relativo al coste - Nombre: Existencia de servicio oficial / Ponderación: 3
Criterio relativo al coste - Nombre: Garantía adicional ofertada / Ponderación: 12
Criterio relativo al coste - Nombre: Mejor relación sobre consumo de combustible / Ponderación: 5
Criterio relativo al coste - Nombre: Nivel de emisiones contaminantes (CO, HCT, NOx y partículas) / Ponderación: 4
Criterio relativo al coste - Nombre: Tiempo de reparación de las operaciones solicitadas en anexo X / Ponderación: 5
Criterio relativo al coste - Nombre: Oferta económica: precio de adquisición ofertado / Ponderación: 40
Criterio relativo al coste - Nombre: Precios de los recambios solicitados en anexo XI / Ponderación: 5
- II.2.6) **Valor estimado**
Valor IVA excluido: 600 000.00 EUR
- II.2.7) **Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición**
Duración en meses: 6
Este contrato podrá ser renovado: no
- II.2.10) **Información sobre las variantes**
Se aceptarán variantes: no
- II.2.11) **Información sobre las opciones**
Opciones: no
- II.2.13) **Información sobre fondos de la Unión Europea**
El contrato se refiere a un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no
- II.2.14) **Información adicional**
- Apartado III: Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico**
- III.1) **Condiciones de participación**

- III.1.1) **Habilitación para ejercer la actividad profesional, incluidos los requisitos relativos a la inscripción en un registro profesional o mercantil**
Lista y breve descripción de las condiciones:
— capacidad de obrar,
— no estar incurso en incompatibilidades.
- III.1.2) **Situación económica y financiera**
Lista y breve descripción de los criterios de selección:
Cifra anual de negocio. Descripción: conforme a lo establecido en el apartado 10 4 3 1 del PCAP.
Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse:
Umbral: 600 000.
- III.1.3) **Capacidad técnica y profesional**
Lista y breve descripción de los criterios de selección:
Otros. Descripción: conforme al apartado 10 4 3 2 del PCAP.
Nivel o niveles mínimos que pueden exigirse:
Umbral: 10. Expresión: unidades vendidas de modelo ofertado o modelo anterior de la misma familia.
- III.1.6) **Depósitos y garantías exigidos:**
Garantía definitiva. Porcentaje: 5 %. Duración: diez días.
- III.2) **Condiciones relativas al contrato**
- III.2.2) **Condiciones de ejecución del contrato:**
— consideraciones de tipo social. Descripción: cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad,
— eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. Descripción: cláusula de promoción de la igualdad,
— cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. Descripción: cumplimiento de la normativa en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Apartado IV: Procedimiento

- IV.1) **Descripción**
- IV.1.1) **Tipo de procedimiento**
Procedimiento abierto
- IV.1.3) **Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición**
- IV.1.8) **Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública**
El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: no
- IV.2) **Información administrativa**
- IV.2.2) **Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación**
Fecha: 02/03/2021
Hora local: 10:00
- IV.2.3) **Fecha estimada de envío a los candidatos seleccionados de las invitaciones a licitar o a participar**
- IV.2.4) **Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o las solicitudes de participación:**
Español
- IV.2.7) **Condiciones para la apertura de las plicas**
Fecha: 11/03/2021
Hora local: 11:30
Lugar:

Sede Aucorsa.

Datos de dirección:

- calle: Los Artesanos, s/n,
- código postal: 14014,
- población: Córdoba,
- país: ESPAÑA.

Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura:

Descripción

Apartado VI: Información complementaria

VI.1) Información sobre la periodicidad

Se trata de contratos periódicos: no

VI.3) Información adicional:

VI.4) Procedimientos de recurso

VI.4.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso

Nombre oficial: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba

Dirección postal: Estadio Municipal El Arcángel

Localidad: Córdoba

Código postal: 14010

País: España

VI.5) Fecha de envío del presente anuncio:

22/01/2021

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76882096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 14 DE 57

Anexo 3

| | |
|-------------------|---|
| ESENDER_LOGIN: | TED48 |
| CUSTOMER_LOGIN: | / |
| NO_DOC_EXT: | 2021-540744 |
| SOFTWARE VERSION: | / |
| ORGANISATION: | Dirección General del Patrimonio del Estado |
| COUNTRY: | ES |
| PHONE: | / |
| E_MAIL: | sys_contrataciondelestado@hacienda.gob.es |

| | |
|----------------------------|------------|
| LANGUAGE: | ES |
| CATEGORY: | ORIG |
| FORM: | F14 |
| VERSION: | R2.0.9.S03 |
| DATE_EXPECTED_PUBLICATION: | / |

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | PÁG. 15 DE 57

Corrigenda**Anuncio relativo a modificaciones o información adicional****Suministros****Base jurídica:**

Directiva 2014/25/UE

Apartado I: Poder adjudicador/entidad adjudicadora**I.1) Nombre y direcciones**

Nombre oficial: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)

Número de identificación fiscal: A14007074

Dirección postal: C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

Localidad: Córdoba

Código NUTS: ES613 Córdoba

Código postal: 14014

País: España

Persona de contacto: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)

Correo electrónico: perfildecontratante@aucorsa.es

Teléfono: +34 957764676

Direcciones de internet:Dirección principal: <https://www.aucorsa.es>Dirección del perfil de comprador: [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)**Apartado II: Objeto****II.1) Ámbito de la contratación****II.1.1) Denominación:**

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Número de referencia: 09/2020

II.1.2) Código CPV principal

34114400 Minibuses

II.1.3) Tipo de contrato

Suministros

II.1.4) Breve descripción:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Apartado VI: Información complementaria**VI.5) Fecha de envío del presente anuncio:**

25/01/2021

VI.6) Referencia del anuncio original

El anuncio original fue enviado por TED eSender:

Nombre de usuario TED eSender: TED48

Referencia del anuncio: 2021-539471

Fecha de envío del anuncio original: 22/01/2021

Apartado VII: Modificaciones**FIRMANTE**

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

VII.1) Información que se va a modificar o añadir**VII.1.1) Motivo de la modificación**

Modificación de la información original enviada por el poder adjudicador

VII.1.2) Texto que se va a corregir en el anuncio original

Número de apartado: II.2.5

Localización del texto que se va a modificar: Criterios de adjudicación

En lugar de:

Léase:

Ponderación del criterio: 6

Número de apartado: II.2.5

Localización del texto que se va a modificar: Criterios de adjudicación

En lugar de:

Léase:

Nombre del criterio: Volumnen de almacenamiento total de las bombonas de gas

Número de apartado: II.2.5

Localización del texto que se va a modificar: Criterios de adjudicación

En lugar de:

Nombre del criterio: Volumen de almacenamiento total de las bombonas de gas

Léase:

Número de apartado: II.2.5

Localización del texto que se va a modificar: Criterios de adjudicación

En lugar de:

Ponderación del criterio: 6

Léase:

VII.2) Otras informaciones adicionales:**FIRMANTE**

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Datos de la Adjudicación

→ **Motivación** Oferta económicamente más ventajosa

→ **Fecha del Acuerdo** 27/07/2021

→ **Plazo de Formalización**

→ **Observaciones:** Conforme al artículo 73 del RD-L 3/2020, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación referida en el artículo 72.

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones de adjudicación](#)

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba**

Dirección Postal

→ **Estadio Municipal "El Arcángel"**

→ **(14010) Córdoba España**

ID | UUID 2021-NOT-02269577 | SELLO DE TIEMPO Fecha Mon, 09 Aug 2021 17:01:06:899 CEST N.Serie 39011965604290873314496492505565845344
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016





Notificación de adjudicación

Descripción comunicación

Número de Expediente **06/2021**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09-08-2021 a las 17:01 horas.



Suministro de gasóleo A para la flota vehicular de AUCORSA

Remitente

→ **Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <https://www.aucorsa.es>

Dirección Postal

→ C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

→ (14014) Córdoba España

→ ES613

Contacto

→ Teléfono +34 957764676

→ Correo Electrónico perfildecontratante@aucorsa.es

Destinatario

→ **Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.**

→ Correo Electrónico institucionesggcc@repsol.com

Texto de la Comunicación

→ Puede consultar las actas de las Mesas de Contratación celebradas en el apartado "Otros documentos" del Resumen de la presente licitación

Resultado de Adjudicación

Adjudicado

Presupuesto base de la Licitación

→ Valor estimado del contrato 1.836.000 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 1.110.780 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 918.000 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 09134000 - Gasóleos.

Adjudicatario

→ **ESERGUI DISTESER SLU**

→ NIF B95799664

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 12,12 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 12,12 EUR.

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | P.Á.G. 20 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

██

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Datos de la Adjudicación

→ Motivación Oferta económicamente más ventajosa

→ Fecha del Acuerdo 27/07/2021

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: Conforme al artículo 73 del RD-L 3/2020, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación referida en el artículo 72.

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones de adjudicación](#)

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba**

Dirección Postal

→ Estadio Municipal "El Arcángel"

→ (14010) Córdoba España

ID | UUID 2021-NOT-02269567 | SELLO DE TIEMPO Fecha Mon, 09 Aug 2021 17:01:10:271 CEST N.Serie 89660394690541095660586273241912078530
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016





Notificación de adjudicación

Descripción comunicación

Número de Expediente **06/2021**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09-08-2021 a las 17:00 horas.



Suministro de gasóleo A para la flota vehicular de AUCORSA

Remitente

→ **Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <https://www.aucorsa.es>

Dirección Postal

→ C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

→ (14014) Córdoba España

→ ES613

Contacto

→ Teléfono +34 957764676

→ Correo Electrónico perfildecontratante@aucorsa.es

Destinatario

→ **ENERPLUS,S.L.U**

→ Correo Electrónico info@enerplus.es

Texto de la Comunicación

→ Puede consultar las actas de las Mesas de Contratación celebradas en el apartado "Otros documentos" del Resumen de la presente licitación

Resultado de Adjudicación

Adjudicado

Presupuesto base de la Licitación

→ Valor estimado del contrato 1.836.000 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 1.110.780 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 918.000 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 09134000 - Gasóleos.

Adjudicatario

→ **ESERGUI DISTESER SLU**

→ NIF B95799664

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 12,12 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 12,12 EUR.

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a519aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | PÁG. 22 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Datos de la Adjudicación

→ Motivación Oferta económicamente más ventajosa

→ Fecha del Acuerdo 27/07/2021

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: Conforme al artículo 73 del RD-L 3/2020, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación referida en el artículo 72.

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones de adjudicación](#)

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba**

Dirección Postal

→ Estadio Municipal "El Arcángel"

→ (14010) Córdoba España

ID | UUID 2021-NOT-02269565 | SELLO DE TIEMPO Fecha Mon, 09 Aug 2021 17:01:00:467 CEST N.Serie 30479059642508121766396987723421789546
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Notificación de adjudicación

Descripción comunicación

Número de Expediente **06/2021**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 09-08-2021 a las 17:01 horas.



Plataforma de
Contratación
del Sector
Público

Suministro de gasóleo A para la flota vehicular de AUCORSA

Remitente

→ **Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <https://www.aucorsa.es>

Dirección Postal

→ C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

→ (14014) Córdoba España

→ ES613

Contacto

→ Teléfono +34 957764676

→ Correo Electrónico perfildecontratante@aucorsa.es

Destinatario

→ **ESERGUI DISTESER SLU**

→ Correo Electrónico elenagil@aviaesergui.es

Texto de la Comunicación

→ Puede consultar las actas de las Mesas de Contratación celebradas en el apartado "Otros documentos" del Resumen de la presente licitación

Resultado de Adjudicación

Adjudicado

Presupuesto base de la Licitación

→ Valor estimado del contrato 1.836.000 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 1.110.780 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 918.000 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 09134000 - Gasóleos.

Adjudicatario

→ **ESERGUI DISTESER SLU**

→ NIF B95799664

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 12,12 EUR.

→ Importe total ofertado (con impuestos) 12,12 EUR.

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffaf7a519aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | P.ÁG. 24 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

██

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Datos de la Adjudicación

→ Motivación Oferta económicamente más ventajosa

→ Fecha del Acuerdo 27/07/2021

→ Plazo de Formalización

→ Observaciones: Conforme al artículo 73 del RD-L 3/2020, no podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación referida en el artículo 72.

Documentos Adicionales

→ [Información adicional en las comunicaciones de adjudicación](#)

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba**

Dirección Postal

→ Estado Municipal "El Arcángel"

→ (14010) Córdoba España

ID | UUID 2021-NOT-02269566 | SELLO DE TIEMPO Fecha Mon, 09 Aug 2021 17:01:03:898 CEST N.Serie 37341374057375868059777822422929883752
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

COPIA ELECTRÓNICA



En Córdoba, a 03 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D^a Ana Tamayo Ureña, mayor de edad, con DNI núm. 30481457-V, en nombre y representación de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (en adelante, AUCORSA), con NIF núm. A14007074 y con domicilio social en la Calle Los Artesanos, n.º 9 (Pol. Ind. Los Pedroches), C.P. 14014, en la ciudad de Córdoba, de la que es Directora-Gerente, en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de Córdoba, D. ^a Inmaculada Fernandez-Martos Gayá el día 1 de agosto de 2019, con el número 1479 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba.

Y, de otra parte, D^a Miren Nekane Idigoras Morales, mayor de edad, con DNI núm. 72446884-N, y D. Álvaro García Burgos, con DNI núm. 71944402-B, que actúan de forma mancomunada en nombre y representación de Esergui Disteser, S.L., con domicilio social en Calle Punta Ceballos, S/N, C.P. 48508, en la localidad de Zierbena (Bizkaia), con CIF núm. B95799664, en virtud de escritura que tienen otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, D. José Luis Carvajal García-Pando el día 11 de junio de 2020, con el número 454 de su protocolo.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - En fecha 26 de mayo de 2021, el Órgano de contratación de AUCORSA acuerda la aprobación del Expediente de contratación núm. 06/2021 para la adjudicación del **contrato de suministro de gasóleo A para la flota vehicular de AUCORSA**, a través de procedimiento abierto ordinario (arts. 156 y ss. de la LCSP).

En fecha 4 de junio de 2021, se publica el anuncio de licitación en el DOUE, publicándose el día 7 de junio de 2021 el pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) y el de prescripciones técnicas (en lo sucesivo, PPT) y demás documentación anexa en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACE).

SEGUNDO. - La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, a la vista de las ofertas presentadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de la empresa ESERGUI DISTESER, S.L.U.

TERCERO. - De acuerdo con la citada propuesta, el Órgano de contratación, con fecha 27 de julio de 2021, resuelve **adjudicar** el contrato en favor de **Esergui Disteser, S.L.U. (en adelante, el Contratista)** por ser la oferta económicamente más ventajosa.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. - C/ Artesanos s/n. - Polígono de Pedroches - 14014 CÓRDOBA

1 de 12

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-b3e66afe-8c1c6e9d-9cfb8c50-2ef47377-996f2a66

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Consulte todos los firmantes del documento en la página final

Fdo. IDI60RA5 MORALES MIREN NEKANE - 72446884N
Fecha de firma: 2021.09.03 08:57:07 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.09.03 10:18:18 CEST

Fdo. GARCIA BURGOS ALVARO - 71944402B
Fecha de firma: 2021.09.03 08:57:00 CEST

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | PÁG. 26 DE 57



El precio de adjudicación por litro, será el precio establecido semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea a la Dirección General de la Energía y Transporte de la Comisión Europea en su web, con todas las tasas e impuestos incluidos, debiendo el adjudicatario desglosar como partida independiente el IVA incluido en dicho precio, con un descuento del 12,12% sobre dicho precio.

Por todo lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente contrato de SUMINISTRO con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del Sector Público.

En particular, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el PCAP, en el PPT y demás documentación anexa, que revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá aquél.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones aprobadas por AUCORSA o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al Contratista de la obligación de cumplirlas.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

2 de 12

Hash: 55daa9887a299b7eb6a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658cc355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.ÁG. 27 DE 57



SEGUNDA. - El objeto del contrato consiste en el **suministro de gasóleo A para la flota vehicular de AUCORSA**, que se encuentra definido en el PPT y en el PCAP, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, y que forman parte de este contrato.

La entrega del suministro se realizará, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en la sede central de AUCORSA, C/ Los Artesanos 9, CP 14014, Polígono Industrial Pedroches, de Córdoba.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), el código CPV para el presente servicio es el siguiente:

- 09134000-7 (Gasóleos)

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes.

TERCERA. - El plazo de duración del contrato será de **UN (1) año**, que comenzará a contarse desde el día siguiente a su formalización y finalizará una vez transcurrido el plazo previsto, salvo que se decida su prórroga.

Se prevé la **posibilidad de una prórroga de un año de duración**, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o de la anterior prórroga, en caso de que hubiera sido prorrogado. En ningún caso podrá producirse prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. – Se fija una retribución a percibir por el Contratista, conforme al número de litros suministrados. El precio de **cada litro** de gasóleo "A", vendrá definido por la siguiente fórmula:

$$P = PBE - \%DTO$$

Siendo:

- **P= Precio a pagar por litro** de combustible (€/l), con cuatro decimales.
- **PBE= Precio** indicado para España en el último Boletín Petrolero publicado de la Comisión Europea en su Web en la fecha de suministro del gasóleo A, con todas las tasas e impuestos incluidos.
- **%DTO: Descuento ofertado por el licitador (12,12%)**. Los licitadores presentaran oferta, indicando descuento ofertado, que tomará como referencia el precio publicado para España en el Boletín del Petrolero de la Unión

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

3 de 12



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

██

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del número de expediente y la relación de los servicios prestados en el periodo facturado, el órgano de contratación y el destinatario.

La factura se presentará en AUCORSA y deberá conformarse y registrada contablemente en AUCORSA conforme a los procedimientos y normativas de aplicación.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

QUINTA. - El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos, y en la oferta realizada por el licitador, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el órgano de contratación, así como el Responsable del contrato.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUCORSA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el Contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

AUCORSA, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el Contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El Contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, durante el plazo de duración del contrato.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. - C/ Artesanos s/n. - Polígono de Pedroches - 14014 CÓRDOBA

5 de 12

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf146568c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 30 DE 57



B) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de los suministros, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de AUCORSA, sin que ésta haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los suministros no se hallen en condiciones de ser recibidos, o AUCORSA haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, deberá dejarse constancia expresa y AUCORSA dará instrucciones a la contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento. Si aun así los suministros no se adecuan a lo contratado por causas imputables a la contratista, AUCORSA podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

EXPEDIENTE SANCIONADOR:

La imposición de las penas corresponderá a la Directora-Gerente de AUCORSA, previa la instrucción del oportuno expediente y a propuesta del Responsable del Contrato. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, o en las instrucciones que se le den en relación a la subsanación de los defectos observados en la ejecución del contrato, AUCORSA, previa motivación y documentación del incumplimiento, iniciará la instrucción del expediente sancionador notificándolo a la adjudicataria dándole audiencia para que presente las alegaciones que estime oportunas durante un plazo mínimo de 5 días naturales, y podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, AUCORSA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penas pecuniarias se aplicarán sobre las garantías definitivas, o mediante deducción del abono de la factura correspondiente.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, AUCORSA, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

7 de 12

Hash: 554a9887a299b7eb6a6202eddc55ffa7a519aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7b7a07b09972a74c450c027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.A.G. 32 DE 57



superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

1) Infracciones leves:

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

2) Infracciones graves:

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

3) Infracciones muy graves:

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUCORSA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, lo anterior, el importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por AUCORSA.

SÉPTIMA. - Los contratos sólo podrán ser modificados conforme a lo establecido en el presente pliego y en el Capítulo II del Título VI del Libro I del RD-L 3/2020 (artículos 109 a 112).

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 109.1 del RD-L 3/2020:

a) Cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones en los términos y condiciones establecidos en el artículo 110.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA



b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de condiciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 111.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en este real decreto-ley.

El procedimiento y publicidad de las modificaciones que se realicen, deberán ejecutarse con sometimiento a lo establecido en el artículo 112 del RD-L 3/2020.

OCTAVA. - Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o bien por su resolución.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya ejecutado de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el período de ejecución y vigencia, incluidas prórrogas, lo estipulado en el mismo. AUCORSA extenderá **Acta de conformidad** dentro del mes siguiente a aquél en que se considere totalmente realizado el servicio y conforme a lo estipulado en los documentos que forman parte del expediente de contratación, y una vez haya transcurrido el plazo de garantía del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como cualesquiera otras previstas en el presente pliego. Asimismo, constituirán causa de resolución del contrato imputable al contratista las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, AUCORSA, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

- c) El incumplimiento total o parcial de todas o alguna de las condiciones generales o particulares pactadas.

Los motivos específicos de resolución particularmente convenidos, así como cualquiera de los previstos en la legislación aplicable.

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA



DÉCIMA. - El Contratista deberá cumplir, durante todo el periodo de ejecución de contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectoriales y territoriales aplicables.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se atribuye a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al órgano de contratación, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

UNDÉCIMA. – El contratista ha depositado en AUCORSA el aval correspondiente a la garantía definitiva, por un importe de 45.900,00 euros (cuarenta y cinco mil novecientos euros).

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad de cada suministro realizado y tendrá una duración de **un mes**. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de defectos en el combustible, AUCORSA reclamará del contratista la sustitución del suministro realizado y que se encuentre en mal estado, sin coste para ella. Finalizado el plazo de garantía sin AUCORSA haya formalizado reclamación sobre alguna, el contratista adjudicado quedar exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato, cumplido satisfactoriamente el mismo o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía de un mes desde el último suministro realizado por ejecución de este contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. – C/ Artesanos s/n. – Polígono de Pedroches – 14014 CÓRDOBA

11 de 12



deduzcan para administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

AUCORSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación el precio satisfecho. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AUCORSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas que se deriven en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, en los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

Para la debida constancia de todo convenido, se firma este contrato, en el lugar y fecha *ut supra*.

Fdo. Dña. Ana Tamayo Ureña

Fdo. Dña. Miren Nekane Idigoras Morales

Fdo. D. Álvaro García Burgos

AUTOBUSES DE CÓRDOBA, S.A. - C/ Artesanos s/n. - Polígono de Pedroches - 14014 CÓRDOBA

12 de 12

COPIA ELECTRÓNICA

Información de todos los firmantes del documento

Fdo. GARCIA BURGOS ALVARO - 71944402B
Fecha de firma: 2021.09.03 08:57:00 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.09.03 10:18:18 CEST

Fdo. IDIGORAS MORALES MIREN NEKANE - 72446884N
Fecha de firma: 2021.09.03 08:57:07 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.09.03 10:18:18 CEST

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-b3e6afe-8c1c6e9d-9cfb8c50-2ef47377-996f2a66

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Anexo 6



Notificación de adjudicación

Descripción comunicación

Número de Expediente **09/2020**

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26-03-2021 a las 14:29 horas.



Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Remitente

→ **Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)**

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Sitio Web <https://www.aucorsa.es>

Dirección Postal

→ C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

→ (14014) Córdoba España

→ ES613

Contacto

→ Teléfono +34 957764676

→ Correo Electrónico perfildecontratante@aucorsa.es

Destinatario

→ **IVECO ESPAÑA, S.L.**

→ Correo Electrónico cristina.ming@iveco.com

Texto de la Comunicación

→ Por la presente se le comunica, que el Consejo de Administración de AUCORSA, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, realizó la adjudicación del contrato en favor de IVECO España, S.L.

Resultado de Adjudicación

Adjudicado

Presupuesto base de la Licitación

→ Valor estimado del contrato 600.000 EUR.

→ Presupuesto base de licitación

→ Importe 726.000 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 600.000 EUR.

→ Clasificación CPV

→ 34114400 - Minibuses.

→ 34121000 - Autobuses y autocares.

→ 34121100 - Autobuses de servicio público.

Adjudicatario

→ **IVECO ESPAÑA, S.L.**

→ NIF B61768511

→ El adjudicatario es una PYME : No

Importes de Adjudicación

→ Importe total ofertado (sin impuestos) 600.000 EUR.

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a519aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | PÁG. 39 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

→ Importe total ofertado (con impuestos) 726.000 EUR.

Datos de la Adjudicación

→ Motivación Mejor oferta calidad/precio

→ Fecha del Acuerdo 24/03/2021

→ Plazo de Formalización Del 21/04/2021

→ Observaciones: No antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Documentos Adicionales

→ [Documento de Acta de Resolución](#)

Presentación de recursos

Presentación de recursos

→ **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba**

Dirección Postal

→ Estadio Municipal EL Arcángel

→ (14010) Córdoba España

ID | UUID 2021-NOT-01943442 | SELLO DE TIEMPO Fecha Fri, 26 Mar 2021 14:29:42:638 CET N.Serie 106414947127604062863294305194469316261
Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Anexo 7

COPIA ELECTRÓNICA

En Córdoba, a 27 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Ana Tamayo Ureña**, con DNI núm. 30481457-V, en nombre y representación de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S.A. (en adelante, AUCORSA), con NIF núm. A14007074 y con domicilio social en la calle Los Artesanos, n.º 9 (Pol. Ind. Los Pedroches), C.P. 14014, en la ciudad de Córdoba, de la que es Directora-Gerente, en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de Córdoba, D.ª Inmaculada Fernandez-Martos Gayá el día 1 de agosto de 2019, con el número 1479 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba.

Y de otra parte, **D.ª María Pilar Sánchez Jiménez**, con DNI núm. 33504523-D, actuando en nombre y representación de IVECO ESPAÑA, S.L., con C.I.F. B61768511 y domicilio en avenida Aragón nº 402, C.P. 28022 de Madrid (Madrid), en virtud de escritura que tiene otorgada ante el Notario de Madrid, D. Rafael Cervera Rodilla el día 5 de diciembre de 2016, con número 2.082 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan para el otorgamiento del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- En fecha 22 de diciembre de 2020, el Órgano de contratación de AUCORSA acuerda la aprobación del Expediente de contratación núm. 09/2020 para la adjudicación del contrato de “**suministro de cuatro minibuses de GNC**”, a través de procedimiento abierto ordinario (arts. 156 y ss. de la LCSP).

En fecha 25 de enero de 2021, se publica el anuncio de licitación, así como el pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) y el de prescripciones técnicas (en lo sucesivo, PPT) y demás documentación anexa.

SEGUNDO.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021, a la vista de la oferta presentada, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de la empresa **IVECO ESPAÑA, S.L.**

TERCERO.- De acuerdo con la citada propuesta el Órgano de contratación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2021, resuelve la adjudicación del contrato en favor de **IVECO ESPAÑA, S.L. (en adelante, el Contratista)** por presentar en su oferta la mejor relación calidad precio, siendo el precio de adjudicación setecientos veintiséis mil euros (**726.000,00 €**), IVA incluido.

Por todo lo expuesto, las partes convienen suscribir el presente contrato de SUMINISTRO con sujeción a las siguientes

1

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-5d7bab31-3c4a57f8-debcae0b-aac541da-5a553619

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Consulte todos los firmantes del documento en la página final

Fdo. 33504523D MARIA PILAR SANCHEZ (R: B61768511)
Fecha de firma: 2021.04.27 10:43:46 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.04.27 12:38:19 CEST

Fdo. 33504523D MARIA PILAR SANCHEZ (R: B61768511)
Fecha de firma: 2021.04.27 10:40:49 CEST

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76882096a6b3c5e5e53c0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | PÁG. 41 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MALAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación del Sector Público.

En particular, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, relativo a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Asimismo, en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del art. 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 204 y 205 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el PCAP, en el PPT y demás documentación anexa, que revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá aquél.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones aprobadas por AUCORSA o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al Contratista de la obligación de cumplirlas.

SEGUNDA.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el **suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC** para el transporte urbano de viajeros.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que

se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente servicio son los siguientes:

- **34114400-3 Minibuses**
- **34121000-1 Autobuses y autocares**
- **34121100-2 Autobuses de servicio público**

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 52.3 del RD-L 3/2020, **no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes**, existiendo motivo válido. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

La coordinación de la ejecución de la prestación podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato comenzará el día de su formalización y terminará con la entrega de los minibuses por parte del contratista, de la forma estipulada por AUCORSA, en un plazo máximo de seis meses, salvo que por motivos de interés público se decida su ampliación, que será debidamente comunicada al adjudicatario.

No se prevé la posibilidad de prórroga.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del RD-L 3/2020.

CUARTA.- Se fija una retribución a percibir por el Contratista de seiscientos mil euros (600.000,00 €), IVA excluido, más un importe de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €) en concepto de IVA, resultando el importe total de setecientos veintiséis mil euros (726.000,00 €) IVA incluido.

El precio unitario de cada minibús es de 150.000,00 €, más 31.500,00 € en concepto de IVA.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, conforme al artículo 301 de la LCSP, de los bienes y servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por AUCORSA, **dentro de los treinta días siguientes** a la fecha de su recepción y aceptación de la factura, que se realizará mediante Acta de recepción provisional de cada uno de los vehículos suministrados.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe el adjudicatario.

3

Hash: 55da9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 43 DE 57

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada la identificación del número de expediente y el suministro realizado y el órgano de contratación, que en el presente contrato es el Consejo de Administración de AUCORSA.

La factura se presentará en AUCORSA y deberá conformarse y registrada contablemente en AUCORSA conforme a los procedimientos y normativas de aplicación.

Existe el crédito preciso hasta el importe del presupuesto máximo fijado por parte de AUCORSA para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato.

QUINTA.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUCORSA, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, el Contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

AUCORSA, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el Contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SEXTA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AUCORSA, la totalidad de la prestación.

El contrato podrá ser resuelto por incumplimiento grave e insubsanable de las obligaciones recíprocas asumidas por las partes y por las establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- AUCORSA podrá imponer penalidades a la empresa contratista en los siguientes supuestos:

A) Demora en la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, AUCORSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de que la demora se refiera a la totalidad del suministro. En caso de que la demora se refiera a una recepción parcial de unidades de minibuses, dicha penalización será aplicable en proporción a la unidad o unidades que falten por suministrar. Así mismo, se considerará que el contratista está incurrido en mora si AUCORSA no aceptara la recepción del vehículo o vehículos por defectos graves que hayan sido detectados en el momento de entrega.

Se entenderá como “demora” el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta la fecha del Acta de Recepción provisional.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de que la demora superase los 90 días, se considerará que la penalización es total, pudiendo AUCORSA, si lo estima oportuno, resolver el contrato, además de resarcirse del importe de la penalización.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, lo anterior, el importe de las penalidades por demora también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por AUCORSA.

El contratista se entenderá incurrido en mora **si dentro de los seis meses** siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato no han suministrado a AUCORSA los cuatro minibuses propulsados por GNC objeto de este contrato, no siendo necesaria interpelación o intimación previa a este respecto por parte de AUCORSA.

Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente legislación, AUCORSA, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

B) Retraso en el tiempo de respuesta

En caso de retrasos en los tiempos de respuesta ante averías establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su caso, en la oferta, comenzará a computarse el tiempo para calcular el indicador de disponibilidad, siendo base de unidad de cálculo el número de horas no disponible sobre el total de número de horas que tiene el mes.

C) Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, AUCORSA, podrá imponer las siguientes penalidades que no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato:

1) **Infracciones leves:**

Será constitutivo de infracción leve el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave. Las infracciones leves se penalizarán con hasta el 5% del precio del contrato.

2) **Infracciones graves:**

Serán constitutivos de infracción grave el incumplimiento de cualquiera de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, así como la comisión de dos infracciones leves en un plazo de tres meses. Las infracciones graves se penalizarán con hasta el 7% del precio del contrato.

3) **Infracciones muy graves:**

Serán constitutivos de infracción muy grave el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los pliegos, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación, así como la comisión de dos infracciones graves en un plazo de seis meses. Las infracciones muy graves se penalizarán con hasta el 10% del precio del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUCORSA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP. No obstante, lo anterior, el importe de las penalidades por ejecución defectuosa de las prestaciones también podrá compensarse, en su caso, del pago de la factura correspondiente y se formalizará a través de factura emitida por AUCORSA.

OCTAVA.- AUCORSA y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 de la LCSP.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información.

El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y tengan conocimiento con ocasión de éste.

No podrá, sin previa autorización escrita de AUCORSA, publicar noticia, fotografías, reportajes relativos a los trabajos y servicios, ni autorizar a terceros su publicación, salvo autorización de AUCORSA.

La adjudicataria quedará obligada a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cuantas disposiciones resulten aplicables en esta materia, mientras permanezca vigente el contrato y una vez finalizado el mismo, siendo responsable de cuantas obligaciones le vienen impuestas con tal motivo, exonerando a AUCORSA de cualquier multa o sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las normas pudieran imponerles los organismos competentes. En tal sentido, (la adjudicataria) indemnizará a AUCORSA de toda cantidad que éste viniera obligada a abonar por el incumplimiento de dichas normas.

El contratista reconoce que los datos que pueda utilizar de AUCORSA son propiedad exclusiva de ésta, comprometiéndose a su devolución a la finalización o resolución del contrato.

Con independencia de lo anterior, el contratista y sus colaboradores o empleados deberán guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su incumplimiento.

NOVENA.- El Contratista deberá cumplir, durante todo el periodo de ejecución de contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectoriales y territoriales aplicables.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se atribuye a esta condición el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 LCSP.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que se deriven en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, en los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba.

7

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente contrato, por duplicado, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D^a Ana Tamayo Ureña

Fdo. D. María Pilar Sánchez Jiménez

Hash: 55da9887a299b7ebb6a620eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | PÁG. 48 DE 57

COPIA ELECTRÓNICA

Información de todos los firmantes del documento

Fdo. 33504523D MARIA PILAR SANCHEZ (R: B61768511)
Fecha de firma: 2021.04.27 10:40:49 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.04.27 12:38:19 CEST

Fdo. 33504523D MARIA PILAR SANCHEZ (R: B61768511)
Fecha de firma: 2021.04.27 10:43:46 CEST

Fdo. 30481457V ANA MARIA TAMAYO (R: A14007074)
Fecha de firma: 2021.04.27 12:38:19 CEST

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-5d7bab31-3c4a57f8-debcae0b-aac541da-5a553619

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Anexo 8

| | |
|-------------------|---|
| ESENDER_LOGIN: | TED48 |
| CUSTOMER_LOGIN: | / |
| NO_DOC_EXT: | 2021-820067 |
| SOFTWARE_VERSION: | / |
| ORGANISATION: | Dirección General del Patrimonio del Estado |
| COUNTRY: | ES |
| PHONE: | / |
| E_MAIL: | sys_contrataciondelestado@hacienda.gob.es |

| | |
|----------------------------|------------|
| LANGUAGE: | ES |
| CATEGORY: | ORIG |
| FORM: | F06 |
| VERSION: | R2.0.9.S04 |
| DATE_EXPECTED_PUBLICATION: | / |

Hash: 55daa9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53fc0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6ac9 | PÁG. 50 DE 57



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACION DE MALAGA

FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Anuncio de adjudicación de contrato – sectores especiales

Resultados del procedimiento de contratación

Suministros

Base jurídica:

Directiva 2014/25/UE

Apartado I: Entidad adjudicadora

I.1) **Nombre y direcciones**

Nombre oficial: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)

Número de identificación fiscal: A14007074

Dirección postal: C/ Los Artesanos s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

Localidad: Córdoba

Código NUTS: ES613 Córdoba

Código postal: 14014

País: España

Persona de contacto: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba S.A. (AUCORSA)

Correo electrónico: perfildecontratante@aucorsa.es

Teléfono: +34 957764676

Direcciones de internet:

Dirección principal: <https://www.aucorsa.es>

Dirección del perfil de comprador: [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

I.6) **Principal actividad**

Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses

Apartado II: Objeto

II.1) **Ámbito de la contratación**

II.1.1) **Denominación:**

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Número de referencia: 09/2020

II.1.2) **Código CPV principal**

34114400 Minibuses

II.1.3) **Tipo de contrato**

Suministros

II.1.4) **Breve descripción:**

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

II.1.6) **Información relativa a los lotes**

El contrato está dividido en lotes: no

II.1.7) **Valor total de la contratación (IVA excluido) (¿Acepta su publicación? sí)**

Valor IVA excluido: 600 000.00 EUR

II.2) **Descripción**

II.2.2) **Código(s) CPV adicional(es)**

34121000 Autobuses y autocares

34121100 Autobuses de servicio público

II.2.3) Lugar de ejecución

Código NUTS: ES613 Córdoba
Emplazamiento o lugar de ejecución principal:
Los Artesanos, 9. Córdoba. 14014

II.2.4) Descripción del contrato:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

II.2.5) Criterios de adjudicación (¿Acepta su publicación? sí)

Criterio de calidad - Nombre: Criterios de adecuación del vehículo a las necesidades del cliente / Ponderación: 7

Criterio de calidad - Nombre: Criterios de asistencia técnica / Ponderación: 10

Criterio de calidad - Nombre: No introducción de variantes / Ponderación: 3

Criterio relativo al coste - Nombre: Existencia de servicio oficial / Ponderación: 3

Criterio relativo al coste - Nombre: Garantía Adicional Ofertada / Ponderación: 12

Criterio relativo al coste - Nombre: Mejor relación sobre consumo de combustible / Ponderación: 5

Criterio relativo al coste - Nombre: Nivel de emisiones contaminantes (CO; HCT; NOX y Partículas) / Ponderación: 4

Criterio relativo al coste - Nombre: Tiempo de reparación de las operaciones solicitadas en Anexo X / Ponderación: 5

Criterio relativo al coste - Nombre: Volumen de almacenamiento total de las bombonas de gas / Ponderación: 6

Criterio relativo al coste - Nombre: Oferta Económica: Precio de adquisición ofertado / Ponderación: 40

Criterio relativo al coste - Nombre: Precios de los recambios solicitados en Anexo XI / Ponderación: 5

II.2.11) Información sobre las opciones

Opciones: no

II.2.13) Información sobre fondos de la Unión Europea

El contrato se refiere a un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no

II.2.14) Información adicional

Apartado IV: Procedimiento

IV.1) Descripción

IV.1.1) Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto

IV.1.3) Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición

IV.1.8) Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública

El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: no

IV.2) Información administrativa

IV.2.1) Publicación anterior referente al presente procedimiento

Número de anuncio en el DO S: [2021/S 018-042702](#)

IV.2.8) Información sobre la terminación del sistema dinámico de adquisición

IV.2.9) Información sobre la anulación de la convocatoria de licitación en forma de anuncio periódico indicativo

Apartado V: Adjudicación de contrato

Contrato nº: 09/2020



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

██

NIF/CIF

****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Denominación:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Se adjudica un contrato/lote: sí

V.2) **Adjudicación de contrato**V.2.1) **Fecha de celebración del contrato:**

27/04/2021

V.2.2) **Información sobre las ofertas (¿Acepta su publicación? sí)**

Número de ofertas recibidas: 1

Número de ofertas recibidas de PYME: 0

El contrato ha sido adjudicado a un grupo de operadores económicos: no

V.2.3) **Nombre y dirección del contratista (¿Acepta su publicación? sí)**

Nombre oficial: IVECO ESPAÑA, S.L.

Número de identificación fiscal: B61768511

Dirección postal: avenida Aragón nº 402

Localidad: Madrid

Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid

Código postal: 28022

País: España

El contratista es una PYME: no

V.2.4) **Información sobre el valor del contrato/lote (IVA excluido) (¿Acepta su publicación? sí)**

Valor total inicial estimado del contrato/lote: 600 000.00 EUR

Valor total del contrato/lote: 600 000.00 EUR

V.2.5) **Información sobre la subcontratación**V.2.6) **Precio pagado por las compras de ocasión**V.2.7) **Número de contratos adjudicados:**

1

V.2.8) **País de origen del producto o del servicio**

Origen comunitario

V.2.9) **Se ha adjudicado el contrato a un licitador que ofrecía una variante**

no

V.2.10) **Se han excluido ofertas por ser anormalmente bajas**

no

Apartado VI: Información complementariaVI.3) **Información adicional:**VI.4) **Procedimientos de recurso**VI.4.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Nombre oficial: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba

Dirección postal: Estadio Municipal EL Arcángel

Localidad: Córdoba

Código postal: 14010

País: España

VI.5) **Fecha de envío del presente anuncio:**

27/04/2021

Anexo 9

DO/S S84
30/04/2021
217993-2021-ES

1 / 3

El presente anuncio en el sitio web de TED: <https://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:217993-2021:TEXT:ES:HTML>

España-Córdoba: Minibuses 2021/S 084-217993

Anuncio de adjudicación de contrato – sectores especiales

Resultados del procedimiento de contratación

Suministros

Base jurídica:

Directiva 2014/25/UE

Apartado I: Entidad adjudicadora

I.1) Nombre y direcciones

Nombre oficial: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S. A. (Aucorsa)

Número de identificación fiscal: A14007074

Dirección postal: C/ Los Artesanos, s/n, Polígono Industrial Los Pedroches

Localidad: Córdoba

Código NUTS: ES613 Córdoba

Código postal: 14014

País: España

Persona de contacto: Gerencia de la Empresa Municipal Autobuses de Córdoba, S. A. (Aucorsa)

Correo electrónico: perfildecontratante@aucorsa.es

Teléfono: +34 957764676

Direcciones de internet:

Dirección principal: <https://www.aucorsa.es>

Dirección del perfil de comprador: [https://contrataciondeestado.es/wps/poc?](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Sr06mW9QEh4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

I.6) Principal actividad

Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses

Apartado II: Objeto

II.1) Ámbito de la contratación

II.1.1) Denominación:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Número de referencia: 09/2020

II.1.2) Código CPV principal

34114400 Minibuses

II.1.3) Tipo de contrato

Suministros

II.1.4) Breve descripción:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros.

II.1.6) Información relativa a los lotes

El contrato está dividido en lotes: no

II.1.7) Valor total de la contratación (IVA excluido) (¿Acepta su publicación? sí)

30/04/2021 S84

1 / 3

<https://ted.europa.eu/TED>

Hash: 55daa9887a299b7eb6a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76812096a6b3c5e53c0315c7b7a07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 54 DE 57

Valor IVA excluido: 600 000.00 EUR

II.2) **Descripción**

II.2.2) **Código(s) CPV adicional(es)**

34121000 Autobuses y autocares

34121100 Autobuses de servicio público

II.2.3) **Lugar de ejecución**

Código NUTS: ES613 Córdoba

Emplazamiento o lugar de ejecución principal:

C/ Los Artesanos, 9, 14014 Córdoba.

II.2.4) **Descripción del contrato:**

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros.

II.2.5) **Criterios de adjudicación**

Criterio de calidad - Nombre: Criterios de adecuación del vehículo a las necesidades del cliente / Ponderación: 7

Criterio de calidad - Nombre: Criterios de asistencia técnica / Ponderación: 10

Criterio de calidad - Nombre: No introducción de variantes / Ponderación: 3

Criterio relativo al coste - Nombre: Existencia de servicio oficial / Ponderación: 3

Criterio relativo al coste - Nombre: Garantía adicional ofertada / Ponderación: 12

Criterio relativo al coste - Nombre: Mejor relación sobre consumo de combustible / Ponderación: 5

Criterio relativo al coste - Nombre: Nivel de emisiones contaminantes (CO; HCT; NOX y Partículas) / Ponderación: 4

Criterio relativo al coste - Nombre: Tiempo de reparación de las operaciones solicitadas en anexo X / Ponderación: 5

Criterio relativo al coste - Nombre: Volumen de almacenamiento total de las bombonas de gas / Ponderación: 6

Criterio relativo al coste - Nombre: Oferta económica: precio de adquisición ofertado / Ponderación: 40

Criterio relativo al coste - Nombre: Precios de los recambios solicitados en anexo XI / Ponderación: 5

II.2.11) **Información sobre las opciones**

Opciones: no

II.2.13) **Información sobre fondos de la Unión Europea**

El contrato se refiere a un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: no

II.2.14) **Información adicional**

Apartado IV: Procedimiento

IV.1) **Descripción**

IV.1.1) **Tipo de procedimiento**

Procedimiento abierto

IV.1.3) **Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición**

IV.1.8) **Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública**

El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: no

IV.2) **Información administrativa**

IV.2.1) **Publicación anterior referente al presente procedimiento**

Número de anuncio en el DO S: [2021/S 018-042702](#)

IV.2.8) **Información sobre la terminación del sistema dinámico de adquisición**

30/04/2021 S84

2 / 3

<https://ted.europa.eu/TED>

Hash: 554a9887a299b7eb8a6202eddc55ffa7a5f9aedf14658c355b132114fc76882096a6b3c5e53c0315c7ba07b09972a74c450c0027ae4ac566661042fa6f6dc9 | P.Á.G. 55 DE 57

IV.2.9) **Información sobre la anulación de la convocatoria de licitación en forma de anuncio periódico indicativo**

Apartado V: Adjudicación de contrato

Contrato nº: 09/2020

Denominación:

Suministro de cuatro minibuses propulsados con GNC para el transporte urbano de viajeros

Se adjudica un contrato/lote: sí

V.2) **Adjudicación de contrato**

V.2.1) **Fecha de celebración del contrato:**

27/04/2021

V.2.2) **Información sobre las ofertas**

Número de ofertas recibidas: 1

Número de ofertas recibidas de PYME: 0

El contrato ha sido adjudicado a un grupo de operadores económicos: no

V.2.3) **Nombre y dirección del contratista**

Nombre oficial: Iveco España, S. L.

Número de identificación fiscal: B61768511

Dirección postal: Avenida Aragón, 402

Localidad: Madrid

Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid

Código postal: 28022

País: España

El contratista es una PYME: no

V.2.4) **Información sobre el valor del contrato/lote (IVA excluido) (¿Acepta su publicación? sí)**

Valor total inicial estimado del contrato/lote: 600 000.00 EUR

Valor total del contrato/lote: 600 000.00 EUR

V.2.5) **Información sobre la subcontratación**

V.2.6) **Precio pagado por las compras de ocasión**

Apartado VI: Información complementaria

VI.3) **Información adicional:**

VI.4) **Procedimientos de recurso**

VI.4.1) **Órgano competente para los procedimientos de recurso**

Nombre oficial: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Córdoba

Dirección postal: Estadio Municipal El Arcángel

Localidad: Córdoba

Código postal: 14010

País: España

VI.5) **Fecha de envío del presente anuncio:**

27/04/2021



FIRMANTE

BERNARDO JORDANO DE LA TORRE (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

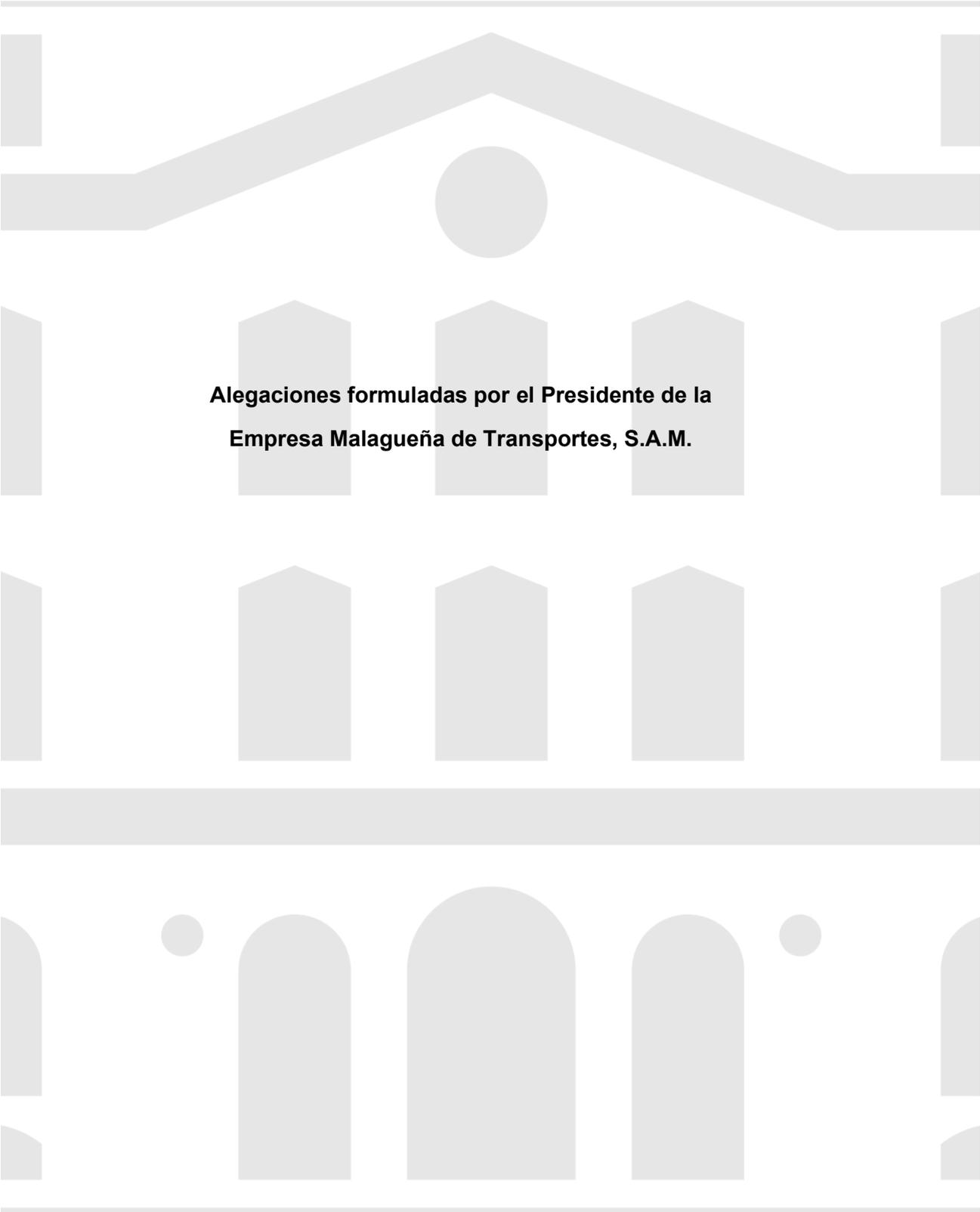
****373**

FECHA Y HORA

02/11/2023 13:01:17 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



**Alegaciones formuladas por el Presidente de la
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.**



**Sr. Consejero
Al Tribunal de Cuentas
Sección de Fiscalización
Departamento de Entidades
Locales**

ASUNTO: PRESENTACIÓN ALEGACIONES CON RELACIÓN AL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN DEL TC.

Con fecha 13 de octubre de 2023 se ha notificado el Anteproyecto y Anexos del resultado de la Fiscalización, de los contratos adjudicados por las sociedades municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes durante el ejercicio de 2021, incluido en el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de abril de 2022.

Que, entre las sociedades mercantiles fiscalizadas se encuentra la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (En adelante EMTSAM) cuya representación ostento en calidad de Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo adoptado en Junta General en sesión de 25 de junio de 2015, elevado a público mediante escritura de fecha 27 de julio de 2015, autorizada por el Notario de Málaga, Don Juan Carlos Martín Romero, con el n.º 4303 de su protocolo.

Conforme se indica en el informe referido, la fiscalización efectuada por ese Tribunal versa sobre tres aspectos generales:

- Verificar el adecuado cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas del deber de colaboración con el Tribunal de Cuentas y la obligación de remitir la documentación sobre contratación.
- Analizar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en las fases de preparación y adjudicación de los contratos celebrados.
- Examinar la observancia de la normativa reguladora de la transparencia, sostenibilidad e igualdad de género en todo aquello que pudiera tener que ver con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

Que según dispone el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril y tras habernos sido remitido el informe provisional de las entidades fiscalizadas, entre las que se encuentra EMTSAM, y en atención a las observaciones y consideraciones referidas a esta entidad, en el plazo legal otorgado para ello, comparezco y respetuosamente procedo a realizar las siguientes **ALEGACIONES** acompañadas de la documentación pertinente al efecto.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | Página | 1/17 |
| Url De Verificación | | |



ALEGACIONES

Como cuestión previa y al objeto de estructurar el escrito ordenadamente, de manera que demos respuesta a las observaciones realizadas por ese Tribunal en lo referente a EMTSAM, se efectúan las siguientes aclaraciones o precisiones en atención al contenido del mencionado informe:

1º Respecto al apartado II.1. del informe de fiscalización, relativo al **cumplimiento de la obligación de remitir al tribunal de cuentas la documentación establecida por las normas legales** y las instrucciones aprobadas por el pleno del tribunal para la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, se indica textualmente lo siguiente:

“Analizadas las relaciones de contratos celebrados en el ejercicio fiscalizado, se ha detectado que 11 expedientes contractuales no han sido remitidos al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, a pesar de superar las cuantías que señala el artículo 335 de la LCSP, y otros 43 han sido remitidos fuera de plazo, según se detalla en el Anexo II.”

En el caso de EMTSAM, se observa dicha supuesta anomalía en tres expedientes. En concreto, se indica que han sido remitidos fuera de plazo dos de ellos con rfcia. 001-21 y 0182-5566-0501-17115375 que se corresponden con el Contrato de los Servicios de Adquiriencia y pasarela de pagos, así como con el Contrato de arrendamiento financiero en la modalidad de “Leasing”.

En este sentido, conviene resaltar que en aplicación del apartado II de la instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de junio de 2018, **EMTSAM ha cumplido con la obligación de remitir al Ayuntamiento de Málaga la relación de contratos anual referente al ejercicio 2021**, para que a su vez este, remitiera la relación certificada ante el Tribunal de Cuentas antes del mes de febrero del ejercicio 2022.

A tales efectos, se acompaña como **documento nº 1 “Justificante de Remisión Anual de Contratos al Ayuntamiento de Málaga y como documento nº 2 “Captura de Pantalla del listado de Contratos remitidos al TC en el ejercicio 2021”**.

Que como es sabido, las relaciones de contratos de las sociedades mercantiles municipales son remitidas por el respectivo Ayuntamiento, por lo tanto, a tenor de la documentación indicada se evidencia la voluntad de esta empresa municipal de cumplir en todo momento, con la obligatoriedad de remitir la información debida, en tiempo y forma, a dicho Tribunal.

Que así mismo, conviene decir que, en cuanto a la obligatoriedad de remitir la información de los contratos formalizados dentro de los tres meses siguientes a su formalización siempre que superen determinados umbrales económicos, se ha de explicar que desde que se ha producido la adaptación técnica de la Plataforma de

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 2/17 |
| Url De Verificación | | | |



A los efectos de comprobación, se puede verificar el PCAP y en concreto las cláusulas 4.1. y 6 cuyo tenor literal es el siguiente:

“4. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.1. Canon fijo.

Teniendo en cuenta el plazo máximo de duración inicial de tres años del contrato, incluidas sus posibles prórrogas (dos años más) y la situación económica actual, se establecen los siguientes importes mínimos a ofertar en concepto de canon fijo:

A) Canon mínimo fijo progresivo del contrato para el arrendamiento y explotación publicitaria de 210 autobuses de la flota:

✓ Para el primer periodo anual se establece un canon **mínimo de...350.000 €** (Iva aparte).

✓ Para el segundo periodo anual se establece un canon **mínimo de...400.000 €** (Iva aparte).

✓ Para el tercer periodo anual se establece un canon **mínimo de ...450.000 €** (Iva aparte).

B) Canon mínimo fijo para el arrendamiento y explotación publicitaria de los 32 Mupis situados en la Estación de Autobuses de Málaga:

✓ Para el primer periodo anual se establece un **importe mínimo de 12.000 euros** (Iva aparte).

✓ Para el segundo periodo anual se establece un **importe mínimo de 13.000 euros** (Iva aparte).

✓ Para el tercer periodo se establece un **importe mínimo de 14.000 euros** (Iva aparte).

Para obtener estos importes, se ha tenido en cuenta el volumen de facturación y el canon fijo global de años anteriores, aplicándole una importante reducción, siendo conscientes de la situación económica actual generada por la crisis sanitaria con motivo del Covid 19, que influye de manera negativa en el mercado publicitario por lo que ha repercutido disminuyendo el canon mínimo exigido.

Las ofertas de las empresas licitadoras no podrán ser inferiores a las cantidades antes indicadas. Ya que dichos importes funcionan como mínimos exigidos. De ahí, que la oferta que se presente con un importe inferior quedará excluida.

6. VALOR ESTIMADO.

*En cuanto al valor estimado de esta contratación teniendo en cuenta la duración inicial del contrato, sus posibles prórrogas, se establece en **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL EUROS (2.167.000 €)** Iva no incluido en este concepto. Esta cantidad se tiene en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que ha de someterse y las condiciones de solvencia.”*

En definitiva, se concluye a tenor de lo expuesto, que no procedería la observación asignada a esta Entidad, por cuanto, si se cuantifica adecuadamente el ámbito económico del contrato, así como la duración asignada al mismo, en atención a la cláusula referida al canon y, en consecuencia, el valor estimado comprende el importe asignado a las prórrogas.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | Página | 7/17 |
| Url De Verificación | | |





Cabe añadir, que la importancia de determinar correctamente el cálculo del valor estimado recae en la afectación sobre el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que ha de someterse y las condiciones de solvencia. Por ello, ciertamente la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan. En este caso, se ha de resaltar, que el procedimiento ha tenido la máxima publicidad con publicación en el DOUE (Que como se sabe está reservado solo para los contratos con umbral económico de gran alcance) y se ha licitado mediante procedimiento abierto en aplicación del artículo 83 del RDLSE y 156 de la LCSP.

Por lo tanto, sin perjuicio de lo expuesto, se desprende además que en caso de haber incurrido en algún defecto al confeccionar el importe del valor estimado, en ningún caso hubiera implicado la aplicación de normas de adjudicación más laxas o un procedimiento de licitación que conllevara el cumplimiento de menos prescripciones legales, de las debidas.

4º En el apartado II.3.4 del referido informe, respecto a la adjudicación del contrato, se recoge expresamente la siguiente mención por cuanto nos afecta,

*“En once de los expedientes remitidos al Tribunal no consta la documentación justificativa del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los requisitos administrativos a que se refiere el artículo 140.1.a) a c) LCSP, en relación con el artículo 150.2 LCSP y 58.13 RDLSE. **Se trata de los expedientes números 4 y 5 (EMT Málaga) 22 y 23 (EMT Madrid), 25, 26, 27, 28 y 29 (EMT Valencia), 38 y 40 (TUSSAM) del Anexo I.**”*

Esta valoración, con respecto a los contratos de esta Entidad, a nuestro entender y con los mayores respetos, debe tratarse de una confusión. Y ello, porque, en primer lugar, como se puede comprobar tanto del clausulado del pliego administrativo del contrato de Cesión de Espacios exteriores flota de autobuses EMTSAM y Mupis de la Estación de Autobuses para su explotación publicitaria (Cláusula 18) así como en la cláusula 15.8. del PCAP del Arrendamiento financiero en la modalidad de “leasing” (Que se acompaña como doc.nº7)) se observa cómo una vez el órgano de contratación acepta la propuesta de adjudicación que le eleva la mesa, se procede a requerir inmediatamente a la persona propuesta como adjudicataria para que en el plazo de diez días hábiles acredite el cumplimiento de los requisitos previos conforme 140.1 de la LCSP y en concordancia con el artículo 58.3 del RDLSE.

Es más, comoquiera que esta entidad tramita los expedientes de licitación electrónicamente mediante plataforma de contratación del sector público, se ha de informar que dicho requerimiento se hace de manera oficial mediante dicha Plataforma, debiendo aportar la documentación en el plazo legal otorgado en la notificación que reciben a tales efectos.

| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 8/17 |
| Url De Verificación | | | |



A los efectos acreditativos, se acompaña como **doc. n º 9 y doc. n º 10 respectivamente, toda la documentación que confirma que por parte de esta Entidad, en cumplimiento de la normativa así como según lo estipulado en el PCAP, se ha efectuado el requerimiento oportuno y que por parte de las personas propuestas como adjudicatarias en ambos expediente se ha justificado** oportunamente dicha documentación a los efectos de cumplir los requisitos legales previos que los habilita para ser finalmente adjudicatarias de los servicios licitados. Por ello y en base a lo alegado, debe rectificarse dicha mención con respecto a mi representada.

5º En cuanto al apartado II.3.5 del informe referido a la formalización de los contratos por las entidades fiscalizadas, en lo que nos atañe, se realiza la siguiente observación:

“Se ha constatado que en 23 de los 41 contratos examinados (un 56,10 % de la muestra analizada) no se ha formalizado el contrato en los plazos legales. Se trata de los expedientes enumerados en el Anexo I con los números 2 y 3 (AUCORSA) 4 y 5 (EMT Málaga).”

En atención a dicha afirmación se ha de aclarar con respecto al contrato de Cesión de Espacios Exteriores, identificado con el número 4 en el informe, que revisadas las actuaciones seguidas, no estamos conforme con la misma, por cuanto se constata que se cumplen adecuadamente los plazos legales para la formalización. Así, el anuncio de adjudicación (que no la comunicación individualizada a los licitadores que se produce posteriormente) se realiza con fecha 26 de mayo de 2021. Comoquiera que, atendiendo al importe económico de dicho contrato, era susceptible de recurso especial en materia de contratación, aunque se trataba de un contrato patrimonial, desde esta entidad para proporcionar las máximas garantías a las personas licitadoras, se confirió el plazo de 15 días hábiles. Una vez transcurrido dicho plazo (16 de junio de 2021) se requiere al licitador para que en un plazo no mayor de cinco días firma el contrato. Pues bien, como se puede comprobar por la documentación ya aportada en su día a requerimiento del TC en el ejercicio de fiscalización, así como accediendo al perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Estado, el contrato se firma con fecha 21 de junio de 2021 por ambas partes y el anuncio de formalización se realiza en el perfil del contratante, así como en el DOUE. Concretamente en el perfil del contratante aparece publicado con fecha 26 de junio de 2021. Por tanto, **en la formalización de este contrato no se puede apreciar dilación alguna por cuanto se cumplen los plazos legales establecidos tanto en el artículo 153.3 como en el artículo 154.1 de la LCSP.**

Por otra parte, respecto al segundo expediente de contratación de Arrendamiento Financiero en modalidad “leasing”, resaltar que solamente se puede apreciar un “leve” retraso en la firma del contrato (no más de cuatro días) y ello porque, atendiendo a la especialidad del objeto del contrato, **requiere su firma ante Notario**, motivo por el cual supuso una ampliación del plazo estipulado para la firma por temas de agenda, que en cualquier caso, no produce efecto o consecuencia alguna.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | Página | 9/17 |
| Url De Verificación | | |



Se ha de decir que toda la documentación acreditativa a la que nos referimos consta ya remitida a ese Tribunal en el expediente de fiscalización e igualmente, puede ser verificada accediendo al resumen de licitación del perfil del contratante de la PCSP.

6º En el apartado II.4. Adjudicaciones directas de contratos y en concreto en el apartado II.4.1. conviene realizar las siguientes aclaraciones en atención a aquellas observaciones que afectan a la entidad representada.

Así, dentro de este apartado en cuanto a la **tramitación de los contratos menores** el informe recoge lo siguiente:

“En la fiscalización se han analizado las relaciones de contratos menores adjudicados por las entidades fiscalizadas que fueron remitidas al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos respectivos a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas y se han identificado expedientes de contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación ha recaído, con frecuencia, en el mismo contratista. Esta incidencia se ha detectado en relación con los contratos menores celebrados por EMT Málaga, EMT Madrid, EMT Valencia y TUSSAM.

En particular, en nuestro caso, se detecta un posible fraccionamiento en tres tipos de contratos:

- Consultoría Fondos Next Generation
- Suministro de iluminación LED
- Suministro de juego de pastillas de freno.

Pues bien, en cuanto a la posible incidencia en el contrato de consultoría de Fondos Next Generation, se ha de decir que, si se analizan con mayor detenimiento, se aprecia claramente que no concurre la incidencia detectada y que dicha apreciación deriva única y exclusivamente con motivo del concepto idéntico con el que se denomina el contrato y que se muestra en la relación de contratos menores publicados.

Sin embargo, se trata de dos contratos totalmente distintos como se tratará de explicar a continuación.

Por otra parte, no se puede apreciar en este caso el requisito de previsibilidad, ya que esta necesidad surge de manera extraordinaria, excepcional y temporal.

De hecho, la necesidad de solicitar distintos asesoramientos surge con motivo de la publicación (de manera inesperada) en el BOE de 23 de agosto de 2021 la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 10/17 |
| Url De Verificación | | | |





transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

Esta Orden tenía como objetivos:

- a) Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones.
- b) Fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa para contribuir así a los objetivos de mejora ambiental y de la salud.
- c) Fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema.
- d) Impulsar la digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público.

Así mismo, para solicitar las subvenciones correspondientes para cumplir la totalidad de los requisitos tan específicos que conlleva la norma, resultaba del todo necesario, contar con servicios especializados en la materia, dada la insuficiencia de medios en la organización para acometer tales funciones y estudios. Y ello, sin perjuicio del cumplimiento de los hitos y objetivos a los que están sujetas las actuaciones para obtener la subvención. De ahí la necesidad de proporcionar una respuesta a la mayor celeridad.

En este sentido, se ha de explicar que se solicita a la empresa SFERA asesoramiento para la redacción de los DNSH necesarios para la presentación de los proyectos a los fondos NG2021 que es un requerimiento novedoso e imprescindible que como decíamos, había que cumplimentar a la mayor brevedad en el expediente de solicitud de subvención.

El Principio DNSH (Do No Significant Harm) es una condición definida por la Comisión que obliga a realizar una autoevaluación que asegure que la inversión o reforma no afecta negativamente a uno, o varios, de los 6 objetivos medioambientales definidos en el Reglamento 852/2020: Mitigación del Cambio Climático.

Este primer contrato con número de expediente 2021/01859 (según anexo V del informe) se realiza única y exclusivamente para evaluar todas las actuaciones que el Ayuntamiento presentó para recabar Fondos, incluida la de las nuevas cocheras. Era la evaluación de cada una de ellas.

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | [REDACTED] | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 11/17 |
| Url De Verificación | [REDACTED] | | |





Sin embargo, el segundo expediente con referencia 2021/02229 (aunque en el concepto objeto de publicación se indica el mismo que el anterior que es lo que ha podido generar la confusión al TC) corresponde a un contratista distinto y cuyo objeto es coordinar la redacción de los diferentes documentos que sirvieron para confeccionar el proyecto básico conjunto de la actuación de las cocheras. Este proyecto se utilizó como referencia para fijar el presupuesto y por tanto la solicitud de fondos para dicha actuación.

Se trata de contratos que obedecen a funcionalidades distintas y con autonomía propia. No se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato y no ha existido intención alguna de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

En este sentido, entendemos que ambos contratos son independientes y distintos y pudiendo **separarse las prestaciones ya que, en este caso, cumplían una función económica o técnica por sí solas.**

Por tanto, se ha de insistir que las prestaciones que tienen una función técnica individualizada.

Así, conforme sostiene la doctrina y reiterada jurisprudencia, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

De esta forma, cada “unidad funcional independiente” se ha tramitada como expediente separado y autónomo a efectos de su gestión documental y contractual, excluyendo cualquier posible antijuridicidad en la contratación de ambos expedientes.

Se ha de añadir, que la contratación menor de los mismos trae como causa, única y exclusivamente agilizar el procedimiento de contratación y conseguir satisfacer una necesidad de interés público que sin esa mayor eficacia y rapidez no podría lograrse, pudiendo peligrar la obtención de la subvención.

En este caso, se ha de insistir, que no se trata de actividades previsibles que formen parte del gasto ordinario, sino que estas contrataciones son extraordinarias, excepcionales, determinadas en el tiempo y originadas por la consecución y gestión eficiente de los recursos públicos, a los efectos de obtener la financiación europea para la mejora del servicio básico de transporte colectivo urbano en el municipio.

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 12/17 |
| Url De Verificación | | | |



Conviene destacar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha venido analizando los supuestos de fraccionamiento desde una perspectiva objetiva y haciendo abstracción de las intenciones concretas del órgano de contratación (Sentencias de 15 de marzo de 2012 dictada en el asunto C-574/2010; y de 5 de octubre de 2000 Asunto C-16/199827). Así lo recuerda la Resolución 571/2016, de 15 julio de 2016, del TACRC28, cuando subraya que:

«la cuestión principal, de conformidad con la citada jurisprudencia comunitaria, no se encuentra tanto en la existencia de una intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato que se pretende licitar. De este modo, si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido.

Por el contrario, cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica, da igual cuáles sean las motivaciones del poder adjudicador al definir el objeto del contrato, no existirá fraccionamiento. Solo cuando exista una razón objetiva que permita considerar que cada prestación en sí misma considerada responde a una única finalidad técnica y económica, independiente y separable del resto, podrá el órgano de contratación optar por efectuar procedimientos separados para cada una de ellas, calculando también de forma independiente su valor estimado a efectos de la determinación del régimen jurídico que le corresponda».

Por todo ello y resumidamente, se ha de reiterar que a nuestro entender, no procedería con respecto a estos dos contratos menores dicha asunción de fraccionamiento irregular, por cuanto, como se ha argumentado, no inciden los requisitos que deben apreciarse para aducir dicha anomalía.

En cuanto al segundo tipo de contratos menores a los que se achaca un supuesto fraccionamiento, relativo al suministro de LED, se ha puntualizar que por defecto se ha asignado dicho concepto idéntico en la definición del contrato por lo que al aparecer en el listado publicado de contratos menores de manera sucesiva, ha podido inducir al error en dicha apreciación, por cuanto, lo cierto es que si se analiza uno por uno, se evidencia que obedecen a productos bien distintos y que únicamente tienen en común que llevan diodos led.

De hecho, si se revisa de manera individualizada se aprecia que comprende suministros muy diversos tales como: tiras de led par las luces interiores de buses, linternas para mecánicos, componentes electrónicos para reparar placas (Diodos led), Vinilos realizados con tinta UVI Led, lámpara con pantalla led, etc...

Tales contratos menores, como decíamos, se corresponden con al menos nueve objetos de contratación totalmente distintos que difícilmente se podrían agrupar en menos de 7 u 8 proveedores distintos.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | Página | 13/17 |
| Url De Verificación | | |





En resumen, estas compras obedecen a pequeños gastos que no se corresponden ni mucho menos con la naturaleza de un contrato mayor, sino más bien, a una salida por caja o a los menores que se han tramitado. Es más, la mayor parte de ellos, están definidos en el protocolo interno de esta empresa como anticipos de caja.

No obstante, ciertamente, al reflejar el mismo objeto de contrato y tramitarlo como procedimiento menor, a pesar de que la mayoría de ellos tienen naturaleza de anticipo de caja, ha propiciado que se induzca a la confusión al TC a la hora de su valoración y por este motivo, creemos que se ha resaltado como una incidencia. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza de estos gastos y dado que se adquieren en función de necesidades muy distintas, no constituye en ningún caso un fraccionamiento de un objeto único ni la mayoría de ellos debiera haberse tramitado ni siquiera como contrato menor al constituir un anticipo de caja.

Por último, con respecto a un supuesto fraccionamiento en el suministro de pastillas de freno, conviene señalar, que se trata de un tipo de recambios muy necesario para el servicio público que ofrecemos por lo que no es posible interrumpir su adquisición y que en la actualidad, como ya se explicó en un informe anterior, esta incluido en el objeto del Sistema de Clasificación Propio de Proveedores que actualmente se encuentra en fase de evaluación de las solicitudes presentadas por todos los operadores económicos, para poner en marcha las adjudicaciones derivadas de dicho sistema mediante procedimientos restringidos o negociados entre los licitadores finalmente admitidos.

Que como se puede comprender, este sistema de clasificación conlleva un trabajo interno coordinada entre distintas áreas de la Empresa, para la implementación interna del mismo, ya que reviste una gran complejidad por la diversidad y amplitud de todos los repuestos que se incluyen en el objeto del sistema, con más de 13000 líneas de productos y ello, está provocando que precise de mayor plazo su implantación por cuanto, la plataforma de contratación del sector público, actualmente carece de medios técnicos para realizar este tipo de adjudicaciones derivadas.

Dicho expediente como se ha apuntado se está tramitando mediante previa publicación en el DOUE y perfil del Contratante con rfcia.007/2023 por lo que nos remitimos a la plataforma de contratación del Sector Público, así como a la documentación remitida con anterioridad al TC, para su comprobación y verificación.

En cualquier caso, sin perjuicio de que se le está proporcionando a la compra de este suministro un marco legal adecuado, cabe decir, que las adjudicaciones de contratos menores de este suministro obedecen al menos a 9 referencias de pastillas que corresponden a modelos y homologaciones distintas, adjudicándose a distintos proveedores o fabricantes y cuya división en lotes obedecería a cantidades ínfimas. De ahí, que un procedimiento abierto no proporcionaría una solución eficaz para la compra de este suministro en cuestión, motivo por el cual se ha de realizar mediante el sistema de proveedores propio de suministro de recambios y talleres de EMTSAM.

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 14/17 |
| Url De Verificación | | | |





En cuanto a la **referencia de adjudicaciones directas sin procedimiento de adjudicación**, respecto a esta Entidad, se atribuyen tres contratos en dicha situación, correspondientes al Suministro de Aditivo Adblue, suministro de carburantes y suministros de repuestos.

Como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente al Tribunal, si bien en el ejercicio 2021 aún no se había proporcionado un marco legal adecuado al contrato de suministro de Adblue, así como al de repuestos, en la actualidad, el suministro de aditivo Adblue se adjudica periódicamente mediante la plataforma de contratación del sector público a través de un sistema dinámico de adquisición y cuya rfcia es 019/2022 y en cuanto al suministro de repuestos, como se ha explicado, actualmente esta Entidad se encuentra inmersa en la revisión y evaluación de la documentación y solicitudes de participación de los distintos operadores económicos a los efectos de su admisión y creación del Sistema de Clasificación de Proveedores Propios de recambios y repuestos para el Área de Talleres de EMTSAM y cuya rfcia. es 007/2023 para proporcionar un procedimiento de adjudicación adecuado.

No obstante, en cuanto a la observación relativa al suministro de carburantes, se constata que se ha producido un error en el informe al contemplar dicho suministro con esta incidencia y que a nuestro entender debe ser corregido, por cuanto **en el ejercicio 2021 el Sistema de Clasificación Propio de Carburantes, se encontraba ya a pleno rendimiento y en concreto, el proveedor que se identifica, Gafitocuoil, se encontraba dado de alta y debidamente admitido en el sistema.**

Por lo que **todas las adjudicaciones derivadas de combustible se producen única y exclusivamente mediante procedimientos restringidos con subasta electrónica y en el marco del Sistema de Clasificación Propio de Carburantes con rfcia 09-19.**

A los efectos justificativos, se acompaña como **doc. nº13** la siguiente documentación acreditativa:

- Resolución del órgano de contratación admitiendo a dicho proveedor en el sistema de clasificación de proveedores de carburantes.
- Contrato formalizado al efecto.
- Anuncio de formalización.

Así mismo, el informe incluye un comentario **acerca de las adjudicaciones directas con cobertura contractual parcial, identificando en el caso de esta Entidad una partida por “servicios de reparaciones directas”.**

En cuanto a dicha apreciación, se ha de manifestar, que **dicha partida se corresponde con servicios de exclusividad por razón de índole técnica donde el prestador solo puede ser un operador económico en concreto y cuya adaptación a un marco legal adecuado mediante procedimientos negociados sin publicidad, se inicia justo en el ejercicio 2021**, motivo por el cual parte de la facturación queda sin cobertura, dado que la formalización de estos contratos se produce durante iniciado dicho

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 15/17 |
| Url De Verificación | | | |



ejercicio. Igualmente, conviene decir, que en la actualidad los servicios exclusivos por razones técnicas están regulados por su correspondiente contrato mayor. Por lo que la incidencia detectada, quedaría subsanada.

7º En cuanto al apartado III.2. relativo a la “Información de publicación obligatoria en el perfil del contratante” se incluye en el informe la siguiente observación:

“los artículos 63 de la LCSP y 74 del RDLSE determinan la información que los órganos de contratación deben difundir a través de su perfil de contratante al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los contratos que celebren. en la fiscalización se ha detectado que ninguna de las entidades fiscalizadas ha publicado en su perfil de contratante la totalidad de los trámites referidos en los artículos citado. En el anexo VIII se detallan las omisiones de información apreciadas.”

En este sentido, se ha de poner de manifiesto, que nuevamente se aprecia error con respecto a la incidencia detectada con relación a esta Entidad, por cuanto en dicho Anexo VIII se indica que el expediente relativo al Arrendamiento Financiero en modalidad de Leasing omite toda la información debida conforme se requiere en el artículo 63 de la LCSP cosa que no es cierta. Ello se puede comprobar en el resumen de la licitación del perfil del contratante alojado en la PCSP.

Por lo que, dado que dicha información no se ajusta adecuadamente al supuesto en cuestión, se informa por medio del presente, a los efectos de corregir dicho anexo, por cuanto el expediente en cuestión se tramitó íntegramente y de manera electrónica mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público con rfcia. 003/2021 como se puede comprobar accediendo al enlace de la [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](http://plataformadetransparencia.com.es)

Por tanto, se solicita que el Anexo VIII del informe de Fiscalización sea rectificado de acuerdo con lo indicado.

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones propuestas por ese Tribunal, por parte de esta Entidad, se ha de manifestar nuestra conformidad con las mismas, por cuanto resultan constructivas y suponen mejoras en la gestión de la contratación pública. De ahí que, en lo sucesivo se procederá a publicar también en el perfil de contratante el programa comprensivo de la totalidad de la actividad contractual prevista en cada ejercicio y se tratará en la medida de lo posible de realizar alguna consulta preliminar.

Así mismo, se ha de destacar con respecto a la recomendación 3 que en la actualidad esta Entidad ya está realizando un esfuerzo en los expedientes de licitación para realizar una adecuada determinación del presupuesto de licitación a partir de los valores de mercado y el cálculo de los costes.

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 16/17 |
| Url De Verificación | | | == |





Igualmente, si bien, esta entidad cumple adecuadamente con lo exigido en la normativa de transparencia, se tratará en la medida de nuestras posibilidades de implementar las herramientas internas para favorecer dicha materia.

En definitiva, desde esta entidad se está trabajando y esforzando, para proporcionar un marco legal adecuado a todas las contrataciones que requiere la misma en observación de las normas de contratación pública. Prueba de ello, es el volumen de licitaciones convocadas mediante plataforma de contratación del sector público en los últimos tres años y ello, a pesar con el trabajo extraordinario que ha supuesto en el año 2022 la tramitación de las licitaciones derivadas de los Fondos Next Generation.

Y no solo, se han convocado numerosas licitaciones, mediante procedimientos abiertos de toda clase, así como negociados y restringidos, sino que además como se ha resaltado, se han puesto en marcha cuatro sistemas de clasificación propio de proveedores conforme regula el RDL 3/2020, como son el Sistema de Clasificación de Proveedores de Carburantes 019-19, el Sistema de Clasificación de Proveedores de Suministro de Adblue 019-22, Sistema de Clasificación de Proveedores para el mantenimiento y de señalización, de obras menores y mantenimientos generales con rfcia. exp 006/2023 y por último el Sistema de Clasificación de Recambios de Talleres con rfcia. exp. 007/2023.

De estos cuatros sistemas, ya están en funcionamiento tres y un en fase de evaluación para la admisión de licitadores, con lo que lograremos, regularizar al 100% las contrataciones de suministro sucesivos que precisa el funcionamiento del servicio de transportes públicos que ofrecemos.

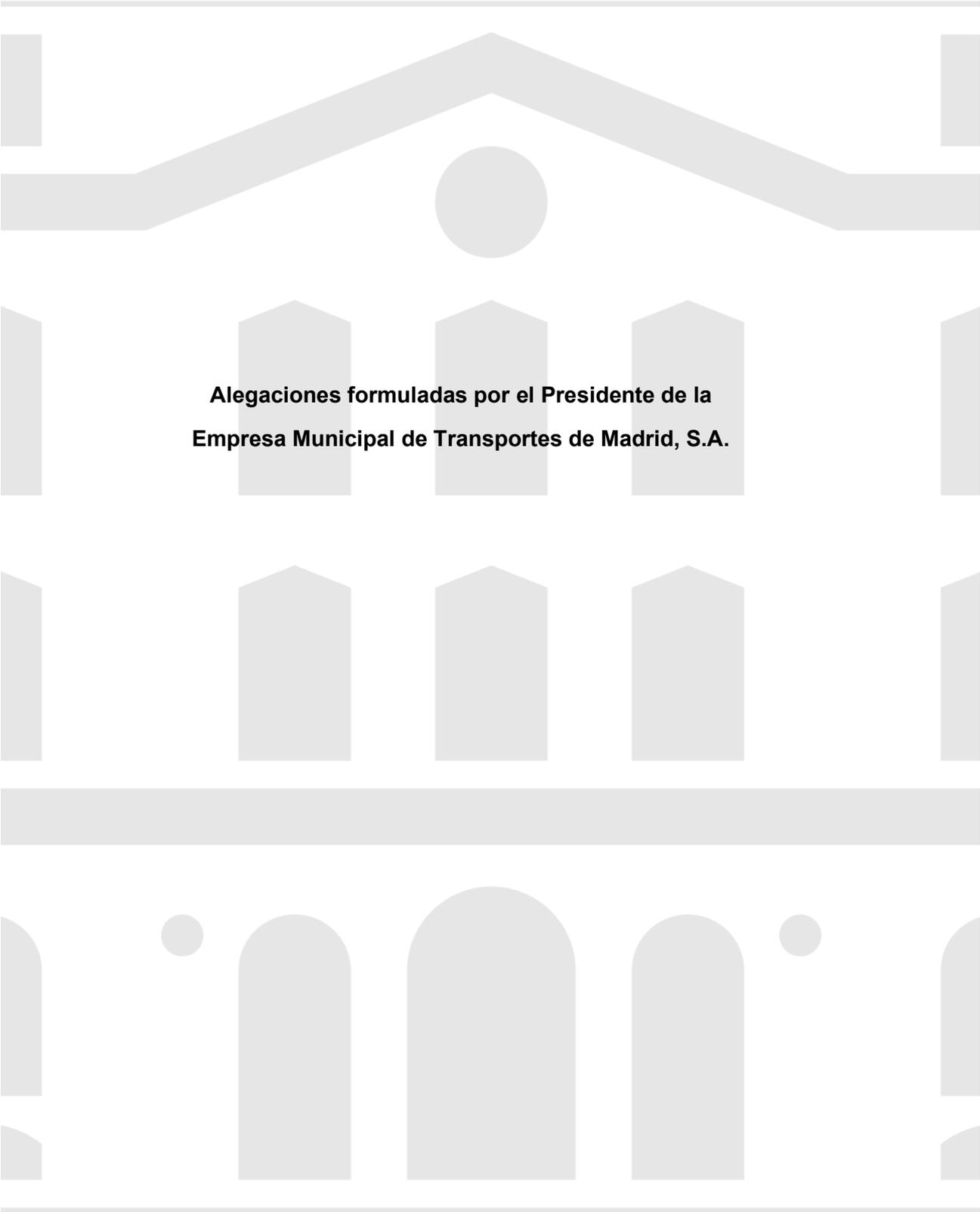
Por lo demás, no teniendo más que añadir al respecto, se SOLICITA ante ese Tribunal de Cuentas, tenga por admitidas las alegaciones y a la vista del contenido de las mismas, acuerde rectificar el informe con los resultados de fiscalización conforme se ha puesto de manifiesto por los motivos antes expresados y en base a la documentación acreditativa acompañada al efecto, quedando a su disposición para cualquier colaboración o información adicional que precisaran al respecto.

En Málaga a fecha de la firma electrónica

Don Francisco de la Torre Prados
Presidente del Consejo de Administración de EMTSAM

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | [REDACTED] | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco de la Torre Prados | Firmado | 27/10/2023 14:11:11 |
| Observaciones | | Página | 17/17 |
| Url De Verificación | [REDACTED] | | |





**Alegaciones formuladas por el Presidente de la
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

AL TRIBUNAL DE CUENTAS

D^a M^a EUGENIA CARBAJAL IGLESIAS, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.**, (en adelante, **EMT**), con CIF A-28046316, con domicilio social en Madrid, calle Cerro de la Plata, 4, CP 28007,

EXPONE:

Que, mediante correo electrónico remitido a EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (EMT), en fecha 13/10/2023, el Tribunal de Cuentas adjunta el resultado de la fiscalización de los contratos del ejercicio 2021 que le fueron requeridos con la finalidad de realizar, hasta el 31 de octubre de 2023, las alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, se realizan las siguientes **ALEGACIONES**, siguiendo el mismo orden expositivo del informe:

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS FORMALIZADOS EN EL EJERCICIO 2021

II.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LAS NORMAS LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL RELATIVAS A LA REMISIÓN TELEMÁTICA DE LOS EXTRACTOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y DE LAS RELACIONES ANUALES DE CONTRATOS.

Se indica que se han remitido fuera de plazo los expedientes solicitados, siendo este retraso de 70 días.

Al respecto, cabe señalar que EMT tenía que haber remitido los expedientes con fecha límite del 3 de febrero de 2023. La totalidad de los mismos, conforme al justificante de registro, tuvo lugar el día 16 de febrero de 2023, es decir, 13 días naturales de retraso.

Se recoge el siguiente cuadro expositivo:

| Expedientes | Fecha envío TC |
|-------------|----------------|
| 211312N | 07/02/2023 |
| 210183EMER | |
| 210513EMER | |
| 201002N | 08/02/2023 |
| 210183EMER | |
| 200942 | |
| 210513 | |
| 180933 | 10/02/2023 |

| | |
|------------|------------|
| 170962 | |
| 200181 | |
| 210293 | |
| 210353 | |
| 200101 | |
| 180582 | |
| 211262N | |
| 210363EMER | |
| 180473 | |
| 210052 | |
| 191242 | |
| 200612 | 13/02/2023 |
| 210393 | |
| 200882 | |
| 190503 | |
| 210611 | 14/02/2023 |
| 171592 | |
| 200933 | |
| 191562 | |
| 200922 | 15/02/2023 |
| 200612 | |
| 200202 | |
| 200871 | 16/02/2023 |
| 201352 | |

II.2.4. División en lotes del objeto del contrato.

Se indica que los contratos 15 y 19 no contienen la justificación de la no división del contrato en lotes.

Contrato 15.

En la Memoria de necesidad consta expresamente lo siguiente:

C) División en Lotes:

No se dividirá en lotes, para conseguir una mejor operatividad, por cuestiones de logística y para un óptimo control de los trabajos a realizar, lo que se consigue con una única empresa que pueda intervenir en todas las instalaciones de EMT no incluidas en los contratos de eficiencia energética. Por todo ello, se recomienda por cuestiones de logística una adjudicación íntegra del procedimiento a un único licitador.

Contrato 19.

En la Memoria de necesidad consta expresamente lo siguiente:

C) DIVISIÓN EN LOTES:

No. Por cuestiones de logística se recomienda la adjudicación del procedimiento íntegra a un único adjudicatario, favoreciendo así su distribución y almacenamiento, así como la posterior retirada y gestión del residuo de los envases retornables GRC de 1.000 litros, a cargo del adjudicatario.

II.2.5. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.

Se indica que en los contratos 21 y 24 no consta la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.

Se trata de dos expedientes de servicios tramitados bajo procedimiento abierto simplificado. Si bien el art. 116.4 a) LCSP establece la necesidad de justificar el procedimiento de adjudicación, no resultará necesario cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido (art. 63.3 a) LCS), dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

II.2.6. Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

II.2.6.2. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO

II.2.6.1. Presupuesto base de licitación (artículos 100.2 de la LCSP y 43 del RDLSE)

Se indica que EMT no desglosa los costes directos y los costes indirectos en el presupuesto base de licitación (PBL); no obstante, a modo de ejemplo, en el contrato 8 se desglosan los costes directos y los costes indirectos y en el contrato 15, también se desglosan los costes directos (costes de personal, consumibles, vehículos asociados al servicio, etc.) y los costes indirectos (gastos generales).

En cuanto al incumplimiento de falta de desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia, si bien es obligada su incorporación, no existe convenio colectivo de aplicación en los expedientes de EMT Madrid que establezca una distinta retribución por razón de género ya que, por lo general, se pone en valor el principio de igualdad retributiva.

Valor estimado (artículos 101 LCSP y 4 RDLSE)

Se indica que no consta en los contratos 8, 9, 16 y 19 la forma de determinar el valor estimado.

En el contrato 9 se indica en la memoria de necesidad que el valor estimado se ajusta al PBL incluidas las posibles modificaciones, IVA no incluido, incluyendo el importe de la ecotasa; en los contratos 16 y 19 se indica que el valor estimado incluye las posibles modificaciones, IVA no incluido, incluyendo el SIGAUS RD679/2006.

II.2.6.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Se indica que en 7 expedientes de EMT Madrid (números 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 24 del Anexo I), los criterios de solvencia económica no son proporcionales al objeto del contrato respectivo, al exigir a los licitadores un volumen anual de negocios superior a

una vez y media el valor estimado, con infracción de los artículos 74.1 y 87.1.a) de la LCSP en relación con el 55.2 RDLSE.

El Anexo I contiene una errata ya que el contrato 6 es de EMT Madrid y no de EMT Valencia.

II.2.6.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se indica que los pliegos de condiciones de los contratos de EMT Madrid (números 3, 12 y 15 del Anexo I (...)) definen los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio atribuyendo la máxima puntuación a unos determinados valores máximos, de forma que los licitadores podían conocer de antemano los valores de saciedad que tenían que ofertar para obtener la puntuación máxima.

El contrato 3 no es de EMT Madrid, sino de AUCORSA.

En cuanto a los contratos 12 y 15, el criterio precio tiene un peso de 90 puntos y los otros dos criterios automáticos, 5 puntos cada uno de ellos (contrato 12) y 8 y 2 puntos, respectivamente (contrato 15).

Considerando el tipo de fórmula empleada para la valoración de la oferta económica, no se comparte que los licitadores puedan conocer de antemano los valores de saciedad puesto que el licitador desconoce cuál será el mayor porcentaje de reducción ofertado, siendo ésta una de las variables de la fórmula. A mayor abundamiento, en el contrato 12, hay un criterio de adjudicación que también está sometido a fórmula, por lo que se desconoce el mayor porcentaje de reducción en el plazo de ejecución de los trabajos que pudieran ofertarse no obteniendo todos los licitadores la misma puntuación en este criterio de adjudicación.

También se indica que en el contrato 17 no se han fijado precios unitarios ni unidades. Al respecto se transcriben los datos contenidos en la memoria de necesidad donde se desglosan precios unitarios y unidades:

“SUMINISTRO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA COMPLETA (UD.): Este suministro se valora en base al precio aprobado en la carta de mejoras aplicable en el pedido de bicicletas 2021, 198,21€ más el precio de la placa ID necesaria para el funcionamiento del sistema (45,35€). Esta placa ID no se incluye en la carta de mejoras de la bicicleta porque forma parte de la definición base de la bicicleta. Así mismo, se mayor el importe previsto en un 5% por la dificultad actual de aprovisionamiento de electrónica derivado de la escasez global de semiconductores. Este importe incluye ya costes de estructura, beneficio industrial y la modificación necesaria de la plataforma de gestión de BiciMAD para incluir la funcionalidad antivandálica.

- Precio por unidad estimado, detrayendo el coste estructural y el beneficio industrial son los siguientes:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Hardware Free-Floating | 172,00 € |
| Nueva placa ID | 39,35 € |
| TOTAL SUMINISTRO | 211,35 € |
| Tiempo de montaje (h) 1 | |
| Pedido Candados 2.700 | |
| TOTAL CON INSTALACIÓN | 224,69 € |

ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA (UD.): La flota Classic V2 de BiciMAD viene con parte de los componentes que conforman la solución free-floating instalados, reduciéndose la necesidad de

instalación a una actualización de Firmware y a la instalación del candado telecomandado. En este caso, el coste estimado de la operación es el siguiente:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| <i>Candado</i> | 75,55 € |
| <i>Actualización de Firmware</i> | 3,00 € |
| Total actualización tecnología | 78,55 € |
| <i>Tiempo de montaje (h) 0,5</i> | |
| <i>Pedido Candados 600</i> | |
| TOTAL CON INSTALACIÓN | 85,22 € |

INSTALACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA (UD.): Tomando como referencia el coste/hora de la categoría operario del convenio de Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, el coste hora trabajador se valora en 13,34€/h. Los tiempos de instalación son los siguientes:

- Solución completa: 1 hora
- Actualización tecnológica: 0,5 hora

UNIDADES INCLUIDAS EN EL PEDIDO: Se estima un pedido de 2.700 unidades de solución completa y 600 actualizaciones de tecnología para cubrir la flota actual de BiciMAD.

En relación a los gastos generales se toma como referencia un 13% y se estima un 8% de beneficio industrial.

El cálculo de los gastos de la ejecución del contrato se ha realizado teniendo en cuenta, tanto el coste derivado del suministro de los candados, como el coste derivado de la instalación de los mismos.

- Coste de Instalación (Mano de obra).

Coste en el apartado de la Solución completa: 36.018,00 € (2.700 u. x 1 h x 13.34

€/h) Coste en el apartado actualización tecnológica: 4.002,00 € (600 u. x 0,5 h x 13.34

€/h) **TOTAL COSTE de la mano de obra: 40.020,00 €**

- Coste del suministro de materiales:

Coste en el apartado de la Solución completa: 570.645,00 € (2.700 u. x 211,35

€/u) Coste en el apartado actualización tecnológica: 47.130,00 € (600 u. x 78,55

€/u) **TOTAL COSTE de la mano de obra: 617.775,00 €**

Gastos derivados la ejecución del contrato: 657.795,00 €”.

II.2.8. Designación de responsable del contrato

Se indica que, en tres de los expedientes de EMT Madrid sujetos a la LCSP (números 8, 22 y 23 del Anexo I) no figura designado un responsable del contrato encargado de supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62.1 LCSP).

En el contrato 8, se indica en la memoria de necesidad lo siguiente:

“I) Responsable del contrato:

El responsable del contrato es D. Álvaro Romero–Requejo, Responsable del Servicio de BiciMAD”.

II.3. PUBLICIDAD, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

II.3.1. Anuncio de licitación

La publicidad de las licitaciones se ha ajustado, en general, a las prescripciones legales.

Se indica lo siguiente: Las deficiencias detectadas se limitan a las siguientes: *En tres de los expedientes de EMT Madrid (números 9, 11 y 14 del Anexo I) los anuncios de licitación no incluyen todos los criterios de adjudicación establecidos en los respectivos pliegos de condiciones.*

En el contrato 9, en el anuncio del DOUE de 06/09/2020, consta como único criterio de adjudicación el precio:

II.2.5) Criterios de adjudicación

los criterios enumerados

a continuación Precio

En el contrato 11, en el anuncio del DOUE de 24/08/2020, consta una pluralidad de criterios de adjudicación:

II.2.5) Criterios de adjudicación

los criterios enumerados a continuación

Criterio de calidad - Nombre: Calidad (subjetivo) /

Ponderación: 20,000000 Precio - Ponderación: 80,000000

En el contrato 14, en el anuncio del DOUE de 24/08/2020, consta como único criterio de adjudicación el precio:

II.2.5) Criterios de adjudicación

los criterios enumerados

a continuación Precio

También se indica que en el contrato 13 no se ha publicado el anuncio de licitación en el DOUE.

Cabe señalar que este contrato se ha tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se ha publicado, exclusivamente, el anuncio de adjudicación en el DOUE en fecha 02/03/2021.

II.3.6. Publicación de la formalización

Se indica que EMT no ha publicado la formalización en el DOUE de los contratos 6, 7, 9, 11, 13, 14 y 17.

Cabe señalar que, en consulta realizada a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea sobre esta cuestión, con fecha 23 de mayo de 2023, se nos informó en los siguientes términos:

AVISO: CORREO EXTERNO. PRECAUCIÓN CON ENLACES Y FICHEROS ADJUNTOS.

Buenos días:

Gracias por contactar con el servicio Helpdesk TED.

Le informamos que a nivel de la UE no se hace ninguna distinción entre "adjudicación" y "formalización". El anuncio de formalización solo depende de la legislación nacional española.

Si usted todavía no ha publicado el anuncio de adjudicación, la "formalización" se podrá hacer utilizando el formulario para las adjudicaciones, simplemente indicando en el apartado VI.3 de "información adicional" que se trata de una formalización.

Si desea publicar un anuncio público relacionado con un proceso de contratación pública en el Suplemento al *Diario Oficial* (DO S) le recomendamos utilizar una de las dos opciones siguientes.

- Utilice los **formularios digitales normalizados** disponibles en la plataforma **TED eNotices** (<https://enotices.ted.europa.eu>). Estos formularios **gratuitos** le permiten guardar, comprobar, modificar o imprimir la información antes de enviarla para su publicación.

- Mediante las **plataformas nacionales o comerciales** certificadas (eSenders) podrá enviar sus publicaciones al DO S remitiéndolas automáticamente a nuestros servicios. Puede consultar la lista de eSenders a través de internet (<https://simap.ted.europa.eu/web/simap/list-of-ted-esenders>).

Atentamente,

Daniel Frisch

TED Helpdesk



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

ted@publications.europa.eu

<https://ted.europa.eu>

Declaración de confidencialidad:

<https://op.europa.eu/web/about-us/legal-notice/helpdesk>

Para resolver dudas y obtener más información:

Twitter: <https://twitter.com/EUTenders>

Por ello, consideramos que se ha publicado la adjudicación en el DOUE del contrato 7 (17/06/2022); contrato 9 (01/02/2023); contrato 11 (09/04/2021); contrato 13 (02/03/2021); contrato 14 (31/01/2023); contrato 17 (20/12/2021).

II.4. ADJUDICACIONES DIRECTAS DE CONTRATOS

II.4.1. Contratos menores

Se indica en el Cuadro 3 las prestaciones fraccionadas, remitiéndose al Anexo V:

| | | |
|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| EMT Madrid | Suministro de balizas | 20.026,40 |
| | Suministro de guantes | 16.216,40 |
| | Suministro de iluminación LED | 15.676,25 |
| | Suministro de lunas | 36.223,10 |
| | Suministro de piezas de embrague | 27.957,50 |
| | Subtotal | 116.099,65 |

EMT Madrid

| Objeto | N.º de expediente | Fecha de aprobación del gasto | Importe de adjudicación (sin IVA) |
|---|-------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Suministro de piezas de embrague ¹ | EMT/2021/37392 | 4/2/2021 | 13.250,00 |
| | EMT/2021/37599 | 29/6/2021 | 14.707,50 |
| Subtotal | | | 27.957,50 |
| Suministro de guantes ¹ | EMT/2021/37554 | 10/6/2021 | 3.250,00 |
| | EMT/2021/37681 | 25/8/2021 | 12.966,40 |
| Subtotal | | | 16.216,40 |
| Suministro de iluminación LED ¹ | EMT/2021/37494 | 4/5/2021 | 309,00 |
| | EMT/2021/37587 | 29/6/2021 | 618,00 |
| | EMT/2021/37674 | 7/9/2021 | 528,00 |
| | EMT/2021/37707 | 6/11/2021 | 660,00 |
| | EMT/2021/37745 | 22/10/2021 | 569,00 |
| | EMT/2021/37794 | 22/11/2021 | 142,25 |
| | EMT/2021/37833 | 17/12/2021 | 6.460,00 |
| | EMT/2021/37842 | 23/12/2021 | 6.390,00 |
| Subtotal | | | 15.676,25 |
| Suministro de balizas ² | EMT/2021/10031 | 15/6/2021 | 14.976,40 |
| | EMT/2021/37516 | 4/5/2021 | 1.650,00 |
| | EMT/2021/37561 | 14/6/2021 | 3.400,00 |
| Subtotal | | | 20.026,40 |
| Suministro de lunas ² | EMT/2021/37441 | 12/3/2021 | 587,10 |
| | EMT/2021/37452 | 18/3/2021 | 1.970,00 |
| | EMT/2021/37460 | 24/3/2021 | 560,00 |
| | EMT/2021/37469 | 26/3/2021 | 5.960,00 |
| | EMT/2021/37487 | 19/4/2021 | 910,00 |
| | EMT/2021/37510 | 26/4/2021 | 543,00 |
| | EMT/2021/37559 | 3/6/2021 | 540,00 |
| | EMT/2021/37590 | 21/6/2021 | 1.014,00 |
| | EMT/2021/37614 | 16/7/2021 | 640,00 |
| | EMT/2021/37637 | 16/7/2021 | 1.620,00 |
| | EMT/2021/37643 | 26/7/2021 | 520,00 |
| | EMT/2021/37650 | 11/8/2021 | 1.560,00 |
| | EMT/2021/37658 | 18/8/2021 | 530,00 |
| | EMT/2021/37722 | 29/9/2021 | 12.950,00 |
| | EMT/2021/37749-1 | 22/10/2021 | 3.300,00 |
| | EMT/2021/37749-2 | 22/10/2021 | 539,00 |
| | EMT/2021/37749-3 | 22/10/2021 | 1.240,00 |
| EMT/2021/37813 | 24/11/2021 | 1.240,00 | |
| Subtotal | | | 36.223,10 |
| TOTAL | | | 116.099,65 |

Fuente: Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y documentación remitida por las entidades locales fiscalizadas.

Al respecto, cabe señalar que sólo el contrato EMT/2021/10031 se corresponde con un contrato menor de los regulados en el artículo 118 LCSP. El resto de los expedientes se corresponde con la compra de repuestos de alta rotación cuya adquisición, desde el año 2022, se está realizando a través de distintos procedimientos (abiertos, abiertos simplificados, SDA).

II.4.2. Adjudicaciones directas sin sujeción a los trámites legales

Se indica que, durante la fiscalización se han detectado, a partir de la información obtenida del libro registro de facturas recibidas que las entidades fiscalizadas realizaron adjudicaciones directas de servicios y suministros sin ajustarse a los procedimientos establecidos en la LCSP o en el RDLSE.

En este cuadro se muestra la situación de EMT Madrid:

| | | |
|-------------------|---|---------------------|
| EMT Madrid | Suministro de gas | 5.809,18 |
| | Suministro de gas para vehículos | 77.280,00 |
| | Suministro de gasóleo para vehículos | 73.286,91 |
| | Suministro de material mecánico diverso | 534.148,72 |
| | Suministro de material sanitario | 31.403,02 |
| | Suministro de medicamentos | 50.857,21 |
| | Suministro de repuestos para autobuses | 4.861.200,96 |
| | Subtotal | 5.633.986,00 |

Con mayor detalle figura en el Anexo VI. Al respecto, cabe señalar que las compras vinculadas con el suministro de gas, suministro de gas para vehículos y suministro de gasóleo para vehículos, se han realizado en el marco del sistema de clasificación de EMT, expediente 2021-09/001/2R-SC, denominado “CLASIFICACIÓN PETICIÓN DE OFERTAS Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO A BIODIÉSEL PURO MEZCLA DE GASÓLEO A Y BIODIÉSEL Y GASÓLEO C CALEFACCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S. A.”. Se adjunta como Doc. 1, anuncio de publicación en el DOUE (27/11/2020).

El suministro de material mecánico diverso se ha adquirido en el marco del expediente de clasificación de EMT, expediente 2021-18/063/2R-SC, denominado “SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROPIO DE OPERADORES ECONÓMICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES AUXILIARES (NO REPUESTOS DE AUTOBÚS) PARA EMT”. Se adjunta como Doc. 2, anuncio de publicación en el DOUE (27/11/2020).

Se adjunta como Doc. 3, informe en relación con la adquisición de repuestos de autobús y como Doc. 4, informe en relación con la adquisición de medicamentos, con la finalidad de poner de manifiesto las medidas adoptadas por EMT para la adquisición de dichos productos mediante mecanismos contractuales.

ANEXO II - EXPEDIENTES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS NO REMITIDOS O REMITIDOS FUERA DE PLAZO

A continuación, se recogen los expedientes que figurando como “FUERA DE PLAZO” o “No remitido” no han sido solicitados por el Tribunal:

- 20/116/2
- 21/057/3

- 20/090/3
- 20/112/2 – Lote 1
- 21/046/3
- 21/077/3
- 20/050/2
- 20/075/2
- 20/012/3
- 21/074/3 – Lote 1
- 21/011/3
- 21/009/3 – Lote 1
- EMT/2020/00108 (20/108/3N)
- 21/152/3N
- 21/082/3N
- 21/083/3

Por tanto, todos los expedientes solicitados se han enviado al Tribunal.

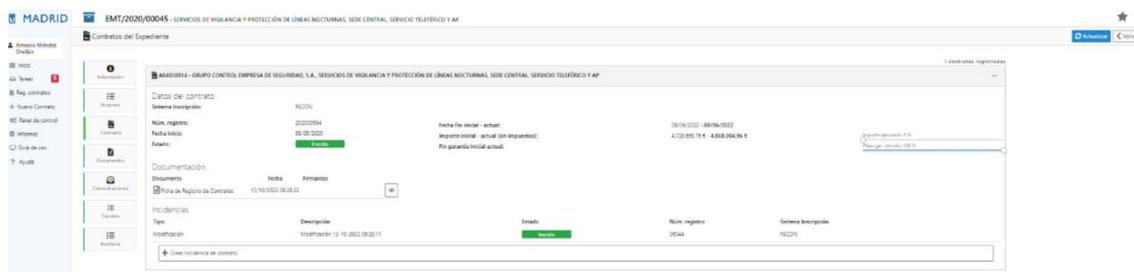
ANEXO III - CONTRATOS FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES AL FISCALIZADO NO REMITIDOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Se realizan las siguientes consideraciones:

Los expedientes 18/051/2 R – 18/063/2 – 18/063/2R, son sistemas de clasificación propios de la normativa de sectores especiales que no figuran en REPLYCA (Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid), al no disponer dicho Registro de la posibilidad de su inscripción.

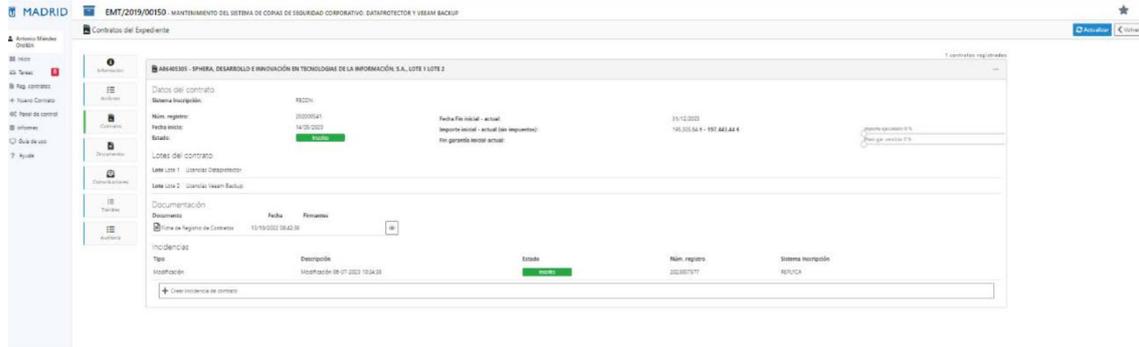
El expediente de publicidad institucional 180/2018/00012.1.84 es un expediente del Ayuntamiento de Madrid al que está adherida la EMT y que, por tanto, figura en su Registro.

Los expedientes 19/092/3, 19/150/2 y 20/045/3, figuran dados de alta en RECO (Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, sustituido por REPLYCA). Las incidencias posteriores a la adjudicación de dichos contratos se han tramitado, bien a RECO, bien a REPLYCA en función del momento temporal en que se ha producido la misma.



The screenshot displays the 'Contratos del Expediente' interface. The main content area shows details for contract '444410104 - GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LÍNEAS NOCTURNAL, SEDE CENTRAL, SERVICIO TELEFÓNICO Y AP'. Key data points include:

- Datos del contrato:**
 - Sistema Inscripción: RECO
 - Núm. registro: 2020004
 - Fecha inicio: 05/01/2020
 - Fecha fin inicial - actual: 05/01/2022
 - Importe inicial - actual (sin impuestos): 4.722.855,75 € - 4.838.064,96 €
 - Fin garantía inicial - actual:
- Documentación:**
 - Documento: 13/10/2022-08-28-22
 - Estado: Remanente
- Incidencias:**
 - Tipos: Descripción, Estado, Núm. registro, Sistema Inscripción
 - Modificación: 13/10/2022-08-28-22
 - Estado: Remanente
 - Núm. registro: 2024
 - Sistema Inscripción: RECO



Contratos del Expediente

EMT/2019/00150 - MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CORPAS DE SEGURIDAD CORPORATIVO, DATUMINTECTOR Y VEHAN BACKUP

Datos del contrato

Sistema Inscritión: REDON
 Núm. registro: 202005241
 Fecha inicio: 14/01/2022
 Fecha Fin inicial - actual: 31/12/2023
 Importe inicial - actual (sin impuestos): 190.203.544 € - 192.442.644 €
 Fin garantía inicial actual:

LOTES del CONTRATO

Lote Lote 1: Servicio Desembarco
 Lote Lote 2: Servicio Vehan BackUp

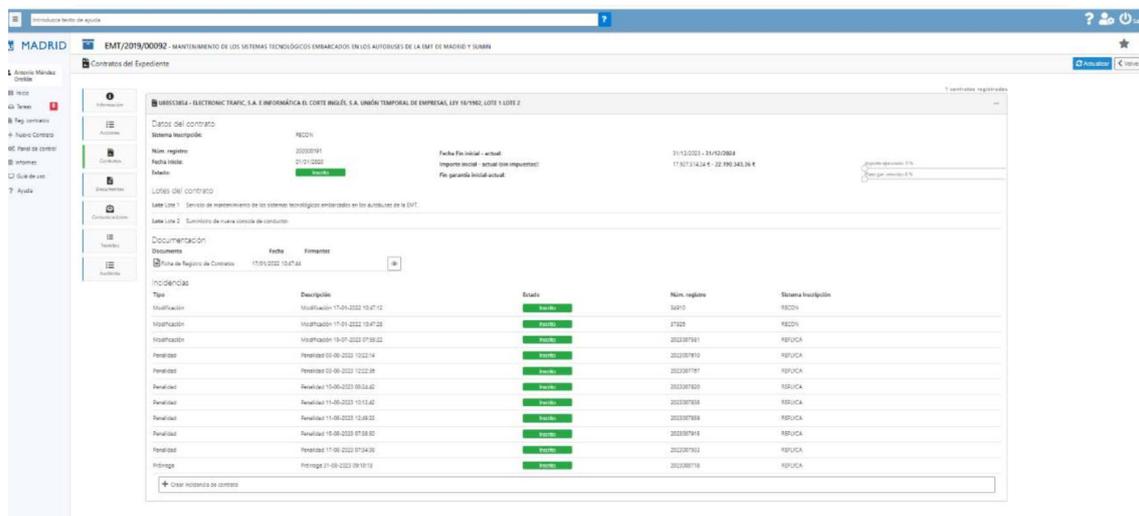
Documentación

Documento: Fecha: Firmas
 Fecha de Registro de Contrato: 13/10/2022 09:43:38

INCIDENCIAS

| Tipo | Descripción | Estado | Núm. registro | Sistema Inscritión |
|--------------|----------------------------------|--------|---------------|--------------------|
| Modificación | Modificación 09-07-2022 10:34:26 | Pasado | 202207177 | REPUSA |

Crear incidencia de contrato



Contratos del Expediente

EMT/2019/00092 - MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS EMBARCADOS EN LOS AUTOBUSSES DE LA EMT DE MADRID Y SURMIR

Datos del contrato

Sistema Inscritión: REDON
 Núm. registro: 202007074
 Fecha inicio: 21/11/2021
 Fecha Fin inicial - actual: 31/12/2023 - 31/12/2024
 Importe inicial - actual (sin impuestos): 17.927.142,44 € - 22.190.343,36 €
 Fin garantía inicial actual:

LOTES del CONTRATO

Lote Lote 1: Servicio de mantenimiento de los sistemas tecnológicos embarcados en los autobuses de la EMT.
 Lote Lote 2: Suministro de nueva batería de conductor.

Documentación

Documento: Fecha: Firmas
 Fecha de Registro de Contrato: 17/01/2022 10:47:46

INCIDENCIAS

| Tipo | Descripción | Estado | Núm. registro | Sistema Inscritión |
|--------------|----------------------------------|--------|---------------|--------------------|
| Modificación | Modificación 17-04-2022 10:47:12 | Pasado | 54910 | REDON |
| Modificación | Modificación 17-01-2022 10:47:28 | Pasado | 27122 | REDON |
| Modificación | Modificación 18-01-2022 07:59:22 | Pasado | 202207181 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 03-09-2022 10:22:14 | Pasado | 202207191 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 03-09-2022 10:22:29 | Pasado | 202207191 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 14-09-2022 09:24:42 | Pasado | 202207192 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 14-09-2022 10:13:42 | Pasado | 202207193 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 14-09-2022 10:49:23 | Pasado | 202207199 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 16-09-2022 07:59:52 | Pasado | 202207191 | REPUSA |
| Renovación | Renovación 17-09-2022 07:54:29 | Pasado | 202207192 | REPUSA |
| Prórroga | Prórroga 21-09-2022 09:10:19 | Pasado | 202207176 | REPUSA |

Crear incidencia de contrato

ANEXO IV – EXAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y AL VALOR ESTIMADO

Se realizan las siguientes consideraciones:

Contrato 6. Se indica que no se justifica el precio de mercado para determinar el PBL. En la memoria económica consta lo siguiente:

“Para determinar el presupuesto de licitación del contrato, se dispone del coste de adjudicación del anterior concurso de adquisición de autobuses de GNC, de características idénticas en cuanto al producto, salvo la incorporación de nuevos dispositivos de equipamiento embarcado, la variación del IPC en los dos últimos años, con valores interanuales por encima del 1% y la consideración de que, para las entregas de vehículos de 2022 y las unidades de 2023, los vehículos deben adaptarse a la nueva normativa de emisiones que entra en vigor en 2022, más restrictivas, teniendo que incorporar vehículos con diferente motorización y sistema de tratamiento de los gases de escape para poder cumplir con las exigencias de la normativa.

Por estos motivos se propone como presupuesto unitario de licitación para el concurso 2021-2023, un importe de 310.000 €/autobús.

El coste unitario del concurso 2019-2020 fue de 300.000 €/autobús nº 1 de 276 unidades, y de 297.500 €/autobús para el lote nº 2 de 184 unidades.

En el apartado L del Anexo I del Pliego de Condiciones Generales se indica:

“Dicho presupuesto se ha establecido en función del conocimiento del mercado con base en la experiencia de la sociedad en este tipo de suministros y contempla, todos los costes directos e indirectos. Por tanto, el cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual”.

Contratos 7 a 13, 20, 21 y 24. No se desglosan costes salariales por género porque son contratos de obras o de suministros y no de servicios y esta exigencia, según el art. 100 LCSP se impone en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

Contrato 9. Se indica que no se justifica el precio de mercado para determinar el PBL. En la memoria justificativa consta lo siguiente:

El importe es calculado en base a las unidades de contratación objeto del presente procedimiento, remitidas por la Subdirección de Centros de Operaciones, y el precio unitario sondeado en el mercado para cada neumático e indicado en el siguiente cuadro (Ecotasa legal obligatoria incluida [RD1619/2005] e IVA excluido), siendo esta previsión, aunque ajustada no exacta.

También se indica que no figura el cálculo del valor estimado. En la memoria justificativa consta lo siguiente:

Todos los importes indicados en este Apartado son ECOTASA legal obligatoria incluida (RD1619/2 005)

Valor estimado del contrato: 2.926.796,00€ IVA excluido, incluidas las posibles modificaciones del contrato al alza que no podrá exceder del 15%.

Contrato 13. Se indica que no se justifica el precio de mercado para determinar el PBL. En la memoria justificativa consta lo siguiente:

“Estudio económico.

El estudio económico se ha realizado basándose en los precios de las baterías actuales, considerando también los trabajos que son necesarios realizar de acuerdo con las condiciones de mercado y la tecnología implicada en el procedimiento. Está detallado en el apartado 5º del este documento”

Contrato 19. Se indica que no se justifica el precio de mercado para determinar el PBL. En la memoria justificativa consta lo siguiente:

D) ESTUDIO ECONÓMICO. ESTUDIO DE VIABILIDAD:

El importe es calculado en base a las unidades de contratación objeto del presente procedimiento, remitidas por el Departamento de Almacén y Laboratorio, y el precio unitario propuesto para el aceite.

Respecto al precio unitario máximo, se propone el precio sondeado en el mercado, de 9,20€/kg de aceite (IVA excluido y SIGAUS RO 679/2006 incluido).

ANEXO VIII. OMISIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Se hace constar que, desde el pasado 28 de junio de 2023, EMT ha implantado en sus procesos internos de gestión documental y como plataforma de licitación electrónica la herramienta PLYCA lo que permite que, desde esa fecha, todos los expedientes licitados, incluidos los contratos menores, cumplan estrictamente con los requisitos de publicidad a que viene obligada conforme al artículo 63.3 de la LCSP.

ANEXO IX. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES DE TRANSPARENCIA, SOCIALES, DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E IGUALDAD DE GÉNERO ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA

Omisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de cláusulas sociales y medioambientales.

Como bien se indica en el informe, su inclusión lo es con carácter potestativo.

SOLICITA:

Se adecúe el informe emitido por el Tribunal de Cuentas a la vista de las consideraciones realizadas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. D^a M^a Eugenia Carbajal Iglesias

MARIA EUGENIA
CARBAJAL (R:

Secretaria General



**Alegaciones formuladas por el Presidente de la
Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U.**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES VALENCIA SA (A46318416) representado por MANUEL MARTINEZ GRAU [REDACTED] ha registrado el trámite Fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021 a las 14:16:56, el día 31/10/2023. Su número de registro es el 202399900083012.

FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 300.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

JESÚS CARBONELL AGUILAR

DNI:

[REDACTED]

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

EMT VALENCIA SAU (MEDIO PROPIO)

Periodo:

DESDE 07/07/2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

MANUEL MARTINEZ GRAU

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

DIRECTOR GERENTE

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

Nombre: P1787 Nombramiento Director Gerente y revocacion poderes.pdf, Hash: U/rC82VuvLvkrJq1ZzzNYQ==

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 1

Tipo de alegación

A Anexo

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

9

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

Anteproyecto de Informe de Fiscalización.

Alegación:

Alegaciones al expediente F6202316.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Expedientes números 25, 26, 27, 28 y 29.

Documentos:

Nombre: expediente 28 gestion de la informacion.pdf, Hash: Vy7meo2PpdS8nMsX0Dm51Q==

Nombre: Parte 1 de 2 del expediente 27 servicios de reparaciones y revisiones electrica.pdf, Hash: 8/tWGr63CuZJ2bFUdrMgfg==

Nombre: expediente 29 vigilancia y seguridad en los centros.pdf, Hash: ad6VeqXYFr/+w+eyjK6Bfw==

Nombre: INFORME DE ALEGACIONES - EMT VALENCIA_signed.pdf, Hash: T3HWnIVAgU7V1oSltkSpw==

Nombre: expediente 25 servicio de limpieza interior de autobuses.pdf, Hash: aBKBNHxiSALJE3/AoSz3A==

Nombre: expediente 26 Poliza seguro colectivo de vida.pdf, Hash: 54c2Pq/qeoKX9wK9yssjFg==

Nombre: Parte 2 de 2 del expediente 27 servicios de reparaciones y revisiones electrica.pdf, Hash: pFVzFo9przNo1+M0XIXE8w==



Documento firmado electrónicamente por el Tribunal de Cuentas.
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación (CSV) en <https://sede.tcu.es>

A LA ATENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE AUTOBÚS EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 300.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021**

En relación al Informe de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales emitido por el Tribunal de Cuentas recibido el pasado 13 de octubre de 2023, se realizan las siguientes alegaciones:

Apartado II.2.2 Acreditación de la insuficiencia de medios en los contratos de servicio

(...) Tan solo en dos de los expedientes fiscalizados no figura dicho informe, realizándose una mención excesivamente genérica a dicha carencia de medios en el PCAP o en la memoria justificativa de la necesidad de contratar. Se trata de los expedientes de EMT Valencia del servicio de mantenimiento de instalaciones en el aparcamiento “Centre Històric–Mercat Central” y de EMT Palma de los servicios de limpieza, repostado de vehículos y otros servicios auxiliares (números 31 y 32 del Anexo I). Se da la circunstancia respecto del primero de los contratos mencionados que el anterior contrato con el mismo objeto había terminado su vigencia el 17 de febrero de 2021 y que, según indica EMT Valencia, hasta la entrada en vigor del contrato fiscalizado, el 27 de agosto de 2021, se resolvieron las incidencias de mantenimiento con personal propio, aunque “de forma muy puntual y solo para cubrir necesidades urgentes”.

Respecto al expediente número 30 (EXP 20218/0040 “Servicio de mantenimiento de instalaciones en el aparcamiento Centre Històric – Mercat Central”) El informe de insuficiencia de medios está publicado en la PCSP el 21/10/2021.

En cuanto al periodo existente entre la finalización del contrato anterior y el inicio del siguiente, efectivamente transcurren seis meses. No obstante, hay que anotar que este servicio se utiliza para mantenimiento correctivo (fontanería, albañilería, pintura, cristales, cerrajería, etc). Durante el periodo intermedio entre los dos contratos, solo en alguna circunstancia muy excepcional fue necesario realizar acciones de mantenimiento correctivo, las cuales fueron ejecutadas por el servicio de mantenimiento propio de EMT, debido a su urgencia.

En cualquier caso, se destaca que EMT no dispone de medios suficientes, de manera continuada, para la realización de este servicio a lo largo del tiempo, independientemente de que, con carácter puntual, se podido abordar alguna

reparación urgente a nivel interno. Razón por la cual ha sido preciso acudir a una contratación externa.

Apartado II.2.6 Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

En general, el contenido de los PCAP examinados se ajusta las prescripciones normativas. No obstante, en cinco de los expedientes fiscalizados no constan todos los extremos indicados los artículos 122.2 de la LCSP, 67.2 y 7 del RGLCAP y 43.1 del RDELSE (artículo 43.1). Se trata de los expedientes números 3 (AUCORSA), 16 (EMT Madrid), 29, 30 y 31 (EMT Valencia) del Anexo I.

En el artículo 122.2. LEY 9/2017 se indica: *“En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos. Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.*”

En el artículo 43.1. RD-L 3/2020 se indica: *“Las entidades contratantes incluirán en el pliego de condiciones propias de cada contrato las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que establece el presente real decreto-ley. En particular en los pliegos de condiciones se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por este real decreto-ley y sus normas de desarrollo*”.

Respecto a la aplicación de estos dos artículos se indica que las Condiciones Generales incluidas en todos los PCAP definen de forma detallada los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, y señalamos en particular:

Expediente 29 (2020/0184)

Apartado VII-7.2: criterio de solvencia económica y financiera

Apartado VII-7.3: criterio de solvencia técnica o profesional

Apartado VII-7.4: otros requisitos de obligado cumplimiento

Apartado VII-8: criterios de adjudicación, desglosados en subjetivos y automáticos

Apartado VIII-2: consideraciones laborales como condición especial de ejecución

Condición General Tercera “Alteraciones subjetivas”.- regulación de la cesión

Condición General Cuarta. “Cumplimiento de obligaciones laborales”- obligación del adjudicatario de cumplir con la normativa laboral y de seguridad social y con el convenio colectivo aplicable.

Expediente 30 (2020/0050)

Apartado VII-7.2: criterio de solvencia económica y financiera

Apartado VII-7.3: criterio de solvencia técnica o profesional

Apartado VII-8: criterios de adjudicación, desglosados en subjetivos y automáticos

Apartado VIII-2: consideraciones laborales como condición especial de ejecución

Condición General Tercera “Alteraciones subjetivas”.- regulación de la cesión

Condición General Cuarta. “Cumplimiento de obligaciones laborales”- obligación del adjudicatario de cumplir con la normativa laboral y de seguridad social y con el convenio colectivo aplicable

Expediente 31 (2021/0040)

Apartado VII-7.2: criterio de solvencia económica y financiera

Apartado VII-7.3: criterio de solvencia técnica o profesional

Apartado VII-8: criterios de adjudicación, todos ellos automáticos

Apartado VIII-2: consideraciones laborales como condición especial de ejecución

Condición General Tercera “Alteraciones subjetivas”.- regulación de la cesión

Condición General Cuarta. “Cumplimiento de obligaciones laborales”- obligación del adjudicatario de cumplir con la normativa laboral y de seguridad social y con el convenio colectivo aplicable

Apartado II.2.6.2 Cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado

(...) no se justifica que para determinar el presupuesto base de licitación se haya atendido al precio general de mercado

Expediente 25 (2021/0102)

En el PCAP se indica: *“El Presupuesto Base de Licitación del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el promedio de autobuses a limpiar diariamente, el tipo y frecuencia de la limpieza a realizar, y el precio unitario máximo estimado para cada tipo de limpieza. Este precio unitario máximo estimado se ha calculado aplicando un incremento del 35% sobre los precios unitarios del actual contrato suscrito en el año 2017, al objeto de incorporar el aumento real del salario mínimo interprofesional desde el año 2017, así como los incrementos del IPC previstos para los próximos años, representado mejor los precios actuales del mercado.”*

Expediente 29 (2020/0184)

Se ha indicado que se ha establecido atendiendo a las horas de servicio requeridas tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, a la categoría profesional de “vigilante sin arma”, a las retribuciones garantizadas por Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Vigilancia y Seguridad, al resto de costes laborales y de Seguridad Social, a otros costes de prestación del servicio y a la duración total del contrato, lo cual implica atender a los precios actuales de mercado.

Asimismo, también se indica el desglose de costes directos, costes indirectos y beneficio industrial.

Expediente 31 (2021/0040)

Se indica en la página 6 PCAP. Asimismo, también se indica el desglose de costes directos, costes indirectos y beneficio industrial.

Apartado II.2.6.3 Justificación de criterios de solvencia exigidos

En 6 de los 41 expedientes fiscalizados no consta la justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera exigidos. Se trata de los expedientes número 8 (EMT Madrid), 30 y 31 (EMT Valencia), 32 (EMT Palma), 37 (Guaguas) y 40 (TUSSAM) del Anexo I.

Expediente 31 (EXP 2021/0040): se publicó la Memoria Justificativa en el PCSP, la cual contempla la argumentación. En concreto contiene la siguiente información:

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante las opciones de los

apartados a) y b) de la citada norma, requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, computados de fecha a fecha, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el volumen de negocios acumulado en el periodo de referencia iguale o supere el valor estimado del contrato, esto es SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €).

Este umbral permite garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados y un acceso no restrictivo de la licitación, además de ser una cifra proporcional al objeto del contrato.

2º) Acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la responsabilidad personal con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €),

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con los artículos 89 y 90 el art. 90 de la Ley 9/2017, se ha optado por exigir la acreditación de la técnica o profesional mediante las opciones de los apartados a), b) y c) de la citada norma:

1º) Declaración Responsable con una relación de los principales servicios con suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, computados de fecha a fecha, indicando el importe, la fecha y el destinatario, requiriéndose para cumplir el requisito de solvencia que el importe acumulado en los tres años sea igual o superior al valor estimado del contrato, esto es SETENTA Y OCHO MIL EUROS (78.000,00 €).

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto del contrato. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras y su importe resulta equilibrado entre los intereses de las licitadoras y las necesidades de EMT.

2º) Compromiso de adscripción de medios, mediante Declaración Responsable indicando que los medios personales, técnicos y materiales adscritos a la ejecución del contrato son suficientes y adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Mediante este requerimiento se garantizará que para la ejecución del contrato se cuenta con un equipo de personas y unos medios técnicos y materiales suficientes y adecuados.

Apartado II.2.6.4 Criterios de adjudicación del contrato

Los pliegos de condiciones de los contratos de EMT Madrid (números 3, 12 y 15 del Anexo I) y EMT Valencia (números 27, 30 y 31 del Anexo I) definen los criterios de adjudicación evaluables de forma automática distintos del precio atribuyendo la máxima puntuación a unos determinados valores máximos, de forma que los licitadores podían conocer de antemano los valores de saciedad que tenían que ofertar para obtener la puntuación máxima. Ello dio lugar a que todos los licitadores obtuvieran idéntica puntuación, quedando así anulada la eficacia competitiva de tales criterios.

En el Expediente 27 (EXP 2019/0139), no hay umbrales de saciedad.

En el Expediente 30, se da la puntuación máxima si las empresas ofertan portal on-line, un servicio de guardia y la puesta a disposición de personal de colectivos desfavorecidos. Estos tres elementos se consideran útiles para la ejecución del contrato pero no son de obligado cumplimiento, dejando al licitador la posibilidad de ofertarlos o no. Dejar a los licitadores la opción de ofertarlo o no ofertarlo no se considera que anule la eficacia competitiva entre los licitadores.

Asimismo, se da la puntuación máxima a la empresa que asigne a un interlocutor con título técnico de grado medio. Se considera beneficioso para el contrato, por su propia formación, pero se admiten ofertas que asignen interlocutores que no tengan esta titulación. Todo ello en aras a incrementar la concurrencia.

En los contratos de (...), EMT Valencia, (...) números (..) 30, (...) del Anexo I los pliegos establecen como criterios de adjudicación certificaciones acreditativas de determinadas características generales de las empresas licitadoras que no guardan una relación directa con la prestación específica objeto del contrato. Esas circunstancias podían ser establecidas como medios de acreditación de la solvencia técnica, pero no como criterios de valoración de las ofertas, ya que no permiten evaluar competitivamente el nivel de rendimiento de cada oferta.

En el Expediente 30 (EXP 2020/0050) ninguno de los criterios de adjudicación consiste en certificaciones acreditativas de determinadas características generales de las empresas (Páginas 14 y 15 del PCAP).

Apartado II.3.4 Adjudicación del contrato

En once de los expedientes remitidos al Tribunal no consta la documentación justificativa del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los requisitos administrativos a que se refiere el artículo 140.1.a) a c) LCSP, en relación con el artículo 150.2 LCSP y 58.13 RDLSE. Se trata de los expedientes números (...) 25, 26, 27, 28 y 29 (EMT Valencia), (...).

El artículo 140.1.a) de la LCSP hace referencia a la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único. En todos los expedientes referenciados, consta este documento debidamente firmado por el representante legal de la entidad. Se adjunta en **Anexo I** la documentación correspondiente a cada uno de los adjudicatarios, parte de ella adjuntada en el momento de presentación de la oferta y otra parte presentada en el momento de comunicación de la adjudicación provisional, todo ello en cumplimiento a lo indicado en el PCAP correspondiente.

Apartado II.3.5 Formalización

Se ha constatado que en 23 de los 41 contratos examinados (un 56,10 % de la muestra analizada) no se ha formalizado el contrato en los plazos legales. Se trata de los expedientes enumerados en el Anexo I con los números (..) 25, 26, 27, 30 y 31 (EMT Valencia), (...).

Los expedientes 25, 26, 27 están, por su importe, sometidos a regulación armonizada y son susceptibles de recurso especial en materia de contratación- El plazo legal establecido en el art. 153.3 de la Ley 9/2017 para la formalización (15 días hábiles mínimo + 5 días naturales máximo, desde el día siguiente al de notificación), concluimos que fueron formalizados en plazo, como se puede apreciar en la fecha de notificación y de formalización:

- Expediente 25 (Exp. 2021/0102): la adjudicación definitiva fue notificado el 12 de noviembre de 2021 y el contrato fue formalizado el 4 de diciembre de 2021.
- Expediente 26 (Exp. 2021/0041): la adjudicación definitiva fue notificada el 10 de mayo de 2021 y el contrato fue formalizado el 31 de mayo de 2021.
- Expediente 27 (Exp. 2019/0139): la adjudicación definitiva fue notificada el 30 de diciembre de 2020 y el contrato fue formalizado el 29 de enero de 2021.

Los expedientes 30 y 31, por cuantía no son susceptibles de recurso ante TACRC, por lo tanto el plazo para su formalización es de 15 días desde la notificación de la adjudicación. Ambos contratos fueron formalizados en plazo.

- Expediente 30 (Exp. 2020/0050): fue notificado el 5 de mayo de 2021 y el contrato fue formalizado el 11 de mayo de 2021.
- Expediente 31 (Exp 2021/0040): fue notificado el 24 de agosto de 2021 y el contrato fue formalizado el 27 de agosto de 2021.

Apartado II.3.6 Publicación de la formalización

AUCORSA, EMT Madrid, EMT Valencia y TUSSAM han incumplido la obligación de publicar el anuncio de formalización en el DOUE de alguno de sus contratos sujetos a regulación armonizada. Se trata de los expedientes indicados en el Anexo I con los números (...) 29 (EMT Valencia), (...).

La formalización del Expediente 29 (Exp 2020/0184) fue publicado con el DOUE el 16/06/2021.

Apartado III.1 Cumplimiento de las prescripciones sobre publicidad activa previstas en la legislación de transparencia

EMT Valencia solo publica en su portal de transparencia información sobre los contratos menores de los dos últimos trimestres.

Esta observación se considera incorrecta. En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia, para el ejercicio 2021 figura la información sobre contratos mayores, contratos menores por trimestres, contratos modificados, convenios, prórrogas, adjudicaciones directas.

Se puede ver toda la documentación en el siguiente enlace:
<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/emt/informacion-contratos>

Apartado III.2. Información de publicación obligatoria en el perfil del contratante

Los artículos 63 de la LCSP y 74 del RDLSE determinan la información que los órganos de contratación deben difundir a través de su perfil de contratante al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los contratos que celebren. En la fiscalización se ha detectado que ninguna de las entidades fiscalizadas ha publicado en su perfil de contratante la totalidad de los trámites referidos en los artículos citados. En el Anexo VIII se detallan las omisiones de información apreciadas.

Expediente 25 (Exp 2021/0102): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza).

Expediente 26 (Exp 2021/0041): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza), la resolución de la adjudicación de la entidad contratante.

Expediente 27 (Exp 2019/0139): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza). Hay que destacar que en este expediente no constan ofertas incursas en presunción de anormalidad ni tampoco hubo interposición de recursos y eventual suspensión de los contratos con motivo de interposición de recursos.

Expediente 28 (Exp 2021/0022): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza), la resolución de la adjudicación del contrato.

Expediente 29 (Exp 2020/0184): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza), la resolución del órgano de contratación, la resolución de adjudicación del contrato.

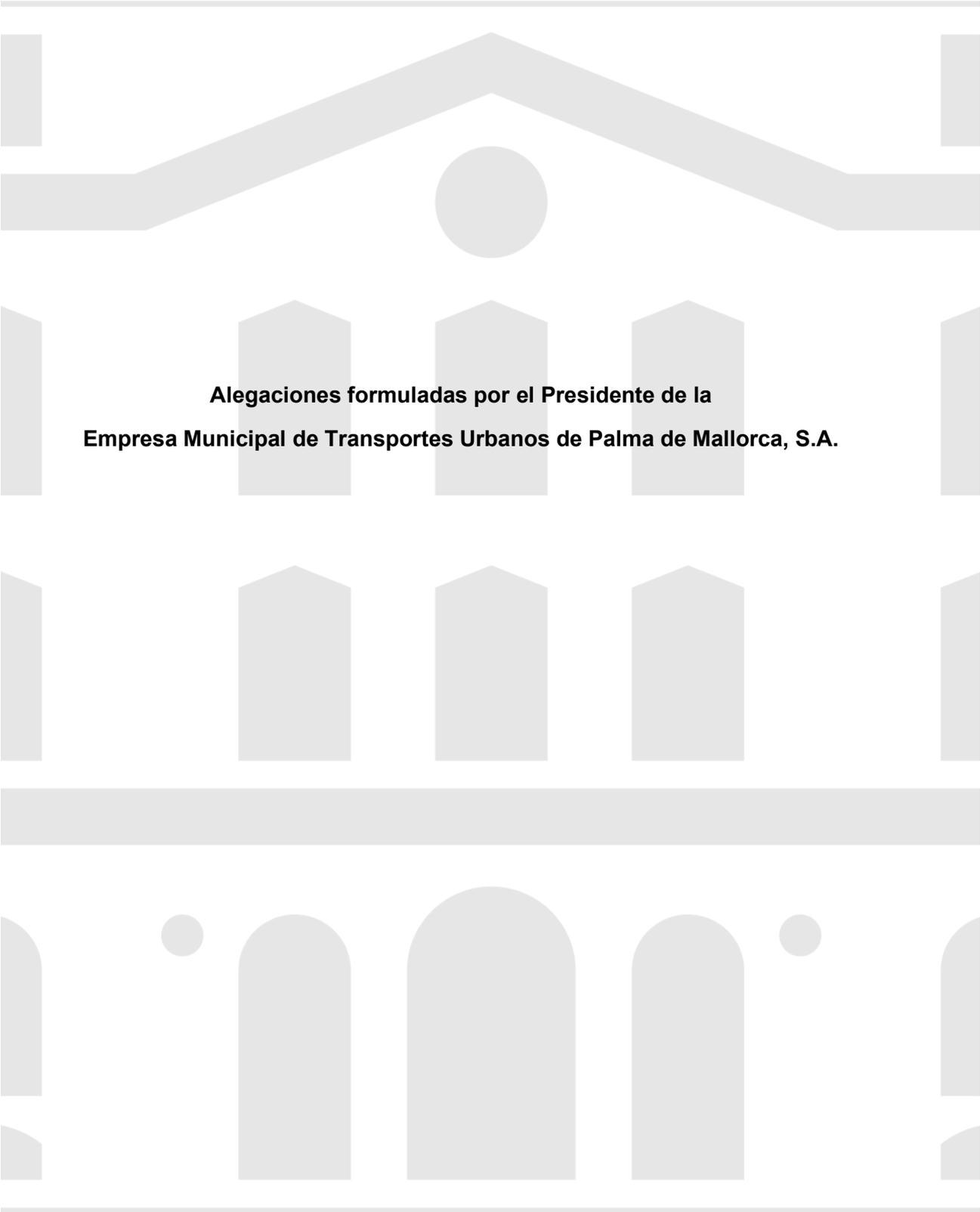
Expediente 30 (Exp 2020/0050): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza), la resolución del órgano de contratación, la resolución de adjudicación del contrato.

Expediente 31 (Exp 2021/0040): toda la información que se detalla en el anexo VIII está publicada en la PCSP a excepción del anuncio de información previa (no se publica porque no se realiza), la resolución del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato a precio unitario, el valor máximo de adjudicación es el valor de licitación. El valor real del contrato dependerá de los servicios realmente prestados al precio unitario indicado en el anuncio de adjudicación.

Apartado III.3.2. Condiciones especiales de ejecución

Los artículos 202.1 de la LCSP y 105.2 del RDLSE exigen que los PCAP incluyan al menos una condición especial de ejecución referida a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En general, esta exigencia ha sido observada por las entidades fiscalizadas. Solo se han detectado tres contratos en que se ha omitido la inclusión de este tipo de condición de ejecución: se trata de los contratos de AUCORSA, EMT Valencia y EMT Palma números 1, 30 y 33 del Anexo I.

Expediente 30 (EXP 2020/0050), la Condición Especial de Ejecución está en el apartado VIII.2 (página 19 del PCAP, con su penalización correspondiente por incumplimiento en el apartado VIII.3.4 página 20).



**Alegaciones formuladas por el Presidente de la
Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca, S.A.**



Dº Antonio Deudero Mayans, con D.N.I. , Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma, S.A. y domicilio a efectos de notificaciones en , c/ José Anselmo Clavé nº 5 de Palma , actuando en nombre y representación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS URBANS DE PALMA, S.A.**, por acuerdo de la Junta General de 28 de junio de 2023 y del Consejo de Administración de fecha 12 de julio de 2023, como mejor proceda en Derecho, ante el Tribunal de Cuentas, comparezco y **DIGO**:

Que con fecha 13 de octubre de 2023 se ha notificado a esta empresa oficio, dando trámite de alegaciones del **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 300.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021**, por el que se concede un plazo de 10 días en el procedimiento al que acaba de hacerse de referencia, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, a fin de que hasta el día 31 de octubre de 2023 pueda alegar y aportar, en su caso, los documentos y justificaciones que estime pertinentes en lo que afecte a la entidad fiscalizada.

Que, en virtud de este escrito, dentro del plazo concedido al efecto, comparece en el trámite de alegaciones del expediente referenciado, y formula las siguientes:

ALEGACIONES

Primera. - Que examinados al efecto las exposiciones del informe provisional, cabe manifestar en referencia al apartado II.2. preparación de los contratos, que de las incidencias administrativas detectadas en cuanto; desglose de presupuesto base indicando costes directos e indirectos, justificación de los criterios de



solvencia técnica o profesional, falta de relación de los criterios de adjudicación que si bien en los mismos expedientes administrativos consta una justificación al respecto, la misma tal vez no sea lo suficientemente argumentada o justificada, no obstante desde la elaboración de los expedientes de contratación del año 2021 se ha llevado a cabo una mejora continuada en la elaboración de los expedientes de contratación, que ha dado como resultado una confección actual de los expedientes bajo los parámetros correctivos que indica el Tribunal.

En cuanto al apartado II.3.5 y 3.6 plazo de formalización y publicación de la formalización, cabe manifestar que el año 2021, el estado español sufrió la pandemia del COVID, lo que provocó grandes dificultades operativas en el seno de la administración de la Empresa, lo que a su vez provocó en la entidad retrasos en el cumplimiento de los plazos y algún error material como se indica del expediente 33, asimismo destacar que se ha reforzado con mayores medios informáticos la contratación pública que lleva a cabo la entidad y a día de hoy se ha corregido plenamente la falta de publicación de la formalización de los contratos que se indica para los contratos 32, 33 y 34 del Anexo I.

Por lo que respeta al apartado III.1 sobre el cumplimiento de las prescripciones sobre publicidad activa, previstas en la legislación de transparencia, indicar que esta entidad consideraba que con el acceso al perfil del contratante situada en la PCSP al estar alojados en la misma absolutamente todos los datos de la contratación de todos los expedientes que desarrolla la entidad era suficiente como para cumplir con los compromisos de la entidad en materia de transparencia, no obstante se procederá a la revisión e inserción de los datos estadísticos de en esta materia.

Segunda. – En referencia al apartado II.2.1.2 Retraso en la gestión contractual. Punto 2 Servicio limpieza EMT, cabe manifestar que en este servicio se dan una serie de circunstancias que complican y retrasan la sucesión de contratos:

-Servicio inicial contratado con ASITSA y subcontratado a su vez a Interserve-Mitie hasta el 12 agosto 2020 con un modelo de contrato basado en kilometrajes.

-Estado de emergencia COVID durante 2020 con retrasos en trámites e implicaciones laborales en las subcontratas (expedientes de regulación, subrogación obligatoria del personal según convenio, aparición de nuevas necesidades de desinfección por COVID no encajables en anterior contrato).

-Resolución de recursos de licitantes.

-Servicio finalmente adjudicado y contratado a la misma Interserve-Mitie, con lo cual había continuidad de personal y de tareas, con un modelo de contrato



basado sobre las horas o líneas (1 persona con 40 horas semanales) efectivas de trabajo que se estaba ya ejecutando de forma transitoria.

Todo ello dificultó y retrasó el proceso de licitación ordinario que lleva a cabo EMT-Palma.

Por otro lado, cabe realizar una serie de manifestaciones acerca del anexo VI 6/8 de EMT-Palma, indicando que se realizaron adjudicaciones a las empresas relacionadas, las cuales corresponden a necesidades del momento que se tuvieron que ejecutar para dar continuidad de funcionamiento a los vehículos o instalaciones, a precios de mercado. En algunos casos se da la circunstancia que son proveedores únicos locales, exclusivos o difíciles de sustituir para el servicio que se necesita como puede ser el caso de Rectificados Carman, grúas Mallorca, o G-ener.

| NIF | IMPORTE FACTURAS SIN IVA | OBJETO DEL CONTRATO |
|-----------|--------------------------------|------------------------------|
| 43073560B | 30.164,82 | Mantenimiento instalaciones |
| B16655896 | 22.000,89 | Reparaciones generad.fotov. |
| A07232051 | 21.568,05 | Reparaciones culatas motores |
| B07437700 | 20.611,43 | Traslado buses averiados |
| B07298425 | 16.277,53 | Ferreteriay accesorios |
| A08472276 | 15.590,11 | Ferreteriay accesorios |

A partir de dicho tipo de información y dentro de las posibilidades se han realizado y se continúan realizando concursos posteriores que van dando cobertura a la mayor parte de imprevistos posibles.

Tercera. - En referencia a la facturación por el suministro de cabinas y servicio de limpieza de las mismas a BOXI BALEARES S.L. con NIF B57096190 recogidas en el anexo VI del Informe de Fiscalización, reiteramos las alegaciones realizadas en la fase de auditoría del pasado mes de junio de 2023, por cuanto la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma, SA (EMT-Palma en adelante), tuvo la imperante necesidad, de forma sobrevenida tanto en la ampliación del número de cabinas como en la ampliación del número de limpiezas y desinfección de las mismas, debido al COVID-19.

En base al artículo 18, el RD 463/2020 establece que "Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios".

Como consecuencia del estado de alarma y de la obligación de adaptar las prestaciones de los servicios en la medida de lo posible a las restricciones



impuestas por el RD 463/2020 y al Real Decreto Ley 7/2020 y paliar la transmisión del COVID-19, la EMT-Palma necesitó contratar mediante el procedimiento de emergencia, el contrato de alquiler y limpieza de WC químicos portátiles por determinadas líneas con la empresa BOXI BALEARS S.L., dado la declaración del estado de alarma nacional todos los comercios, bares y estamentos público permanecieron cerrados lo que hizo que los conductores que estaban en servicio no pudieran disponer de unos baños para poder utilizar en las líneas en que estaban operando, asimismo debía garantizarse que los baños a utilizar por el personal de la EMT-Palma dispusieran de las máximas garantías higiénicas y fueran desinfectado de forma constante para evitar la propagación del COVID-19, a tal fin se realizó un contrato de alquiler referenciado.

En este sentido, EMT-Palma adquirió los servicios o suministros a los proveedores que pudieran garantizar inmediatez en el suministro o servicio.

Tanto en el año 2020 como en el 2021, la EMT-Palma se encontraba sumida en una vorágine de trabajo ocasionada por diversos factores externos, sobre todo por la situación derivada de la pandemia del COVID-19 que afectaron significativamente nuestras operaciones diarias.

No obstante, a principios del 2021 y debido que la situación de la pandemia y la necesidad de mantener tanto el servicio como la limpieza y desinfección de las cabinas WC, se decidió iniciar un procedimiento de licitación para la contratación del suministro y mantenimiento con limpieza y desinfección de las cabinas WC, en aras de garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación de nuestra entidad.

El procedimiento de licitación fue llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y los requisitos establecidos. Se aprobó el procedimiento de licitación en fecha 9 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP, en adelante).

Se publicaron los anuncios de licitación y pliegos correspondientes en el perfil del contratante de nuestra entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 4 de marzo de 2021, con número de expediente 2/21.

El procedimiento finalizó y se publicó el Acuerdo de Adjudicación, formalizándose el contrato con la nueva empresa adjudicataria el 26 de mayo de 2021; por lo que se realizaron los pagos por los suministros y servicios realizados hasta el mes de mayo a la empresa BOXI Mobil-WC.

Entendiendo que en ningún momento se ha alterado los principios que rigen la contratación en nuestra entidad; el precio acordado para los suministros de cabinas y servicios de limpieza de las mismas fue determinado de manera adecuada y ajustado a los estándares del mercado y se realizó dentro de la absoluta emergencia en la que nos encontrábamos. Esta consideración garantizaba la equidad en la relación contractual y aseguraba que ambas partes



recibieran una contraprestación acorde a la calidad y alcance de los servicios prestados.

Adicionalmente, es importante destacar que, conscientes de nuestra responsabilidad y siguiendo procedimientos legales, se inició a principios del año 2021 el procedimiento de licitación para el Suministro en régimen de alquiler con mantenimiento de limpieza de cabinas de WC químicos. Este proceso de licitación tenía como finalidad asegurar la transparencia y competitividad en la selección del contratista, cumpliendo así con los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia.

Nuestra intención y voluntad siempre ha sido cumplir con los requisitos legales y garantizar la transparencia en los procesos de contratación.

Cuarta. - En relación a la facturación por los servicios de asesoría jurídica-laboral a D. Luis Rodríguez Herrero con NIF 07816854M recogidas en el anexo VI del Informe de Fiscalización, reiteramos las alegaciones realizadas en la fase de auditoría el pasado mes de junio de 2023, por cuanto la EMT-Palma, cuenta con una asesoría externa en materia jurídico-laboral debido al gran volumen de expedientes que se tramitan en la misma.

En el año 2021, la EMT-Palma se encontraba sumida en una vorágine de trabajo ocasionada por diversos factores externos, tales como la situación derivada de la pandemia del COVID-19 y la huelga de septiembre de 2020 que afectaron significativamente nuestras operaciones diarias y a la conflictividad laboral.

El Asesor laboral que atendía dichas necesidades era D. Luis Rodríguez Herrero, con el que se mantenía un acuerdo verbal por el cual este se comprometía a prestar servicios de asesoría jurídica-laboral con la EMT-Palma. Dicho acuerdo se basó en un precio acordado de 15.000,00 euros, el cual fue determinado en función de los precios de mercado y considerado adecuado y apropiado para ambas partes.

No obstante, a principios del 2021, al comprobar el incremento de expedientes judiciales se pactó un incremento de la minuta al Sr. Herrero, y al prever que se sobrepasaría el umbral de un contrato menor, se decidió iniciar un procedimiento de licitación para la contratación formal de servicios de asesoría jurídica-laboral, en aras de garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación de nuestra entidad.

El procedimiento de licitación fue llevado a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y los requisitos establecidos. Se justificó el procedimiento de licitación en fecha 4 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (LCSP, en adelante).



Se publicaron los anuncios de licitación y pliegos correspondientes en el perfil del contratante de nuestra entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 16 de abril de 2021, con número de expediente 9/21.

El procedimiento finalizó y se publicó el Acuerdo de Adjudicación el 29 de junio de 2021. Se formalizó el contrato con la nueva asesoría jurídico-laboral y se dio un periodo de transición debido a los procedimientos que ya estaban iniciados y que el mes de agosto era inhábil, por lo que se realizaron los pagos por los trabajos realizados hasta el mes de septiembre.

Entendiendo que en ningún momento se han alterado los principios que rigen la contratación en nuestra entidad; el precio acordado para los servicios de asesoría jurídica-laboral fue determinado de manera adecuada y ajustado a los estándares del mercado. Esta consideración garantizaba la equidad en la relación contractual y aseguraba que ambas partes recibieran una contraprestación acorde a la calidad y alcance de los servicios prestados.

Adicionalmente, es importante destacar que, conscientes de nuestra responsabilidad y siguiendo procedimientos legales, se inició a principios del año 2021 el procedimiento de licitación para la prestación de servicios de asesoría jurídica-laboral. Este proceso de licitación tenía como finalidad asegurar la transparencia y competitividad en la selección del contratista, cumpliendo así con los principios de igualdad de trato, no discriminación y libre concurrencia.

Sin embargo y debido a la carga de trabajo y la acumulación de tareas en ese momento, lamentablemente no nos percatamos de que habíamos superado el límite máximo de 15.000,00 euros establecido por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), del acuerdo que estaba en vigor en ese momento. Esta inadvertida omisión, que nos llevó a sobrepasar en 2.400,00 € el límite máximo establecido, fue un error involuntario y ajeno a nuestra voluntad de cumplir con la normativa vigente. Nuestra intención siempre ha sido cumplir con los requisitos legales y garantizar la transparencia en los procesos de contratación.

Quinta. - En relación a la facturación por los servicios de la entidad de Rotulación Balear S.L. con NIF B57893794 recogidas en el anexo VI del Informe de Fiscalización, la EMT Palma durante el 2021 contrató los servicios de Rotulación Balear SL en dos ocasiones, con objetos diferenciados, dos campañas de comunicación con objetivos diferentes. La primera campaña tenía por objeto dar a conocer la nueva flota de gas natural de la empresa y los beneficios que esta aporta. En la segunda campaña, el objeto era promocionar la nueva zona de bajas emisiones que se proyectaba crear en Palma.

Para cada una de estas contrataciones se solicitó 3 presupuestos y en ambos casos esta empresa fue escogida al ofrecer el menor precio.



CONTRATO 1: rotulación campaña comunicación "100 força natural"

El objeto de la primera contratación era para la presentación institucional de la nueva flota recibida hasta el 2021. Era un hito muy importante para la empresa y la ciudad, por este motivo era necesario dar difusión ya que más de la mitad de la flota había sido renovada, usando combustibles limpios, de menores emisiones CO2 y una reducción casi total de las emisiones de partículas tóxicas para la salud humana, respecto al diesel.

Dentro de la empresa se concibió la campaña "100 força natural", haciendo referencia que en ese momento la mayor parte de la flota de la EMT Palma funcionaba con gas natural.

Para esta contratación se requirió realizar 5 rotulaciones semi-integrales y todas las cubiertas superiores de la nueva flota, cuyo subtotal de la factura asciende a 14.703,00 €.

Se solicitaron 3 presupuestos en total, además de la empresa Rotulación Balear SL, también se solicitó a las empresas

- Gregorio Pol Juan (Publipol) con subtotal 18.423,90 €
- Icrea Soluciones SL. con el subtotal 14.744,00 €

CONTRATO 2: rotulación campaña comunicación "Zona bajas emisiones Palma Camina"

El objeto de esta segunda contratación era dar a conocer el proyecto de las zonas de bajas emisiones de Palma y fomentar el uso del transporte público, especialmente la línea 2 que circula dentro de esta área.

Con este pedido se realizó la rotulación integral de un bus de 10 metros de largo que a día de hoy todavía está rotulado y sigue circulando, principalmente, por esta línea para dar a conocer esta iniciativa.

El importe del encargo a Rotulación Balear SL asciende a 2.194,00 €. Se solicitaron 3 presupuestos en total, además de la empresa Rotulación Balear SL, también se solicitó a las empresas:

- Impresrapit SL con el subtotal de 2.215,00 €
- Icrea Soluciones SL con el subtotal de 2.500,00 €

Sexta. - En relación al anexo VI de dicho informe, concretamente a la facturación referida a la empresa SERVICI BALEAR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓ, SL, con N.I.F. B57094930, con un importe total de facturación de 17.626.90 € durante el ejercicio contable del año 2021, tal como se manifestó en la fase de la auditoría



instalación y puesta en servicio de una nueva infraestructura de hardware, software y servicios TI, expediente de contratación 22/22.

Con esta nueva contratación, ya hemos procedido a retirar algunos equipos de hardware dando por finalizado su correspondiente servicio de mantenimiento y licencias.

Séptima. – Cabe manifestar que la información contenido en Anexo II Expedientes de las entidades fiscalizadas no remitidos o remitidos fuera de plazo, en referencia a los expedientes de la EMT-Palma número 2/20,6/20,15/21,11/20,9/20, es errónea, en atención que estos, constan como remitidos por parte de esta entidad en la plataforma de rendición de cuentas del Tribunal de cuentas, en prueba de ello, se remite como Anexos documentos justificantes del envío.

Octava.- Manifestar por último que, a tenor de las conclusiones del informe provisional de fiscalización, y las medidas correctivas que se proponen por parte del Tribunal con respecto a la EMT-Palma a efectos de contribuir al buen gobierno y fomentar buenas prácticas en la gestión de las entidades públicas, indicar que se toman buena nota de las mismas y se procederá a incorporar las recomendaciones a efectos de garantizar una mejora en la actividad contractual que lleva a cabo la empresa.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril,

SOLICITA

Que se admita a trámite este escrito de alegaciones en fase del art. 44 de la citada Ley 7/1988, de 5 de abril. y, se proceda a valorarlas en la tramitación del informe definitivo de fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021, en nombre de **EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS URBANS DE PALMA, S.A.**, y se acuerde finalmente la estimación de las mismas y la pertinente modificación de las incidencias detectadas en el informe definitivo referenciado, o subsidiariamente en caso de no estimación o estimación parcial su incorporación como anexo al informe definitivo.

Palma a fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la EMT-Palma.

Antonio Deudero Mayans





**Alegaciones formuladas por el Presidente de
Guaguas Municipales, S.A.**

ADRIAN DELGADO MONTESDEOCA con DNI [REDACTED] ha registrado el trámite Fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús, en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021 a las 14:14:40, el día 31/10/2023.

Su número de registro es el 202399900083008.

**FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LAS SOCIEDADES
MERCANTILES MUNICIPALES QUE GESTIONAN EL TRANSPORTE COLECTIVO
URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS, EN LOS MUNICIPIOS CON MÁS DE 300.000
HABITANTES, EJERCICIO 2021**

FORMULARIO 1: IDENTIFICACIÓN

Identificación del alegante

Nombre y apellidos:

José Eduardo Ramírez Hermoso

DNI:

[REDACTED]

Cargo

Alcalde/Presidente

Entidad:

Guaguas Municipales, S.A.

Periodo:

2015-2023

Correo electrónico:

[REDACTED]

¿La firma del envío telemático de este expediente se realiza por el alegante (Presidente/Expresidente)? (en caso negativo, deberá cumplimentar a continuación Identificación del representante)

No

Identificación del representante

Nombre y apellidos:

Adrián Delgado Montesdeoca

DNI:

[REDACTED]

Cargo:

Director de Servicios Jurídicos y Contratación

Correo electrónico:

[REDACTED]

Anexos de la sección:

**Nombre: 20231031 AUTORIZACION REMISION ALEGACIONES.pdf, Hash:
smmzp6v172JwFFS0qO4e2Q==**

FORMULARIO 2: ALEGACIONES

Alegaciones al anteproyecto

Grupo 1 de 5

Tipo de alegación

A cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

11

Número de párrafo del texto (o línea del cuadro o anexo):

21 Y 23

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

EN RELACIÓN CON EL “CUADRO 1” (PÁG. 11) DEL ANTEPROYECTO DE FISCALIZACIÓN

Alegación:

En este punto y tras la revisión tanto del informe de anteproyecto como la información remitida con fecha 10 de octubre de 2022 por esta sociedad mercantil municipal, en respuesta a la solicitud de información sobre los contratos adjudicados en el ejercicio 2021, entendemos que puede existir un error en la información contenida en dicho “cuadro 1”, por los siguientes motivos:

-En relación con los contratos de obras, en el citado ejercicio fue adjudicado con fecha 14 de diciembre de 2021 el “contrato de obras para la ejecución del proyecto de implantación de carriles MetroGuagua. Paso Inferior en el Parque de Santa Catalina. Tramo 7”. Dicho contrato no consta reflejado en el mencionado “cuadro 1” del anteproyecto de fiscalización, ascendiendo el importe de adjudicación al precio de 16.550.257,72 euros, entendiendo que el mismo debió ser incluido en la citada relación.

-En relación con los contratos de suministro, en el citado ejercicio se adjudicaron contratos específicos en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición implantados en la sociedad. Dicha información se contiene en la pestaña adicional del Excel denominada “2021_Sistemas Dinámicos”, ascendiendo el volumen de adquisiciones por medio de dicho sistema de racionalización de la contratación a la

cantidad de: 567.525,22 euros.

No obstante, tras la revisión del texto del anteproyecto, no consta reflejada la citada cantidad dentro de los contratos de suministro adjudicados por la sociedad en dicho ejercicio 2021.

Las adquisiciones mediante sistemas dinámicos de adquisición son tramitadas por medio de la plataforma electrónica de contratación VORTAL (al no contar PLACE en el año 2020 –año de establecimiento de dichos sistemas en esta sociedad mercantil- con dicha funcionalidad), siendo accesibles mediante el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/public/?SkinName=guaguas&Page=login&AuthorityVat=A35092683&Language=es>

Asimismo, en PLACE constan publicados los correspondientes expedientes por el que quedaron establecidos los sistemas dinámicos de adquisición, siendo sus enlaces los siguientes:

1º SDA 1-20: Sistema dinámico de adquisición de repuestos de uso corriente para la flota de autobuses de Guaguas Municipales, S.A.

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=6zf7AvhaOq5vYnTkQN0%2FZA%3D%3D

2º SDA 2-20: Sistema dinámico de adquisición de suministros generales para Guaguas Municipales, S.A.

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=MFerk%2B4zjIumq21uxhbaVQ%3D%3D

Grupo 2 de 5

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

16 y 17

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

EN RELACIÓN CON EL APARTADO II.2.6.2 RELATIVO AL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Alegación:

En relación con la determinación del presupuesto base de licitación con indicación de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados

a partir del convenio laboral de referencia, debemos manifestar que la interpretación que hemos vendido haciendo de forma coincidente con la expresada entre otros por el Tribunal de Recursos Contractuales en su resolución nº 1333/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019 por la que se resuelve el recurso nº 1104/2019, es que no es preciso efectuar este desglose cuando se trata de contratos de suministros (así como en los contratos de obras y en ciertos contratos de servicios).

En base a ello, en el contrato nº 36 (expediente CA 16/20 "contrato de suministro de routers embarcados") en el que se determinó el precio unitario de los routers objeto de suministro en atención a precios de mercado, entendemos que no resultaba preceptivo efectuar el referido desglose con desagregación de género y categoría profesional.

Grupo 3 de 5

Tipo de alegación

A cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

23

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

EN RELACIÓN CON EL APARTADO II.4.2 RELATIVO A ADJUDICACIONES DIRECTAS SIN SUJECIÓN A LOS TRÁMITES LEGALES

Alegación:

Con respecto a las adjudicaciones directas sin sujeción a los trámites legales, debemos señalar que esta sociedad ha procedido a la regularización de parte de dichas adjudicaciones que, en el año 2021, no contaban con un procedimiento de contratación asociado, como consecuencia de la falta de medios personales y técnicos para su tramitación.

En el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 se ha contemplado la regularización de aquellos contratos pendientes de licitación y que no han podido ser regularizados como consecuencia de la falta de medios personales y materiales para su tramitación o la falta de profesionalización en materia de contratación pública por parte de los técnicos proponentes de los mencionados contratos.

En relación con la falta de medios personales y materiales, debemos indicar que la sociedad se encuentra en la actualidad tramitando la contratación de dos técnicos superiores en Contratación Pública, con el objetivo de reforzar al departamento de Contratación y abordar los procedimientos pendientes de licitación, estando prevista su incorporación a comienzos del año 2024.

Por otro lado, en relación con la profesionalización del personal técnico en materia de contratación pública, debemos señalar que se están llevando a cabo sesiones de formación especializada en Contratación Pública para todo el personal técnico que participa en la elaboración de la documentación técnica de los procedimientos de contratación; con dicha formación especializada se pretende dotar a los técnicos no jurídicos de los conocimientos mínimos necesarios con los que poder abordar la

tramitación de la contratación con la mayor agilidad y eficiencia posible.

Asimismo, dentro del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023 se ha previsto igualmente la contratación de un software en materia de contratación pública, a fin de permitir el trabajo colaborativo de los distintos departamentos de la sociedad con el área de Contratación, con el objetivo de avanzar en la estandarización y agilización de los procesos de compra pública.

En ese sentido y dentro del marco de nuestra estrategia para la adaptación de nuestros sistemas de contratación a los requerimientos derivados de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de transposición de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, nos encontramos inmersos en un proceso de configuración y definición de las prescripciones técnicas del citado sistema informático de gestión de la contratación de la empresa con una óptica integral, que comprenda el trabajo colaborativo entre los distintos actores que participan en la preparación de las licitaciones, pasando por sus distintas fases, abarcando desde la planificación de la contratación hasta su evaluación, pasando por la preparación de la documentación que conformará los expedientes de contratación, su publicación, tramitación, formalización, control de ejecución y evaluación de los objetivos conseguidos atendiendo a nuestra estrategia de contratación.

Por otro lado y tal y como ya pusimos de manifiesto durante la labor de fiscalización que se ha llevado a cabo, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resultó beneficiario de las ayudas convocadas por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Resiliencia (convocatoria 2021), para la ejecución de los proyectos LPGC-MUEVE e INNOBUS-TUR (este último a través de solicitud presentada por una Agrupación de Municipios de la que forma parte el citado Ayuntamiento) efectuando en ambos casos esta sociedad municipal la preparación y licitación de los correspondientes contratos vinculados al transporte colectivo de viajeros por carretera.

Al asumir esta sociedad municipal la preparación, publicación y tramitación de un total de 16 expedientes de contratación financiados con cargo a la referida convocatoria de fondos del PRTR, teniendo en cuenta las exigencias normativas derivadas de la misma (entre las que se encuentra la aprobación de Plan de Medidas Antifraude o la adaptación de los pliegos de la sociedad al carácter financiado de la contratación) así como el requisito de cumplimiento estricto de unos hitos temporales para la publicación de las licitaciones y posterior adjudicación de los contratos, durante los ejercicios 2021 y 2022 se dio preferencia a la tramitación de los citados expedientes conforme establece art. 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, concentrando para ello el uso de los medios técnicos y personales disponibles en la sociedad municipal.

Por parte de esta sociedad municipal se seguirán dando los pasos necesarios con la finalidad de lograr la plena adaptación a los requerimientos derivados de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, de Sectores Especiales.

Grupo 4 de 5

Tipo de alegación

A cuadro

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

24

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

EN RELACIÓN CON EL APARTADO II.4.2 RELATIVO A ADJUDICACIONES DIRECTAS CON COBERTURA CONTRACTUAL PARCIAL

Alegación:

Se incorporan comentarios al cuadro que igualmente se adjunta en documentos. Asimismo, se adjunta el mismo texto y cuadro en documento independiente, para facilitar su lectura.

Comentario 1 y 2 (al cuadro adjunto): En ambos casos se trató de prestaciones adicionales a las inicialmente contratadas, sin que se tramitase el correspondiente expediente de modificación contractual. Ambos contratos (servicios de dirección de obras y servicios de dirección facultativa y de seguridad y salud, respectivamente) estaban vinculados al contrato de obras de reforma del edificio principal de esta sociedad municipal, deviniendo necesidades adicionales a las contratadas durante la ejecución del contrato de obras.

Comentario 3 (al cuadro adjunto) : Mediante el citado contrato se dio cobertura a la formación CAP (Certificado de Aptitud Profesional de Conductores), deviniendo necesidades adicionales a las inicialmente contratadas. La contratación de dichos servicios de formación profesional se encuentra recogida en el Plan Anual de Contratación del año 2023.

Comentario 4 (al cuadro adjunto): La licitación relativa al servicio de limpieza de la flota e instalaciones de esta sociedad municipal, tramitada bajo el expediente CA 11-19, contemplaba un conjunto de precios unitarios para dar cobertura a necesidades adicionales de limpieza de las instalaciones y flota; como consecuencia de las necesidades de refuerzo de la limpieza por la situación generada por el COVID-19, dicho refuerzo del servicio se canalizó por medio de los precios unitarios adjudicados a la empresa adjudicataria del contrato, por lo que entendemos que cuenta con la correspondiente cobertura contractual, no habiéndose superado durante la vigencia del contrato el valor estimado previsto para el mismo.

Comentario 5 (al cuadro adjunto): El importe sin cobertura contractual se corresponde con los servicios de asistencia técnica relativa al Sistema Integral de Gestión, cuya licitación está prevista para el presente cuarto trimestre del presente año, tal y como se recoge en el Plan Anual de Contratación de 2023, no habiéndose podido licitar hasta el momento actual como consecuencia de la falta de medios personales y técnicos en la sociedad.

Comentario 6 (al cuadro adjunto): El importe sin cobertura contractual se corresponde con los servicios de mantenimiento de la página web de la sociedad, cuya licitación está prevista para el

presente cuarto trimestre del presente año, tal y como se recoge en el Plan Anual de Contratación de 2023, no habiéndose podido licitar hasta el momento actual como consecuencia de la falta de medios personales y técnicos en la sociedad.

Comentario 7 (al cuadro adjunto): El contrato de referencia, relativo a la póliza de daños materiales de la sociedad, contempla una regularización de la póliza en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

“Regularización de la póliza No se procederá a sistema de revisión de precios alguna durante la vigencia del contrato, por lo tanto, no se podrá modificar la tasa de prima adjudicada, que deberá estar específicamente recogida en la póliza y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato. La tasa de prima se aplicará sobre los capitales asegurados. Los capitales y bienes asegurados serán regularizados cada año, por lo que el tomador comunicará al Asegurador las sumas aseguradas correspondientes al periodo de la prórroga, sin perjuicio de los suplementos de altas, bajas y regularización de capitales que se puedan dar a lo largo de la anualidad. Esta regularización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino regularización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar”.

En atención a dicha cláusula de regularización de póliza, para la renovación acordada en el ejercicio 2021 se procedió a su regularización, dando como resultado un incremento en la prima por el importe indicado en el cuadro anterior, por lo que entendemos que dicha diferencia entre el importe de adjudicación y facturación cuenta con la correspondiente cobertura contractual.

Comentario 8 (al cuadro adjunto): Los servicios que no contaban con la correspondiente cobertura contractual ya han sido objeto de licitación, estando actualmente amparados dichos servicios bajo el expediente de contratación CA 5-20, relativo a los “servicios de alojamiento gestionado para los sistemas de gestión de personal (nóminas), financiero y de producción de Guaguas Municipales, S.A.”

Comentario 9 (al cuadro adjunto): En relación con el servicio de venta, recarga y distribución de tarjetas sin contacto, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió dicho contrato, el precio a percibir por el adjudicatario consistió en una comisión, expresada en tanto por ciento, que se aplicaba sobre el importe de las operaciones de recarga y distribución de tarjeta, estableciéndose un presupuesto máximo de licitación por importe de 1.788.497,32 € al cual se imputarían las comisiones a percibir por el adjudicatario en función del volumen de recargas realizadas.

Por consiguiente, entendemos que el citado contrato contaba con la correspondiente cobertura contractual, al establecerse un presupuesto máximo de licitación, determinándose el precio en función del volumen de recargas efectuadas por los usuarios del transporte y en base al porcentaje de comisión a percibir por el adjudicatario del contrato, ofertado en el procedimiento de licitación del mencionado contrato.

A la vista de las anteriores manifestaciones, entendemos que en el Cuadro 5 y Anexo VII del anteproyecto de informe de fiscalización no han de recogerse aquellos contratos que, tal y como se ha expuesto, consideramos que cuentan con cobertura contractual completa, ascendiendo el importe de

las prestaciones que no cuentan con cobertura contractual a la cantidad de 192.763,86 €.

Documentos (descripción de los documentos aportados):

Cuadro y texto de alegaciones

Documentos:

Nombre: CUADRO ALEGACION 4.pdf, Hash: IpEE0fX0mKZIE/Tcza5w1g==

Grupo 5 de 5

Tipo de alegación

A texto

Número de página del texto (o número de cuadro o gráfico o anexo) :

25

Texto sobre el que se presentan alegaciones:

EN RELACIÓN CON EL APARTADO III.1 RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES SOBRE PUBLICIDAD ACTIVA PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE TRANSPARENCIA

Alegación:

En este punto debemos señalar que, para facilitar el cumplimiento de las prescripciones relativas a la transparencia, se ha planificado la licitación de la adquisición de una herramienta tecnológica que permita gestionar y explotar los datos de contratación de la empresa, de forma que se pueda automatizar la localización de la información sobre contratación a publicar en cumplimiento de la normativa de transparencia, reducir la carga de trabajo a los recursos personales que se destinan a este fin y evitar la omisión de ciertos datos de más difícil gestión sin el uso de herramientas informáticas.



**Alegaciones formuladas por el Presidente de
Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.M.P.**

de la presente Ley, sin que les sean aplicables, en ningún caso, las normas que en esta se establecen exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada”.

En este sentido TUSSAM ha venido considerando que los contratos relacionados con la actividad de transporte, que no superan el umbral establecido en el art. 1 del Real Decreto Ley 3/2020, sobre sectores especiales (428.000 €, en el caso de contratos de suministros y servicios) han de sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, salvo en lo relativo a las normas establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada, que no le serían aplicables. Por dicho motivo no se procedió a la publicación en el DOUE de los dos contratos señalados, no siendo aplicable una obligación exigible “exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada”.

QUINTA.- Respecto a lo indicado en el apartado II.3.4 “Adjudicación del contrato” sobre que no consta la documentación justificativa del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de los requisitos administrativos a que se refiere el art. 140 de la LCSP, en expediente 38 y 40 del Anexo I. hemos de indicar que a los licitadores se les exigió la suscripción de declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos necesarios para contratar con TUSSAM, entre ellos a la empresa adjudicataria, que consta en el expediente de contratación de TUSSAM.

El hecho de no solicitar la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos administrativos se debió a que ambos licitadores eran, a su vez, adjudicatarios de otros contratos en curso con TUSSAM, por lo que al constando en los archivos de la sociedad dicha documentación administrativa, se consideró innecesario volver a solicitar la misma, a fin de evitar costes innecesarios al licitador.

SEXTA.- En relación con los *contratos menores*, que se indican en el apartado II.4.1, y en particular a los que se recogen en el Cuadro 3, relativo a *“Prestaciones fraccionadas mediante contratos menores”*, hemos de indicar que las compras relativas al *“Suministro de gas refrigerante”* y *“Suministro de líquido refrigerante y anticongelante”* se realizan a través del sendos Sistemas de Clasificación de Proveedores con los que cuenta TUSSAM. Todas las compras se realizan entre los proveedores clasificados, a quienes se solicita oferta de manera periódica, en función de las necesidades de la empresa. Los pliegos de ambos sistemas se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con los números 150065 y 150083.

Asimismo, las compras de materiales diversos se suelen hacer con base en un *“Sistema de Clasificación de Proveedores para el suministro de materiales de repuesto y/o servicios de reparación de componentes de los vehículos de la flota, y para el normal desarrollo de la actividad de la empresa”*. Dicho Sistema contempla varias categorías en las que se pueden clasificar los proveedores, realizando TUSSAM compras periódicas en función de sus necesidades. Los pliegos del sistema se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el número 18071.

Por tanto, no se trata de fraccionamientos de contratos menores, sino de adjudicaciones realizadas con base en Sistemas de Clasificación, que se llevan a cabo en función de las necesidades de TUSSAM, y que se adjudican a los proveedores incluidos en los correspondientes Sistemas de Clasificación.

SÉPTIMA.- Respecto a las adjudicaciones directas a que se refiere el apartado II.4.2 y que se recogen en el cuadro 4, relativo *“Adjudicaciones directas sin procedimiento de*

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ignacio Manuel Flores Berenguer | Firmado | 30/10/2023 11:28:15 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | | | |



contratación”, y se desglosan en el Anexo V, hemos de indicar que, al contrario de lo que se indica en el informe, todas las facturas están soportadas por procedimientos de contratación debidamente tramitados.

En este sentido, pasamos a explicar de manera detallada la situación individualizada por proveedor.

- **SERVICIOS DE LIMPIEZA (1.892.549,14 €)**

B-82391186. TEAM SERVICES FACILITY, SL. (1.892.549,14 €)

Existe un contrato de Limpieza de instalaciones, adjudicado mediante procedimiento abierto, y formalizado por la CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E. (CEMS), de forma global y conjunta para diversas empresas municipales del Ayuntamiento de Sevilla, y del que TUSSAM forma parte, suscrito inicialmente con EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR, SL y cedido posteriormente a TEAM SERVICES, S.L. Además, este contrato sufrió varias modificaciones por la CEMS. Se adjunta como documento 6 agrupado, copia del contrato, del acuerdo de cesión y de las distintas modificaciones.

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (63.686,24 €)**

B-41652579. TINOCO SISTEMAS, SL. (48.222,24 €)

Existe un contrato de mantenimiento de equipos y sistemas de seguridad adjudicado o, mediante procedimiento abierto, y formalizado a través de la CORPORACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA, A.I.E. (CEMS), de forma global y conjunta para diversas empresas municipales del Ayuntamiento de Sevilla, y del que TUSSAM forma parte. Se adjunta como documento 7 copia del contrato.

B-91563908. GRUPO SOTERMA, SL. (15.646,00 €)

Se trata de servicios de mecanizaciones, rectificadas de piezas y averías imprevistas, que no están contempladas en las campañas de mantenimiento de la flota. Todos los servicios que sean contratado han sido de importes menores.

- **SERVICIOS PROFESIONALES (46.387,87 €)**

B-41497314. BORRERO SÁNCHEZ HNOS, SL (46.387,87 €)

Todas las facturas corresponden a suministros de materiales de importes menores. Son fabricaciones especiales sobre muestras del taller muy específicas y puntuales. Del mismo modo, ejecutan mecanizaciones y rectificadas de piezas a demanda del taller y en circunstancias excepcionales. El proveedor ha trabajado sobre 135 materiales absolutamente diversos, imposibles de agrupar en una única contratación y difícilmente previsibles. Se recurre a él cuando no existe material en el mercado, bien por descatalogación o bien cuando este proveedor es capaz de fabricar piezas menores a medida que evitan la sustitución o el remplazo de un elemento de mayor valor.

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Firmado | 30/10/2023 11:28:15 |
| Observaciones | Página | 4/6 |
| Url De Verificación | | |



B-80868029-. PEDRO SANZ CLIMA, SL (25.397,65 €)

Esta empresa es el fabricante de los equipos de climatización instalados en la flota de vehículos. El repuesto sólo se puede comprar la marca origen al fabricante o concesionario oficial, considerando adicionalmente que, por protocolo, un autobús queda inmovilizado en caso de fallo de climatización por las condiciones climatológicas de la ciudad. Se han producido varias contrataciones menores esporádicas a demanda del Taller.

A-58104043. INDUSTRIAL ARCOL, SL(15.145,00 €)

Esta empresa es el fabricante de los brazos de espejo de la flota de los vehículos. Es un repuesto del que sólo se puede comprar la marca origen al fabricante o concesionario oficial. El importe va en función de los accidentes habidos en el año y de las roturas que se produjeran por otros incidentes en la prestación del Servicio de la flota. Se han producido varias contrataciones menores a demanda del Taller.

- **VENTA DE BILLETES (28.346,28 €)**

A-99145344. PREPAY TECHNOGIES, SA (28.346,28 €)

Se trata de un contrato suscrito para la distribución y recarga de títulos de viaje basados en tecnología chip sin contacto, en el que se recoge que se abona un porcentaje en función de los títulos vendidos o recargados. Se adjunta como documento 10 copia del contrato.

OCTAVA.- En cuanto a los datos reflejados en el Cuadro 5, relativo a “*Adjudicaciones directas con cobertura contractual parcial*” y que se desglosa en el Anexo VI, se adjunta como documento 11 cuadro Excel donde se desglosa el detalle de la contratación a que se refieren las facturas indicadas en dicho Anexo.

NOVENA.- Respecto a la aplicación de las prescripciones de transparencia, sociales, de sostenibilidad ambiental e igualdad de género, se tienen en cuenta las deficiencias observadas, comprometiéndonos a adoptar las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a la normativa vigente.

En virtud de lo anterior,

SOLICITO, tenga por presentadas en tiempo y forma las alegaciones que se contienen en el presente escrito al *Informe de Fiscalización de los contratos adjudicados por las sociedades mercantiles municipales que gestionan el transporte colectivo urbano de viajeros en autobús en los municipios con más de 300.000 habitantes, ejercicio 2021*.

En Sevilla a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ignacio Manuel Flores Berenguer | Firmado | 30/10/2023 11:28:15 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | | | |

